REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO IV - Nº 479 Santafé de Bogotá, D. C., miércoles 20 de diciembre de 1995 EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECTORES: PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 35 de la sesión ordinaria del día miércoles 13 de diciembre de 1995

Presidencia de los honorables Senadores: Julio César Guerra Tulena, José Antonio Gómez Hermida y Rodrigo Villalba Mosquera.

En Santafé de Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), previa citación, se reunieron en el Recinto del Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Julio César Guerra Tulena, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Abadía Campo Carlos Herney
Acosta Medina Amílkar David
Albornoz Guerrero Carlos
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Angulo Gómez Guillermo
Arias Ramírez Jaime
Barco López Víctor Renán
Blel Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Bustamante María del Socorro
Caicedo Ferrer Juan Martín
Camargo Salamanca Gabriel
Castro Arias Juan Carlos
Castro Borja Hugo
Celis Gutiérrez Carlos Augusto
Cepeda Saravia Efraín José
Chamorro Cruz Jimmy
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez Cristancho Guillermo
Clopatofsky Ghisays Jairo
Córdoba Barahona Luis Eduardo
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cristo Sahiún Jorge
Cuéllar Bastidas Parmenio
De los Ríos Herrera Juvenal
Díaz Peris Eugenio José
Durán de Mustafá María Consuelo
Dussán Calderón Jaime
Elías Náder Jorge Ramón
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Espinosa Jaramillo Gustavo
Estrada Villa José Armando
Flórez Vélez Omar
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hermida José Antonio
Gómez Hurtado Enrique
González Ariza José Domingo
González Ricardo Daniel Nicanor
Guerra De la Espriella José
Guerra Serna Bernardo
Guerra Tulena Julio César
Gutiérrez Gómez Luis Enrique
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Holguín Sarria Armando
Hoyos Aristizábal Luis Alfonso
Jaramillo Bustamante Horacio
Jaramillo Martínez Mauricio
Jattin Saffar Francisco José
Lamk Valencia Mario Said
Londoño Capurro Luis Fernando
Losada Márquez Ricardo Anibal
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez de Mesa María Cleofe
Martínez Simahán Carlos
Matus Torres Elías Antonio
Mejía López Alvaro
Méndez Alzamora Alfredo
Mendoza Cárdenas José Luis
Moreno Rojas Samuel
Motta Motta Hernán
Muelas Hurtado Lorenzo
Muyuy Jacanamejoy Gabriel

Náder Náder Salomón
Name Terán José
Ocampo Ospina Guillermo
Ortiz Hurtado Jaime
Pazos Torres Eduardo
Pérez Bonilla Luis Eladio
Pinedo Vidal Hernando Alberto
Pizano De Narváez Eduardo
Pomarico Ramos Armando
Restrepo Salazar Juan Camilo
Rodríguez Vargas Gustavo
Rojas Cuesta Angel Humberto
Rojas Jiménez Héctor Helí
Rueda Guarín Tito Edmundo
Sánchez Ortega Camilo
Santofimio Botero Alberto
Santos Núñez Jorge
Serrano Gómez Hugo
Sierra Grajales Luis Emilio
Torres Barrera Hernando
Trujillo García José Renán
Uribe Escobar Mario
Valencia Cossio Fabio
Vanegas Montoya Alvaro
Vargas Lleras Germán
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vásquez Báez Adriana Teresa
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Villalba Mosquera Rodrigo
Villegas Centeno Armando.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Cruz Velasco María Isabel
Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
López Cabrales Juan Manuel
Ramírez Pinzón Ciro.

Santafé de Bogotá, D. C., diciembre 13 de 1995

* * *

Cali, 11 de diciembre de 1995

Doctor

PEDRO PUMAREJO

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Respetado Doctor:

Atentamente me dirijo a usted para remitirle la incapacidad médica donde consta que me encuentro delicada de salud, por tal motivo no podré asistir a las sesiones que se programen en la semana comprendida entre el 12 y el 15 de diciembre del presente años.

Solicito a usted radicar esta excusa.

María Isabel Cruz Velasco,

Senadora de la República.

Fundación Valle de Llili Clínica de servicios especializados sección de alergia Hernán Córdoba Mejía, M.D. Alergología.

Paciente con crisis de broncoespasmo severo, por lo cual se incapacita desde el 6 de diciembre, no se recomienda ni aires acondicionados, ni cambios de temperatura, etc, por la cual y ante la lasilidad bronquial se incapacita hasta el 14 de diciembre.

Atentamente,

Hernán Córdoba.

Santafé de Bogotá, D. C., diciembre 13 de 1995

Doctor

JULIO CESAR GUERRA TULENA

Presidente Senado de la República.

Ciudad.

Apreciado señor Presidente:

La presente para solicitarle se sirva aceptar mi excusa para continuar asistiendo a la sesión plenaria del día de hoy por razón a una repentina indisposición gástrica que me obliga a ir al médico.

Estaré presente hasta que se termine de votar el Proyecto de ley número 182 de 1995 Senado. Oportunamente haré llegar la constancia médica.

Atentamente,

Héctor Helí Rojas Jiménez,

C.C. 6757098

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 11:30 a.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Para sesión ordinaria del día miércoles 13 de diciembre de 1995.

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamada a lista.

II

Consideración y aprobación de las Actas números 31, 32, y 33, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 29 de noviembre, 5 y 6 de diciembre de 1995, publicadas en la ***Gaceta del Congreso*** número... de 1995.

III

Votación de proyectos de ley.

Proyecto de ley número 182 de 1995 Senado, 049 de 1995 Cámara, *"por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto".*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Tito Edmundo Rueda Guarín* y *Francisco José Jattin Saffar.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 242 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 419 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número... de 1995.

Autor: señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Guillermo Perry Rubio.*

* * *

Proyecto de ley número 168 de 1995 Senado, 129 de 1995 Cámara, *"por la cual se determina el régimen aplicable a las contravenciones especiales y se dictan otras disposiciones".*

Ponente para segundo debate: honorables Senadores *Rodrigo Villalba Mosquera* y *Guillermo Angulo Gómez.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en las ***Gacetas del Congreso*** números 329 y 331 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 385 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 446 de 1995.

Autores: señores Ministros del Interior, doctor *Horacio Serpa Uribe* y de Justicia y del Derecho, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira.*

* * *

Proyecto de de ley número 143 de 1995 Senado, *"por la cual se crea la Corporación para la Convivencia Ciudadana en la Región de Uraba, Conciudadana".*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Mario Uribe Escobar y Omar Yepes Alzate.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 346 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 402 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número... de 1995.

Autores: señores Ministros del Interior, doctor *Horacio Serpa Uribe* y Hacienda y Crédito Público, doctor *Guillermo Perry Rubio.*

* * *

Proyecto de acto Legislativo número 27 de 1995 Senado, 185 de 1995 Cámara, *"por el cual se modifican los artículos 299 y 300 de la Constitución Política de Colombia",* segunda vuelta.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Renán Trujillo García.*

Publicaciones:

Senado: proyecto publicado en el ***Diario Oficial*** número 41.912 del 30 de junio de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 436 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número... de 1995.

Autores: honorable Representante *Adalberto Jaimes Ochoa* y otros.

* * *

Proyecto de ley número 32 de 1995 Senado, *"por la cual se fijan los principios y se expiden normas generales en materia de turismo".*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Samuel Moreno Rojas y Eugenio Díaz Peris.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 214 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 347 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autor: señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor *Rodrigo Marín Bernal.*

* * *

Proyecto de ley número 237 de 1995 Senado, 066 de 1994 Cámara, *"por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura, se trasladan algunas dependencias y se otorgan facultades extraordinarias".*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Jaime Rodrigo Vargas Suárez* (Coordinador de Ponentes); *Jaime Dussán Calderón, Guillermo Chávez Cristancho, María Cleofe Martínez de Mesa.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 161 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 121 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 141 de 1995.

Autores: señores Ministros de Educación Nacional, doctor *Arturo Sarabia Better* y de Hacienda y Crédito Público, doctor *Guillermo Perry Rubio.*

* * *

Proyecto de ley número 170 de 1994 Senado, 24 de 1994 Cámara, *"por la cual se crea la cuota de fomento porcino y se dictan normas sobre su recaudo y administración".*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *María Izquierdo de Rodríguez.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 237 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 292 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autor: señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Antonio Ocampo Gaviria.*

Proyecto de ley número 75 de 1995, *"por la cual se modifica la Ley 27 de 1992".*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *María del Socorro Bustamante.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 254 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 368 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autor: honorable Representante *José Arlén Carvajal Murillo.*

* * *

Proyecto de ley número 226 de 1995 Senado, 022 de 1994 Cámara, *"por la cual se reforman los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan normas sobre los beneficios o auxilios de alimentación a los trabajadores".*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *María del Socorro Bustamante.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 108 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 121 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autor: honorable Representante *Samuel Ortegón Amaya.*

* * *

Proyecto de ley número 150 de 1995 Senado, *"por la cual se desarrolla el artículo 60 de la Constitución Política en cuanto a la enajenación de la propiedad accionaria estatal, se toman medidas para su democratización y se dictan otras disposiciones".*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Vicente Blel Saad.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 367 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 384 de 1995.

Ponencia para segundo publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autor: Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Guillermo Perry Rubio.*

* * *

Proyecto de ley número 157 de 1995 Senado, *"por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del sesquicentenario de la ciudad de Manizales y se vincula con la financiación de algunas obras de vital importancia".*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Domingo González Ariza.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 383 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 440 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autores: honorables Senadores *Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Omar Yepes Alzate* y *Luis Emilio Sierra Grajales.*

* * *

Proyecto de ley número 107 de 1995 Senado, *"por medio de la cual la Nación rinde homenaje y se asocia con el Municipio de Corinto (Cauca), a la celebración de los 200 años del natalicio del insigne General José María Obando y se ordena la realización de obras de infraestructura".*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Armando Holguín Sarria.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 293 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autores: honorable Senador *Aurelio Iragorri Hormaza* y honorable Representante *Jesús Ignacio García Valencia.*

* * *

Proyecto de ley número 86 de 1995 Senado, *"por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre el traslado de personas condenadas entre la República de Colombia y el Reino de España", suscrito en Madrid el 28 de abril de 1993.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Eduardo Pazos Torres* y *Luis Emilio Sierra Grajales.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 269 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 327 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 394 de 1995.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Rodrigo Pardo García-Peña* y de Justicia y del Derecho, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira.*

* * *

Proyecto de ley número 158 de 1994 Senado, *"por la cual se establece un sistema de ingreso extraordinario en carrera administrativa para el personal no uniformado que ostente la calidad de empleado público del Ministerio de Defensa, de la Policía Nacional, de los establecimientos públicos, de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las unidades administrativas especiales adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa, Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Alfonso Angarita Baracaldo* y *Gabriel Camargo Salamanca.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 244 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 118 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autor: señor Ministro de Defensa, doctor *Fernando Botero Zea.*

* * *

Proyecto de ley número 96 de 1995 Senado, *"por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 450 años de la fundación de la ciudad de Valledupar y se dictan otras disposiciones".*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Carlos Castro Arias.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 280 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 368 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autora: honorable Senadora *María Cleofe Martínez de Mesa.*

* * *

Proyecto de ley número 82 de 1995 Senado, *"por medio de la cual se aprueba el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinados a abolir la pena de muerte", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1989.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Armando Holguín Sarria.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 268 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 368 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autor: señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Rodrigo Pardo García-Peña.*

* * *

Proyecto de ley número 15 de 1995 Senado, 038 de 1994 Cámara, *"por medio de la cual se reglamentan las delegaciones permanentes del Congreso de Colombia ante los Parlamentos Internacionales y se otorgan unas facultades al Gobierno Nacional".*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jorge Cristo Sahiún.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 125 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 371 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autor: honorable Representante *Manuel Ramiro Velásquez.*

* * *

Proyecto de ley número 90 de 1995 Senado, 172 de 1995 Cámara, *"por medio de la cual la Nación impulsa el progreso y desarrollo del Municipio de Armero-Guayabal (Tolima), y se autorizan apropiaciones presupuestales para completar obras de infraestructura".*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jorge Eduardo Gechem Turbay.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 26 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 316 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autor: honorable Representante *Jorge Góngora Arciniegas.*

* * *

Proyecto de ley número 33 de 1995 Senado, *"por el cual se modifica el artículo 2º del Código Procesal de Trabajo y se dictan normas sobre competencia en materia laboral".*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Omar Flórez Vélez.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 214 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 347 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autor: honorable Senador *Jorge Santos Núñez.*

* * *

Proyecto de ley número 167 de 1995 Senado, 024 de 1994 Cámara, *"por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política".*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas.*

Comisión Accidental: honorables Senadores *Parmenio Cuéllar Bastidas, Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Eduardo Pizano De Narváez, Juan Camilo Restrepo Salazar, Guillermo Angulo Gómez, Jorge Ramón Elías Náder.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 108 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 63 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 357 de 1995.

Autor: honorable Representante *Julio Gallardo Archbold.*

* * *

Proyecto de ley número 69 de 1995 Senado, *"por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-desarrollo de las universidades del Departamento de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones".*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Piedad Córdoba de Castro.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 249 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 311 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autor: honorable Senador *Mario Said Lamk Valencia.*

* * *

Proyecto de ley número 229 de 1995 Senado, 092 de 1994 Cámara, *"por medio de la cual se cambia el nombre a la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, Unisur, y se dictan otras disposiciones".*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Guillermo Chávez Cristancho.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 197 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 148 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 384 de 1995.

Autora: honorable Representante *Martha Luna Morales.*

* * *

Proyecto de ley número 102 de 1995 Senado, 237 de 1995 Cámara, *"por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los cien años de fundación del Municipio de Anzoátegui, Tolima, y se autorizan apropiaciones presupuestales para obras de infraestructura e interés social".*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Elías Antonio Matus Torres.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 92 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autor: honorable Representante *Juan José Medina Berrío.*

* * *

Proyecto de acto Legislativo número 03 de 1995 Senado, *"por el cual se adiciona con un parágrafo el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia".*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Mario Uribe Escobar.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 248 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 382 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autores: honorables Senadores *Hugo Castro Borja, Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, José Renán Trujillo García, Alberto Santofimio Botero, Germán Vargas Lleras, Parmenio Cuéllar Bastidas, Luis Emilio Sierra Grajales, Rodrigo Villalba Mosquera, Jaime Ortiz Hurtado, Claudia Blum de Barberi, Héctor Helí Rojas Jiménez* y otros.

* * *

Proyecto de ley número 125 de 1995 Senado, *"por medio de la cual se aprueba el Protocolo sobre el Programa para el estudio regional del fenómeno El Niño, en el Pacífico Sudeste", suscrito en Pueblo Callao, Perú, el 6 de noviembre de 1992.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 323 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 419 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autores: señores Ministros de Medio Ambiente, doctora *Cecilia López Montaño*; de Relaciones Exteriores, doctor *Rodrigo Pardo García-Peña,* y Defensa Nacional, *Juan Carlos Esguerra Portocarrero.*

* * *

Proyecto de ley número 36 de 1995 Senado, *"por la cual se condonan las deudas bancarias de los caficultores de todo el país".*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Juan Camilo Restrepo Salazar, Aurelio Iragorri Hormaza* y *Gabriel Muyuy Jacanamejoy.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 214 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 327 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autor: honorable Senador *Jorge Santos Núñez.*

* * *

Proyecto de ley número 87 de 1995 Senado, *"por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre las bases de las relaciones entre la República de Colombia y la Federación de Rusia", suscrito en Moscú el 8 de abril de 1994.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Emilio Sierra Grajales.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 269 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 437 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 440 de 1995.

Autor: señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Rodrigo Pardo García-Peña.*

* * *

Proyecto de ley número 02 de 1995 Senado, *"por medio de la cual se modifican algunas normas del Título XI del Libro II del Decreto-ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y el pudor sexual, se deroga un artículo del Código Penal, y se adiciona el artículo 417 del Decreto 2700 de 1991 (Código de Procedimiento Penal)".*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 205 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 288 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 436 de 1995.

Autor: honorable Senador *Juan Martín Caicedo Ferrer* y otros.

* * *

Proyecto de ley número 49 de 1995 Senado, *"por la cual se expide el Código de Etica del Congresista".*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Hugo Castro Borja.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 231 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 288 de 1995.

Informe de Subcomisión publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 384 de 1995.

Ponencia para segundo publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autora: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi.*

* * *

Proyecto de ley número 178 de 1995 Senado, *"por la cual se modifican algunos artículos del Decreto 1211 de 1990".*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Domingo González Ariza.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 415 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 433 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 436 de 1995.

Autor: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays.*

* * *

Proyecto de ley número 39 de 1995 Senado, *"por medio de la cual se reglamenta la profesión de ingeniero naval y profesiones afines en el territorio nacional".*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Eduardo Pizano De Narváez.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 225 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 228 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 410 de 1995.

Autor: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays.*

* * *

Proyecto de ley número 060 de 1995 Senado, 256 de 1995 Cámara, *"mediante la cual la Nación se asocia a la realización de los mundiales de ciclismo en ruta, en la ciudad de Duitama (Boyacá)".*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Elías Antonio Matus Torres.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 137 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 310 de 1995.

Ponencia para segundo publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autor: honorable Representante *Oscar Celio Jiménez Tamayo.*

* * *

Proyecto de ley número 48 de 1995 Senado, *"por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia y se dictan otras disposiciones".*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Jimmy Chamorro Cruz* y *Consuelo Durán de Mustafá.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 231 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 368 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 436 de 1995.

Autora: honorable Senadora *María del Socorro Bustamante.*

* * *

Proyecto de acto Legislativo número 28 de 1995 Senado, 195 de 1995 Cámara, se-

gunda vuelta *"por el cual se adiciona el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia"*.

(Segunda vuelta)

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Guillermo Giraldo Hurtado.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en el ***Diario Oficial*** número 41.960 del 11 de agosto de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 120 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 440 de 1995.

Autores: señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira*, y señor Ministro de Salud, doctor *Alonso Gómez Duque.*

* * *

Proyecto de ley número 243 de 1995 Senado, 114 de 1994 Cámara *"por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones"*.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Hugo Serrano Gómez* y *Camilo Hernando Torres Barrera.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 235 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 368 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 440 de 1995.

Autores: señora Ministra del Medio Ambiente, doctora *Cecilia López Montaño* y honorable Representante *Gonzalo Botero Maya.*

* * *

Proyecto de ley número 14 de 1995 Senado, 044 de 1994 Cámara, *"por la cual se reglamenta la composición y el funcionamiento de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales creada por el artículo 56 de la Constitución Política"*.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Fabio Valencia Cossio, Alfonso Angarita Baracaldo* y *Carlos Eduardo Corsi Otálora.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 419 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autora: señora Ministra del Trabajo y Seguridad Social, doctora *María Sol Navia Velasco.*

* * *

Proyecto de ley número 100 de 1995 Senado, *"por medio de la cual se reforma la Ley 132 de 1994, Estatuto Orgánico de los Fondos Ganaderos"*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan José García Romero.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 288 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número ... de 1995.

Autor: honorable Senador *Luis Guillermo Vélez Trujillo.*

* * *

Proyecto de ley número 106 de 1994 Senado, *"por la cual se dictan normas relativas al transporte, tránsito, arribo, introducción al territorio nacional o almacenamiento de algunos bienes y productos químicos"*.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Eduardo Pizano De Narváez* y *Eugenio José Díaz Peris.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 165 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 160 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 254 de 1995.

Autor: honorable Senador *Hernando Alberto Vidal Pinedo.*

Lectura y consideración de informe de mediación.

IV

Objeciones del Presidente de la República a proyectos de ley aprobados por el Congreso.

Proyecto de ley número 67 de 1994 Senado, 271 de 1995 Cámara, *"por la cual se dictan normas sobre competencia desleal"*.

Informe de Comisión Accidental: honorables Senadores *José Renán Trujillo García* y *Armando Estrada Villa.*

* * *

Proyecto de ley número 131 de 1993 Senado, 203 de 1993 Cámara, *"por la cual se modifican los artículos 1º y 2º de la Ley 12 de 1990 y se derogan otras disposiciones"*.

Informe de Comisión Accidental: honorables Senadores *Eduardo Pizano De Narváez, Amylkar David Acosta Medina, Alfonso Angarita Baracaldo.*

V

Negocios sustanciados por la Presidencia.

VI

Lectura de informes que no hagan referencia a proyectos de ley o de reforma constitucional.

Ascensos militares.

Al Grado de Almirante del señor Vicealmirante, *Holdan Ovidio Delgado Villamil.*

VII

Lo que propongan los honorables Senadores.

El Presidente,

JULIO CESAR GUERRA TULENA

El Primer Vicepresidente,

JOSE ANTONIO GOMEZ HERMIDA

El Segundo Vicepresidente,

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

II

Consideración y aprobación de las Actas números 31, 32 y 33, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 29 de noviembre, 5 y 6 de diciembre de 1995, publicadas en las *Gacetas del Congreso* números ... de 1995.

La Presidencia aplaza la consideración de las Actas, hasta tanto lleguen las Gacetas donde se encuentran publicadas.

III

Votación de proyectos de ley.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 71 de 1994 Senado, 228 de 1994 Cámara,** *"por la cual se modifican los artículos 5º y 6º de la Ley 105 de 1993"*.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Santafé de Bogotá, octubre 18 de 1995

Doctores

Julio César Guerra Tulena

Rodrigo Rivera Salazar

Presidentes

Honorable Senado de la República

Honorable Cámara de Representantes

Por medio de ésta nos permitimos rendir el informe de la Comisión conciliadora al Proyecto de ley número 71/94 Senado y 228/94 Cámara.

Por la cual se modifican los artículos 5º y 6º de la Ley 105/93, de conformidad al mandato recibido del artículo 161 de la Constitución Política y el artículo 186 de la Ley 5ª de 1992.

En consecuencia la Comisión Conciliadora acogió como el texto definitivo el presentado por los Senadores Samuel Moreno Rojas y Juan Guillermo Angel, y al cual le presentó ponencia favorable en la honorable Cámara, la Representante Emma Peláez Fernández, por esto le solicitamos se le dé aprobación definitiva.

Artículo 1º. El artículo 5º de la Ley 105/93 incluirá un representante del sector del transporte servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural por carretera.

Artículo 2º. El artículo 6º será adicionado en su inciso primero de la siguiente manera:

Reposición del Parque automotor del Servicio Público de pasajeros y/o mixto. La vida útil máxima de los vehículos terrestres de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto será de veinte (20) años. Se excluyen de esta reposición del Parque automotor de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto (Camperos, Chivas) de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural, siempre y cuando reúnan los requisitos técnicos de seguridad exigidos por las normas y con la certificación establecida por ellas.

El resto del texto del artículo 6º permanece igual.

Con esto creemos quede rendido el informe del acuerdo al que se llegó en la Comisión conciliadora.

Cordialmente,

Honorables Senadores

Hugo Castro Borja, Samuel Moreno Rojas, Jorge Ramón Elías Náder.

Honorables Representantes,

Emma Peláez Fernández, Alfonso López Cossio, Julio Enrique Acosta Bernal.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 018 de 1995 Senado, 075 de 1994 Cámara,** *"por la cual se regula parcialmente el artículo 128 de la Constitución Política, en relación con quienes prestan servicios de salud en las entidades de derecho público".*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

ACTA DE CONCILIACION

Los suscritos Senadores Armando Estrada Villa y Consuelo Durán de Mustafá y Representantes Samuel Ortegón Amaya y Barlahan Henao Hoyos, designados por las respectivas mesas directivas de Senado y Cámara, para rendir informe de conciliación al proyecto número 018 de 1995 Senado y 075 de 1994 Cámara, "por el cual se regula parcialmente el artículo 128 de la Constitución Política, en relación con quienes prestan servicios de salud en las entidades de Derecho Público", nos permitimos presentar a consideración de los honorables Senadores y honorables Representantes el texto definitivo conciliado.

Atentamente,

Senadora,

Consuelo Durán de Mustafá.

Senador,

Armando Estrada Villa.

Representantes,

Samuel Ortegón Amaya,

Barlahán Henao Hoyos.

TEXTO DEFINITIVO

Al Proyecto de ley 018 del Senado, *"por la cual se regula parcialmente el artículo 128 de la Constitución Política, en relación con quienes prestan servicios de salud en las entidades de derecho público".*

El Congreso de la República de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. *Campo de aplicación.* La presente ley se aplica a todo el personal de salud que cumpla en forma directa funciones de carácter asistencial en entidades prestadoras de servicios de salud, sin perjuicio del sistema de salud que las rija.

Artículo 2º. *Garantía de Prestación del Servicio de Salud.* Corresponde al Estado, garantizar la atención en salud como un servicio público esencial, y en tal carácter el acceso permanente de todas las personas a dicho servicio, el personal asistencial que preste directamente servicios de salud, podrá desempeñar más de un empleo en entidades de derecho público.

La jornada de trabajo del personal que cumple funciones de carácter asistencial en las entidades prestadoras de servicios de salud, podrá ser máximo de 12 horas diarias sin que en la semana exceda de 66 horas, cualquiera que sea la modalidad de su vinculación.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará los incentivos salariales y no salariales establecidos en el artículo 193 de la Ley 100 de 1993, con el fin de estimular el eficiente desempeño de los trabajadores oficiales y empleados públicos de la salud y su localización en las regiones con mayores necesidades, facilitar la consecución del recurso humano en aquellos sitios apartados de la geografía nacional o definidos como zonas de orden público, donde no se disponga de personal de salud para la prestación del servicio.

Artículo 3º. *Concurrencia de horarios.* Prohíbase la concurrencia de horarios, con excepción de las actividades de carácter docente asistencial, que se realicen en las mismas instituciones en las cuales se encuentre vinculado el profesional de la salud, y que por la naturaleza de sus funciones, ejerza la docencia y la prestación directa de servicios de salud.

Artículo 4º. *Incompatibilidad de los Miembros de Junta Directa u Organismo Directivo y los Representantes legales de las instituciones prestadoras de servicios de salud.* Los miembros de Organismos Directivos, Directores, Gerentes o Representantes Legales y Administradores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones de utilidad común o fundaciones que presten servicios de salud, no podrán ser representantes legales, miembros de los organismos directivos, directores o administradores de entidades con las cuales la institución tenga contrato de prestación de servicios de salud, ni tener participación en el capital de éstas en forma directa o a través de su cónyuge compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, o participar a través de interpuesta persona.

Lo dispuesto en este artículo no se aplicará cuando la institución con la que se contrate sea una sociedad anónima abierta, en los términos previstos en el Decreto 679 de 1994.

Artículo 5º. *Adecuación jornada laboral.* Las instituciones prestadoras de servicios de salud podrán adecuar la relación laboral de los trabajadores oficiales y empleados públicos del sector, modificando las jornadas a las establecidas en la presente ley, mediante el traslado horizontal a un cargo de igual grado, nivel y remuneración acorde con la jornada establecida, pudiendo disminuir o aumentar la intensidad horaria según el caso, siempre que las circunstancias del servicio lo permitan. Lo anterior no implica disolución del vínculo laboral, perdida de antigüedad, ni cualquier otro derecho adquirido por el funcionario.

Artículo 6º. *Inspección, vigilancia y control.* Sin perjuicio de la competencia que le corresponde a otras entidades de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de las funciones señaladas en la ley, adelantará las respectivas investigaciones e impondrá multas hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, a las entidades que vinculen o contraten personal violando el régimen previsto en la presente ley.

Parágrafo. Los servicios públicos que infrinjan el régimen previsto en esta ley serán sancionados de conformidad con el régimen disciplinario único contemplado en la Ley 200 de 1995.

Artículo 7º. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 5º del Decreto-ley 973 de 1994; los literales c) y d) del artículo 73 y el numeral 3º del artículo 74 del Decreto-ley 1301 de 1994.

Senador,

Armando Estrada Villa.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Hernán Motta Motta.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 144

Han transcurrido ya cinco meses y medio de haber sido secuestrado el parlamentario Rodrigo Turbay Cote, en la vereda Galicia, jurisdicción del Municipio de Paujil del Departamento de Caquetá, sin que hasta la fecha sus familiares y amigos tengan noticia de su suerte.

El Senado de la República una vez más demanda de sus captores la inmediata libera-

ción, sano y salvo, del Representante a la Cámara Rodrigo Turbay Cote, y expresa a sus familiares los profundos sentimientos de solidaridad del Congreso de la República.

Hernán Motta Motta, Omar Flórez Vélez, María del Socorro Bustamante, Rodrigo Villalba Mosquera, Eduardo Pizano de Narváez, José Domingo González Ariza, Jaime Arias Ramírez, Jaime Dussán Calderón, Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Efraín José Cepeda Sarabia, Jorge Ramón Elías Nader, Roberto Gerlein Echeverría, Aurelio Iragorri Hormaza, Alvaro Vanegas Montoya, Jorge Eduardo Gechem Turbay, Gabriel Muyuy Jacanamejoy, Carlos Martínez Simahán, Juan Camilo Restrepo Salazar, Piedad Córdoba de Castro, Guillermo Angulo Gómez, Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, Germán Vargas Lleras, Fuad Ricardo Char Abdala, José Name Terán, Juvenal de los Ríos Herrera, Jorge Cristo Sahiún, Armando Estrada Villa, Juan Manuel López Cabrales, Armando Villegas Centeno, Lorenzo Muelas Hurtado, Luis Fernando Londoño Capurro, Enrique Gómez Hurtado, Armando Holguin Sarria, Alberto Santofimio Botero, Piedad Córdoba de Castro, María Izquierdo de Rodríguez, José Guerra de la Espriella, Carlos Armando García Orjuela, Hugo Serrano Gómez, Adriana Teresa Vásquez Báez, Carlos Eduardo Corsi Otálora, Francisco José Jattin Saffar, Hugo Castro Borja, Juan Guillermo Angel Mejía, Juan Martín Caicedo Ferrer, Samuel Moreno Rojas, Carlos Albornoz Guerrero, Héctor Helí Rojas Jiménez, Mauricio Jaramillo Martínez, Jorge Santos Nuñez.

Proyecto de ley número 182 de 1995 Senado, 049 de 1995 Cámara, *"por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto."*

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar.

Palabras del honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar.

Señor Presidente, con todo respeto quiero proponer a consideración del Senado, una proposición sustitutiva que incorpora 3 modificaciones al proyecto de ley que sustentan los ponentes, éste es uno de los proyectos de ley más importantes que vamos a estudiar en esta legislatura, puesto que se trata nada menos que del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, el primer artículo sustitutivo hace relación al artículo del proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Honorable Senador, con su venia y la venia de la Presidencia, por qué no analizamos los artículos que tienen y los que no tengan discusión los aprobamos y si se puede presentar entonces las modificaciones que su señoría considere conveniente y adelantamos el proyecto de aprobación o de estudio.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, a mí me gustaría que el doctor Tito Rueda nos hiciera una explicación global del contenido del articulado del proyecto, digamos de dónde se origina la propuesta de modificar la ley orgánica de presupuesto, en qué se fundamenta, se sustenta, para poder estar un poquito más informados le pido el favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Tito Edmundo Rueda Guarín.

Palabras del honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Bueno, honorable Senador, la ley orgánica, las modificaciones concretamente se refieren a la definición de contribuciones parafiscales e inclusión del concepto de fondos especiales, estos son las contribuciones a las Superintendencias y fondos sin personería jurídica como el fondo de solidaridad de la salud, otro punto importante son las vigencias futuras para proyectos especiales que por su naturaleza no requieren de apropiación y disponibilidad en la vigencia en que se solicitan, otro punto que se discute en este proyecto de ley, es la devolución del 20% de los excedentes financieros a las empresas y establecimientos públicos que lo generan, que creo que es un punto muy importante para las empresas financieras del sector público, el 4º punto que considera este proyecto de ley es el establecimiento de un régimen intermedio de reservas que disminuye el recorte de 1.2. billones a 0.6 billones en cuatro años, en 1996 el recorte sería de 250.000 millones, un quinto punto que es pasar el pacto a la Tesorería para simplificar el proceso presupuestal, el sexto punto norma sobre cofinanciación para municipios menores de 20.000 habitantes que es un punto muy importante para los pequeños municipios y el otro punto normas sobre contralores y personeros municipales relacionadas con los máximos de presupuesto y autonomía presupuestal honorable Senador.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Juan Camilo por qué el Senador Tito Rueda no le dice al Senado de su cosecha cuáles cree que son los que hay que separar para aprobarlos en bloque cuánto es el número de artículos de este proyecto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Es que le preguntaba al honorable Senador Juan Camilo Restrepo, que es el único Senador que ha solicitado la palabra para presentar algunas modificaciones que me diga en qué artículos él no está de acuerdo para someter a consideración los demás artículos, entonces honorable Senador me hace el favor y me dice en qué artículos no está de acuerdo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Yo tengo observaciones y mi proposición sustitutiva versa honorable Senador Tito Rueda sobre los artículos 19, 20 y 22 de la versión pues, que tengo acá.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente, solicito se ponga en consideración los artículos que presente el proyecto de ley excepto el 18, 19, 20 y 22 que entre otras cosas la mayoría se refiere es a sistema de cofinanciación y al de distribución, entonces que se ponga en consideración hasta el artículo 31.

La Presidencia abre la discusión del articulado del proyecto, excepto los artículos números: 18, 19, 20, 22 y 32 y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 18 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Palabras del honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Señor Presidente retira el Senador Dussán la objeción que tenía acerca del artículo 18 por lo tanto...

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Martínez Simahán:

Señor Ponente es con el objeto siguiente, esta autorización para contratar con las Juntas de Acción Comunal implica que las juntas tienen la capacidad técnica para realizar estas obras o tienen que subcontratar.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador, Tito Edmundo Rueda Guarín:

Honorable Senador es claro que la junta tiene primero el personal técnico disponible y segundo, se tiene que ceñir estrictamente a la ley de contratación vigente en este momento, no se le puede ni debe tener preferencia a la Junta de Acción Comunal para eso.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Martínez Simahán:

A ver, entonces no quedaría más claro si se prohíbe la subcontratación.

Porque si no estamos en los auxilios de siempre, si una entidad nacional contrata con la Junta de Acción Comunal de un pueblo y esa junta después subcontrata con el ingeniero correspondiente no tiene sentido.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Las gobernaciones, alcaldías y las demás entidades territoriales, pero ellos no pueden subcontratar sino tienen la autorización correspondiente y el aspecto legal, es decir, las Juntas de Acción Comunal entran a contratar como si fueran cualquier entidad privada.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela e honorable Senador Carlos Martínez Simahán.

El momento claro de la contratación entre la entidad, gobernación, municipio y la junta de acción comunal, es obvio que ahí tiene que llenar todos los requisitos la junta de acción comunal, ahí no hay ningún problema, me preocupa que esto sea una vía para que la Junta de Acción Comunal a su vez subcontrate, porque el 90% de la junta de Acción Comunal que yo conozco no tienen capacidad para hacer directamente acueductos, electrificación, centros educativos, puestos de salud, vías de penetración, no entiendo para qué una autorización de esta clase si tendrían que subcontratar.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Si ellos no tienen la capacidad técnica pues no pueden contratar, pero eso es al menos para fortalecer las Juntas de Acción Comunal que quedaron sin ninguna ayuda como usted bien lo sabe por parte del Gobierno Nacional, entonces si no tienen tampoco la autorización por parte de las gobernaciones, del gobernador o del alcalde, de acuerdo a la ley de contratación para subcontratar, pues ellos no pueden subcontratar tampoco.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Martínez Simahán:

Yo le sugeriría a la Dirección Nacional de Presupuesto y al señor ponente, si quedara claro que no se puede subcontratar la obra por parte de la Acción Comunal, subcontratar señor Director Nacional de Presupuesto y señor Ministro de Hacienda, sugiero que se evite la subcontratación, si me permite me acerco allá al estrado.

Por Secretaría se da lectura al artículo 18:

Sí señor, dice lo siguiente el artículo 18 del proyecto: "Las gobernaciones, alcaldías y demás entidades territoriales podrán contratar con las Juntas de Acción Comunal debidamente constituidas con personería jurídica vigente la ejecución de obras de interés social, tales como: construcción, adecuación y mantenimiento de vías de penetración, construcción y mantenimiento de acueductos, programas de electrificación rural, construcción y mantenimiento de centros educativos y polideportivos, construcción y mantenimiento de puestos de salud, también lo podrán hacer las entidades del orden nacional para el cumplimiento de sus funciones", ha sido leído el artículo 18.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente, hay una modificación con una proposición en el sentido de adicionar con los llenos de los requisitos de la Ley 80. Bueno, entonces no se puede poner que no se podrá subcontratar y se ceñirá a los requisitos de la Ley 80, señor Presidente por favor poner consideración con la modificación presentada.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Tito Rueda desde la Presidencia permítame hacer una reflexión, honorables Senadores, es conveniente que le pongamos atención cuando estamos legislando, esto de poner a contratar a las Acciones Comunales con las Alcaldías, con las gobernaciones me hace recordar al Instituto Nacional de Fomento Municipal cómo se acabó, ustedes recuerdan quien construía los acueductos de Colombia, las acciones comunales, los servicios de salud, los municipios, el Banco Central Hipotecario, la Caja Agraria, Raimundo y todo el mundo, y en qué terminó el primer instituto importante de la Nación y de América Latina, en construcción de acueductos como el Insfopal, desaparecido totalmente, a mí me parece un descalabro poner a las acciones Comunales que no van a dar el rendimiento del gasto final como se hace en las Gobernaciones y en las Alcaldías con la calidad de la obra con el gasto total de esa obra, me parece un descalabro salvo mejor opinión de ustedes.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Guillermo Perry Rubio:

Señor Presidente, yo quisiera mencionar lo siguiente: Nosotros pusimos de presente en las Comisiones Cuartas, que en realidad de verdad este artículo incluso es innecesario porque los gobernadores y los alcaldes tienen la facultad de contratar, ellos pueden contratar hoy en día si quieren con la Junta de Acción Comunal, sin embargo se quiso que quedara de manera expresa en el texto de esta ley, nosotros no tenemos problema con que quede o no quede el artículo o que le pongan las limitaciones que ustedes consideren convenientes, hoy en día los gobernadores pueden hacerlo y se tienen que someter a las leyes vigentes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Presidente, doctor Tito una cosa, es que precisamente en estos momentos se está discutiendo una nueva legislación comunal, en estos momentos por decreto se va a sacar una nueva legislación comunal y por otro lado estamos estudiando un proyecto de ley con las juntas de Acciones Comunales de todo el país, acabamos de estar en Santa Marta presentándoles el anteproyecto de ley, para que las Juntas de Acción Comunal se organicen, o sea que como decía el mismo Ministro en estos momentos no hay ningún impedimento para que las Juntas de Acción Comunal puedan contratar, pero sería inconveniente que también por la ley se obligará a contratar con ellas, si no se organizan como empresas solidarias que les permitan competir, y dentro del proyecto de lo que se viene discutiendo, viene una propuesta, perdón en la que debe haber una preferencia en la contratación, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, por lo tanto, yo estoy de acuerdo que se podría suprimir ese artículo y esperar que quedara incorporado el sistema preferencial en la ley comunal.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente, la verdad pues en la Ley 80 se estipula que cualquier empresa legalmente constituida y que cumpla los requisitos, pues puede contratar, aquí se quería dejar dentro de esto como una especie de aclaración relacionada con las Juntas de Acción Comunal que prácticamente quedaron sin funciones porque no tienen ayudas por parte del Gobierno por ser empresas privadas, pero no tendría ningún inconveniente y creo que el señor Ministro de Hacienda tampoco en suprimir el artículo, entonces señor Presidente ponga en consideración el suprimir el artículo número 18.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 18 con la proposición del ponente, en el sentido de suprimir este artículo y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al artículo 19.

Por Secretaría se da lectura al artículo 19.

El artículo 19 dice:

Transitorio el artículo 19: "para la vigencia fiscal de 1995, los proyectos de cofinanciación que se encuentren identificados en el Decreto de liquidación y sus distribuciones, adquieren viabilidad condicional siempre y cuando se presenten antes del 31 de diciembre y en consecuencia se firmará el respectivo convenio. Con este convenio los fondos de cofinanciación realizarán las reservas presupuestales y otorgarán a la entidad territorial 90 días improrrogables para presentar los documentos necesarios a fin de autorizar los respectivos desembolsos, en caso de que la presente ley no se sancione antes del 31 de diciembre del presente año, las entidades territoriales tendrán plazo hasta 10 días después de la sanción para presentar los proyectos y en todo caso se realizarán las reservas presupuestales y se harán los convenios", está leído el 19 para consideración.

La Presidencia abre la discusión del artículo 19 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar.

Palabras del honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar.

Gracias señor Presidente, yo quería hacerle con toda atención y cordialidad tanto al señor Ministro como a los señores ponentes y a los miembros de la Comisión Cuarta, un reparo de orden jurídico y constitucional que sustenta la proposición que me voy a permitir presentar en relación con los artículos 19 y 20 qué es lo que viene sucediendo honorables Senadores, el sistema de cofinanciación y de partidas globales ha venido teniendo una práctica últimamente, según la cual aparecen identificadas como partidas específicas en el Decreto de liquidación del presupuesto una serie de partidas de estirpe y de origen regional que van contra los Fondos de Cofinanciación o que van contra las entidades territoriales que son en el fondo autorizaciones de gastos o apropiaciones, una serie de normas que comienzan desde las normas reglamentarias del Estatuto de Presupuesto pasado y que encuentran su culminación en este proyecto que dan una serie de privilegios a las partidas de cofinanciación que como se llaman aquí aparecen identificadas y especificadas en el decreto de liquidación. Esto señor Ministro ya que el Gobierno ha anunciado que va a revisar la filosofía y el sentido de la cofinanciación quiero llamarle la atención en el sentido de que se está desfigurando y falseando toda la filosofía de la cofinanciación en Colombia con estas partidas específicas a que se refiere el artículo 19. ¿Qué es el sistema de Cofinanciación?

El sistema de Cofinanciación es un sistema en virtud del cual una serie de proyectos preparados, viabilizados y diligenciados por las entidades territoriales vale decir, gobernaciones y alcaldías, concursan en sus propios méritos contra una bolsa de recursos que es lo que conforman los Fondos de Cofinanciación.

Estas normas de las cuales los artículos 19 y 20, son la culminación de un proceso de desvirtuar completamente el sentido de la cofinanciación, están rodeando de privilegios indebidos, ilegales e inconstitucionales como voy a pasar a demostrarlo a una serie de partidas que aparecen por arte de birlibirloque, reseñadas en el decreto de liquidación presupuestal, por qué privilegiadas, porque se está diciendo que esas partidas tienen una viabilización automática.

Entonces esas partidas a diferencia de las que trabaja y muñequea un alcalde o un gobernador aparecen con una viabilidad automática. Con unos requisitos de contrapartidas menores por parte de las entidades territoriales, con unas reservas de apropiación automáticas y finalmente con la obligación prácticamente de ejecutarse aunque no esté firmado el correspondiente contrato. Pero señor Ministro yo le agradecería mucho si fuera posible contar con su atención porque este es un punto de filosofía presupuestal muy importante; este sistema que esta consagrado en los artículos 19 y 20, adolece de un grave vicio legal e inconstitucional y paso a explicar cuál es.

El secreto de liquidación de presupuesto, como lo dice el mismo Estatuto Orgánico del Presupuesto y lo ha reiterado insistentemente la jurisprudencia, no es más que un decreto que ordena las partidas de ingresos y de gastos después de la discusión en el Congreso que corrige los hierros aritméticos en que se pudo incurrir y que organiza el presupuesto que por la razón de su discusión es una discusión desordenada en el Congreso, pero el decreto de liquidación de presupuesto no puede el mismo decretar gastos nuevos que no hayan sido decretados por el Congreso.

El decreto de liquidación de presupuesto no puede decir hágase tal gasto que no haya sido previamente discutido en las comisiones presupuestales y en las plenarias, entonces, mi propuesta es la siguiente:

El inciso final del artículo 31 de la Ley 38 del 89, modificado por el artículo 23 de la Ley 179 quedará así:

"En el decreto de liquidación y sus distribuciones sólo podrán relacionarse las perdidas de destinación específicas para las entidades territoriales o proyectos de cofinanciación que además de cumplir con los requisitos previstos en el inciso primero del presente artículo hayan sido aprobados por el Congreso de la República". Repito, de lo contrario es falsear el sentido del decreto de liquidación, el decreto de liquidación no puede porque estaría escapándole a la autorización política del gasto público que es lo propio del Congreso, no puede ser que se vaya al Ministerio de Hacienda, y allá sin ningún cotejo previo por el Congreso aparezcan unas autorizaciones de gasto en este caso para cofinanciación, entonces esa es la propuesta. La proposición sustitutiva para los artículos 19 y 20. Esto no sólo resaltaría la razón de ser de la cofinanciación señor Ministro sino que rescataría el sentido del debate político y de la autorización política del gasto público; porque es un verdadero adefesio que partidas inmensas del gasto público, aparezcan identificadas como gastos sin que se hayan discutido a la luz del sol, para qué son obras regionales, o para qué obras de cofinanciación. Esa la primera observación honorable Senador Tito Rueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Palabras del honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente y honorables Senadores, a mí me parece, bueno primero el artículo 19, es un artículo transitorio, que se refiere solamente a la vigencia fiscal de 1995, ahí termina el artículo 19, ¿por qué lo consideramos importante para colocarlo en este proyecto de ley? Porque los Fondos de Cofinanciación hasta ahora es que empezaron a funcionar y los alcaldes principalmente, ellos se están adaptando a los nuevos sistemas de Cofinanciación, inclusive en muchos municipios los alcaldes no sabían ni cómo podía hacer esta cofinanciación que se tenían que presentar los respectivos proyectos de ley a través del departamento, y después enviarlos a la respectiva entidad que cofinancia. Por eso nosotros pusimos ese artículo transitorio para el presupuesto de 1995, pero ya para el presupuesto de 1996, lógicamente este artículo no es válido.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Honorables Senadores, los proyectos de Cofinanciación que vienen de los departamentos y de los municipios no son proyectos de destinación específica reseñados en el decreto de liquidación; porque esos proyectos vienen, se tramitan y llegan a concursar en sus propios méritos contra los fondos comunes de la cofinanciación, aquí estamos hablando de otros recursos para la cofinanciación, son otras partidas que el Ministerio de Hacienda conviene, a veces con parlamentarios o a veces *motu proprio,* para incluirlos como gastos presupuestales en el decreto de liquidación, y esa anomalía legal la observamos no sólo en el artículo 19 transitorio, sino también en el 20 y en otras referencias legales que hacen sobre estos proyectos. La sugerencia entonces es: Si se quiere identificar partidas específicas para la cofinanciación de carácter regional, que ellas se discutan, se aprueben y se hagan a la luz del sol al aprobar el presupuesto nacional por el Congreso, pero que no entren por la puerta de atrás al momento de elaborar expos el decreto de liquidación presupuestal.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Estoy haciendo una reflexión al Senador Juan Camilo Restrepo. Con la sustitutiva del artículo 19 y la supresión del 20, significaría honorables Senadores que todos aquellos proyectos de cofinanciación de departamentos y municipios que no fuesen aprobados por el Congreso de la República, no tendrían viabilidad ninguna, ¿estoy correcto Senador?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Sí así es, porque es que es como todo gasto nacional, es decir, señor Presidente, es que no es el gasto municipal, es que la Constitución dice que todo gasto del presupuesto, que toda apropiación presupuestal, tiene que ser apro-

bada por el Congreso, y es impropio, legal y constitucionalmente que en un decreto de liquidación presupuestal que sólo tiene como propósito ordenar y corregir yerros aritméticos, aparezcan especificados gastos o apropiaciones que no han sido aprobados.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

A lo que se refiere el Senador Juan Camilo Restrepo es prácticamente imposible llegar y aprobar un proyecto de presupuesto de la nación, porque tendrían que quedar exactamente todos los proyectos hasta del último municipio vinculados en el presupuesto nacional. Entonces lo que nosotros necesitamos precisamente es darles una facilidad a los alcaldes, para que los alcaldes puedan presentar sus respectivos proyectos de ley, ahora lo que pasa es que el Senador Juan Camilo Restrepo, como él acostumbra en los municipios grandes y de pronto capitales de departamento, el alcalde de los pueblos, ni tiene la suficiente capacidad económica que en el momento que le salga la partida él tiene que empezar a buscar el dinero para poder hacer sus respectivos proyectos porque la alcaldía no lo tiene, no dispone de ese dinero, yo creo que esto es darles una facilidad y ayudarles a los alcaldes, a los pequeños municipios que tanto se requiere ayudar, ayudar para que salgan de ese problema social que tienen.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Con todo respeto honorable Senador Tito, esto no versa sobre los municipios. ¿El Presupuesto Nacional qué diría? diría el Fis tiene una partida de 200 mil millones para el año entrante y contra ese fondo común en virtud de sus propios méritos cualquier alcalde como hoy lo hace, presenta proyectos, aquí lo que se está cuestionando no son los proyectos de los alcaldes, porque los alcaldes hoy están haciendo lo de los grandes, lo de las medianas y pequeñas municipalidades, están haciendo todo el calvario y todo el viacrucis de la cofinanciación, aquí lo que se está diciendo es que todas las partidas de la cofinanciación tengan exactamente el mismo trámite que hoy tienen que tener el proyecto que tramita un alcalde y que no haya unos proyectos que caen en paracaídas priorizados y por encima de las prioridades departamentales y de los mismos municipios.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, señores Senadores y señor Ministro, el tema que está tratando el Senador Juan Camilo Restrepo es de una trascendencia bien grande, yo no quisiera avanzar aquí en todos los argumentos que tenemos que dar para saber qué es lo que se pretende con ese artículo, lo sabemos todos, pero creo que debemos hablar todos, porque los argumentos de inconstitucionalidad que está señalando el Senador Juan Camilo Restrepo son incontrovertibles si la norma queda como está, yo tengo que decir claramente que no es bueno que ya desde hoy, desde hace 8 días en el Departamento de Boyacá anden unos representantes a la Cámara repartiendo partidas y prometiendo partidas, eso no sólo es inconstitucional sino que es inmoral, es ilegal y eso no está bien hecho y eso se hizo a espaldas de los Senadores, yo señor Presidente no quiero entrar a dar en el fondo de este debate, pero aquí sabemos qué es lo que se pretende, aquí se pretende cumplir unos compromisos que se han hecho ante esta legislatura y yo propondría doctor Tito Rueda y doctor Juan Camilo Restrepo que este artículo se deje para el final del proyecto que integramos una subcomisión y que hablemos sobre ese tema y si no que nos les midamos a hacer el debate ojalá partida por partida y verán que no sólo aparece la partida, sino el autor y el compromiso y eso sería muy feo para la historia del Congreso; yo propongo que hagamos una subcomisión y que nos sentemos a hablar porque aquí hay un tema bien importante para la provincia y un tema muy grave para la semblanza del Congreso.

Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente muchas gracias, yo quiero discrepar de los Senadores que han opinado que ese artículo transitorio se quite, o que se modifique, yo sí creo que hay un compromiso de la Nación con los municipios y departamentos del país que se hacen con los recursos de la cofinanciación y esos municipios y departamentos están pendientes de esos recursos, yo conozco programas de centros de salud de Colombia, de escuelas y colegios de Colombia que están pendientes de esos recursos y entonces si no les dan los recursos a los municipios, sino que se siguen centralizando en este momento para que todo lo maneje la Nación ¿o yo estoy equivocado?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Camilo Restrepo:

Con todo respeto honorable Senador Jaime Dussán, aquí hicimos con el Senador Juan Martín Caicedo, un debate que quizás algunos de ustedes recuerdan precisamente llamando y reclamando agilidad y dinamismo en la cofinanciación para que se les pueda cumplir a los departamentos y a los municipios del país con la ejecución de los Fondos de Cofinanciación, lo que se está glosando y lo que está llamando la atención, es que se utilice el decreto de liquidación de presupuesto para darles vida jurídica como gasto a unas partidas convenidas internamente en el Congreso lo cual es impropio, jurídica y constitucionalmente como lo acaba de reiterar el Senador Héctor Helí Rojas, pero este no es un debate para recortarles recursos a los municipios y a los departamentos, es para que la Cofinanciación no se convierta en un neoclientelismo presupuestal sino que precisamente cumpla una función ágil y dinámica en favor de los municipios y de los departamentos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente antes de someter a votación la proposición sustitutiva del Senador Juan Camilo Restrepo, yo le solicito a plenaría del Senado negar esta proposición por una sencilla razón, porque vamos a perjudicar mucho especialmente a los pequeños municipios.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar.

Por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva.

La proposición sustitutiva: Modifícase el artículo 19 del proyecto de ley "por la cual se modifica la ley orgánica de presupuesto" el cual quedará así:

Artículo 19, el inciso final del artículo 31 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 23 de la ley 179, sancionada el 30 de diciembre de 1994 quedará así: "En el decreto de liquidación y sus distribuciones sólo podrán relacionarse las partidas de destinación específica para las entidades territoriales o proyectos de cofinanciación que además de cumplir con los requisitos previstos en el inciso 1º del presente artículo, hayan sido aprobados por el Congreso de la República; 2º, suprímase el artículo 20 del Proyecto de ley por la cual se modifica la ley orgánica del presupuesto". Esta leída la proposición sustitutiva.

La Presidencia pregunta a la plenaria si quiere que se designe una subcomisión y, cerrada su discusión, indica a la Secretaría realizar la votación.

Finalizada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa:	16
Por la negativa:	44
TOTAL:	60 votos.

En consecuencia, ha sido negada la designación de subcomisión.

La Presidencia indica a la Secretaría realizar la votación a la proposición sustitutiva del honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar.

Abierta la votación y cerrada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa:	11
Por la negativa:	47
TOTAL:	58 votos.

Proposición sustitutiva

(Negada)

1. Modifíquese el artículo 19 del Proyecto de ley *"por la cual se modifica la Ley Orgánica del Presupuesto"*, el cual quedará así:

Artículo 19. El inciso final del artículo 31 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 23 de la Ley 179 sancionada el 30 de diciembre de 1994, quedará así:

"En el Decreto de liquidación y sus distribuciones sólo podrán relacionarse las partidas de destinación específica para las entidades territoriales o proyectos de cofinanciación que, además de cumplir con los requisitos previstos en el inciso 1º del presente artículo, hayan sido aprobados por el Congreso de la República".

2. Suprímese el artículo 20 del Proyecto de ley *"por la cual se modifica la Ley Orgánica del Presupuesto"*.

Claudia Blum de Barberi, Juan Camilo Restrepo Salazar, Enrique Gómez Hurtado, (hay más firmas ilegibles).

En consecuencia, ha sido negada la sustitutiva.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 19 en su texto original y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal.

Palabras del honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal.

Perdón, cumplí una constancia con el 19, señor Presidente es que es sobre el artículo 19, porque quiero que la constancia quede.

Correcto, pero además porque yo quiero que el Ministro de Hacienda se dé cuenta que es inconsecuente en su discurso sobre la descentralización, si alguien lo está entorpeciendo es el Gobierno especialmente el Ministro Perry y el Director de Planeación, para el martes 16 de abril del año entrante está convocado un debate sobre el tema, y yo quiero que quede constancia de la posición oficial que presentó el señor Ministro, además de que avaló el artículo porque esa constancia nos va a servir para mostrar el lenguaje distinto de los hechos, así que en esos términos quiero que quede, y lo digo delante del señor Ministro para hacerle memoria el 16 de abril del año entrante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Señor Secretario, es simplemente para dejar constancia obviamente de mi voto negativo, para dejar constancia de que en el Orden del Día no aparece el número de la Gaceta en que esté publicada la ponencia para segundo debate de este proyecto, y el tercero para protestar enérgicamente por el silencio del señor Ministro de Hacienda que se vuelve un silencio cómplice contra todo el proceso de descentralización, no es justo que lo de la tributaria habla cada que le conviene, en el 19 no habla y que ahora pide la palabra para hablar en el 20, como si esto del 19 fuera claro y fuera lo que quiere el Gobierno, yo señor Ministro dejo constancia de su irresponsabilidad en esta materia frente al artículo 19, gracias.

La Presidencia abre la discusión del artículo 20 y ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Guillermo Perry Rubio.

Palabras del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Guillermo Perry Rubio:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Guillemo Perry Rubio.

Señor Presidente, señores Senadores, yo había pedido la palabra para hacer esta observación al artículo 20, pero me veo obligado a referirme a lo que han dicho aquí los Senadores Hoyos, Luis Alfonso Hoyos y Héctor Helí Rojas; en primer lugar una precisión, las modificaciones a la ley orgánica del presupuesto no requieren el aval del Ministerio de Hacienda, el artículo 19 transitorio no fue propuesto por el Gobierno, fue propuesto por las Comisiones Cuartas, en un texto inclusive un poco diferente a éste, se hicieron unas reuniones en el Departamento Nacional de Planeación como consecuencia de las cuales se advirtió, y yo quisiera que esto también quede una constancia muy clara, se advirtió que había habido problemas de ejecución especiales, para los fondos de Cofinanciación, en el año 1995 de distinta índole, que llevaron a que a mediados de julio la ejecución de los Fondos de Cofinanciación fuera prácticamente nula y que solo se haya venido ejecutando en el segundo semestre del año, en esas circunstancias y tomando en cuenta el planteamiento de muchos Representantes y Senadores que aquí se ha hecho, de que había municipios que estaban ya esperando unos proyectos, que estaban haciendo el trámite los alcaldes respectivos o los gobernadores, que no se debía dejar que esos proyectos, por un problema de trámite murieran antes del 31 de diciembre y por eso se acordó entre el Jefe del Departamento Nacional de Planeación y los Senadores y Representantes este texto que se trajo a las plenarias, de manera que yo quiero aclarar que el artículo 19 transitorio fue propuesto por el Congreso ante las dificultades de ejecución de los Fondos de Cofinanciación en este año, y que en razón a esas dificultades ya aprobó un artículo transitorio, es decir, el Jefe del Departamento Nacional de Planeación apoyó, aunque no era necesario, un artículo eminentemente transitorio para el año 95.

Permítanme sobre el artículo 20 hacer una observación, el Plan Nacional de Desarrollo en el artículo 92 que fue aprobado aquí en el Congreso, si no por unanimidad por una inmensa mayoría, dice que los programas, subprogramas y proyectos del Plan Nacional de Inversiones Públicas podrán ejercitarse mediante la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de conocida idoneidad, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y tiene dos parágrafos, ese articulado cuando se discutió aquí en el Congreso s hizo con el objeto de facilitar la participación de la sociedad civil en la ejecución de programas específicos del plan de desarrollo; ahora bien, el artículo 20 que también quisiera señalar si es del caso que tenemos fue de iniciativa gubernamental, ha sido una iniciativa de Representantes y Parlamentarios de algunas regiones del país, entre ellas de la ciudad de Bogotá, donde buscan que en el caso de proyectos y programas que por alguna razón al alcalde o el gobernador no quiera apoyar, pero que quiera apoyar otras partes, las Juntas de Administración Local, las entidades de acción comunal, pues que puedan ser ejecutados si ellas ponen el dinero cuando se produzca la negativa, yo entiendo el sentido de este artículo, pero quisiera decir que no me parece sano que ahí se incluya en este artículo las organizaciones o gubernamentales que las autoridades del lugar no quieren ejecutar, haya una organización no gubernamental cualquiera que está vinculada con el interés de quien está planteando este proyecto que acabe ejecutando el proyecto, me parece que eso sí se podría acabar pareciendo de manera muy peligrosa a los antiguos auxilios, y por tanto yo quisiera pedir que al votar el artículo 20 se excluya la que dice de "por las organizaciones no gubernamentales".

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 20 con las modificaciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 22 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Palabras del honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorale Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Dice así: "Incluir al comienzo del inciso 2º, del artículo 21 de la Ley 179 de 1994 la siguiente frase: 'De los excedentes financieros distribuidos por el Conpes a la Nación, el Gobierno sólo podrá incorporar al presupuesto un monto que no supere el 3% del presupuesto vigente en los demás casos', el artículo 21 de la Ley 179 dice así: Señor Presidente, 'el Departamento Nacional de Planeación y el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional, elaborarán conjuntamente para su presentación al Conpes, la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden Nacional y de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, con el régimen de aquellas. El Gobierno hará los ajustes presupuestales necesarios para darle cumplimiento a la distribución de los recursos a que se refiere el inciso anterior; también los hará una vez determinado el excedente financiero de la Nación", está leído señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

No, es la segunda proposición que tengo señor Presidente muy sencilla. La segunda proposición que tengo que es muy sencilla con relación al artículo 22, antes de hacerla si quería hacerle una precisión al señor Ministro de Hacienda no es sólo el 19 y el 20, el Gobierno está contestando artículos como el 15, en donde se establecen partidas de cofinanciación de buena y de mala familia; los de mala familia son los que presentan los Alcaldes y los Gobernadores, que tiene que pasar por el filtro de los recursos, y de los filtros de viabilización; los de la buena familia son los del 15 que aparecen viabilizados automáticamente, ese es el neoclientelismo presupuestal que el Gobierno está contestando y se le está dando carta de ciudadanía con este Proyecto de ley. En cuanto a la segunda proposición del artículo 22, honorables Senadores, se trata de lo siguiente:

Cada año las empresas descentralizadas generan unos excedentes muy cuantiosos, excedentes que pueden valer $300, 400, 500 mil millones de pesos y el Gobierno ha venido por decreto, sin pasar por el Congreso, expidiendo prácticamente un mini-presupuesto en donde él dice en qué se gasta y cómo se gastan por Decreto esos excedentes de las empresas, esos excedentes financieros, la propuesta sustitutiva que se está presentando.

Es conservando el lineamiento del artículo 22, es decir, que la distribución de excedentes no puede exceder del 3% del valor del Presupuesto que la distribución propiamente se haga mediante Presupuesto adicional porque lo que hoy se está haciendo es irregular, se está pegando el Gobierno de un artículo de la Ley de Presupuesto en donde habla de que él podrá hacer ajustes en el Presupuesto, para hacer prácticamente un Presupuesto adicional por decreto de sumas muy cuantiosas, es una proposición que va en la dirección de reivindicar para el Congreso lo que es lo propio de él, que es la capacidad política de autorizar el Gasto Presupuestal en el Presupuesto básico o sus adiciones.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Tito Rueda Guarín:

Es una adición prácticamente en el sentido que en lugar de hacer el reparto, el Gobierno venga como un Presupuesto adicional.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Hacienda, doctor Guillermo Perry Rubio:

No, yo de nuevo quería señor Presidente también dejar una constancia que el artículo 15 tampoco fue un artículo de iniciativa de Gobierno, esos artículos fueron iniciativas de las Comisiones Cuartas, fueron discutidos, el Gobierno hizo algunas observaciones, se tomaron en cuenta algunas de las observaciones del Gobierno, pero el Congreso es soberano en estas materias. Con respecto al artículo 22, señor Senador Juan Camilo Restrepo, yo sí quisiera lo siguiente, a mí no me parece Senador Restrepo que ni las anteriores leyes orgánicas ni éstas estén violando las normas constitucionales, porque las normas constitucionales no se ocupan de manera específica sobre la Incorporación al Presupuesto de los excedentes de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales, como quiera que esos excedentes no se conocen al momento de la aprobación de la Ley de Presupuesto, es imposible incorporar nada diferente a un estimativo en ese momento, entonces lo que se ha venido haciendo con apoyo a las leyes orgánicas es que en la Ley de Presupuesto se hace un estimativo, cuando se produce ya el balance final del año de las empresas industriales y comerciales sobre los establecimientos públicos, si eso es mayor, entonces el Gobierno ha venido haciendo adiciones por parte de esos excedentes, aquí lo que se está proponiendo, muy por el contrario, es limitar de todas maneras, limitar la cuantía que el Gobierno pueda hacer, de manera que lo que se limite de ahí tendría que venir, si los excedentes no presupuestados fueran mayores a este tope y el Gobierno quiere incorporarlos, tendría que venir al Congreso, pero me parece que dejar una norma como estas, con esa limitación pues da algo de flexibilidad porque es que cualquier diferencia entre lo que se produjo en la práctica como excedente y utilidades y lo que estaba presupuestado sí sería una inflexibilidad muy grande tener que volver inmediatamente al Congreso a hacer la apropiación por cualquier monto, por eso nosotros aquí consideramos sano que se limitara, pero no que se evitara totalmente que el Gobierno pudiera hacer esa incorporación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Tito Rueda Guarín:

Señor Presidente, he consultado al otro ponente, el Senador Jattín, y por parte de los ponentes no hay inconveniente con la proposición aditiva presentada por el Senador Juan Camilo Restrepo, porque en realidad en eso pues el Congreso está cumpliendo estrictamente con las funciones que es analizar durante todo el tiempo el Presupuesto Nacional, ahora no sé Senador Juan Camilo Restrepo si se deje una aclaración en el sentido que siempre y cuando pues el Congreso esté funcionando, no, que es muy corto tiempo entre otras cosas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Hacienda, doctor Guillermo Perry Rubio:

Señor Presidente, quisiera hacerle una consideración al Senador Restrepo y a los ponentes, para evitar que cualquier monto de diferencia de los excedentes o utilidades reales con lo que fue presupuestado tenga que venir al Congreso, porque no conservar el espíritu del artículo si se quiere de manera que ese 3% del presupuesto vigente sea una cifra menor, pero para que no tenga que venir cualquier adición por pequeñísima que sea al Congreso, si nos equivocamos en una fracción de menos de 1%, alguna cosa así, que eso lo pudiera hacer el Gobierno.

Por Secretaría se da lectura a la Proposición modificatoria al artículo 22:

Dice la Proposición:

"El artículo 21 de la Ley 179 sancionada el 30 de diciembre de 1994 quedará así: "El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional, elaborarán conjuntamente para su presentación al Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, el proyecto de distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional y de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas. De los excedentes financieros que apruebe distribuir el Conpes para la Nación, el Congreso de la República sólo podrá incorporar al Presupuesto General un monto que no supere el 3% del Presupuesto vigente", esta leída la proposición sustitutiva.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Tito Rueda Guarín:

Estábamos charlando con el Senador que presentó la proposición aditiva y está de acuerdo también, entonces él va a presentar una pequeña modificación de acuerdo con el señor Ministro.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Hay conciliación, entonces cuál aprobamos, la sustitutiva o la original.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

No, el orden de ideas de la observación del Ministro que la encuentro razonable, sugeriría entonces que cuando exceda del 1% el monto de los excedentes a distribuir deberá venir al Congreso el adicional.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 22 con las modificaciones finales hechas por el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar y pregunta: ¿Adopta la plenaria la

modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorale Senador Eduardo Pizano De Narváez.

Palabras del honorable Senador Eduardo Pizano De Narváez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano De Narváez, quien da lectura a un artículo nuevo.

Gracias señor Presidente. Señor Ministro, yo quisiera señores Ponentes que se mirara la posibilidad dentro de un proyecto de ley que se presentó para Telecom específicamente, sin embargo, yo estoy dispuesto a oír unas razones contrarias a eso que en vez de que cada que quieran hacer un contrato de empréstito o un contrato de compraventa atado a un contrato de empréstito, que eventualmente el Ministerio de Hacienda les pudiera, para que no tuvieran que ir a Planeación, a Confis y a Hacienda, que el Ministerio de Hacienda les pudiera autorizar un cupo de endeudamiento global, una cifra que la determine específicamente el Confis o Hacienda para que no tengan que acudir porque son 6 meses dando vueltas con los presupuestos, entonces específicamente que nosotros facultáramos al Gobierno para que lo pudiera hacer, yo entiendo el grado de responsabilidad y la importancia que tiene el manejo macroeconómico en una forma sana, pero por eso me gustaría señor Ministro que se mirara la posibilidad de que nosotros en un artículo aditivo nuevo estableciéramos que el Gobierno podrá establecer unos cupos de endeudamiento global, para determinadas instituciones del Estado, para que no tengan que darse todos los trámites que son los que se dan en los Proyectos de endeudamiento, que sea, repito, no una orden del Congreso sino una facultad que se le dé al Ministerio de Hacienda para que pueda suprimir ese procedimentalismo y establecer el cupo de endeudamiento global de acuerdo con las condiciones que establezcan, señor Presidente y señor Ponente sino tienen inconveniente me gustaría oír el concepto del Ministro de Hacienda.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Senador Rueda. Senador Tito Rueda, quiero hacerle una pregunta de orden práctico, en la Ley Orgánica de Presupuesto cuál es el término, de que gozan las Plenarias para estudiar el Proyecto de Presupuesto, cuál es el término de que gozan las Plenarias para estudiar el Proyecto de Presupuesto actualmente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Rueda Guarín:

Señor Secretario favor leer en la Ley Orgánica de Presupuesto esta fecha exactamente.

Por Secretaría se da lectura al artículo pertinente:

Dice lo siguiente:

Aquí a cerca del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Estatuto Orgánico del Presupuesto, Ley 179, Decretos 359 y 360, artículo 49, inciso 3º: Antes del 15 de septiembre, las Comisiones Cuartas del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del Presupuesto de Gastos, la aprobación del Proyecto por parte de las Comisiones se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Entonces cuál es el término que tiene la Plenaria, cuál es el término que tiene la Plenaria actualmente.

Por Secretaría se da lectura al artículo en mención:

Y dice aquí y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año.

Dice: Artículo 52 también, si el Congreso no expidiera el Presupuesto General de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre respectivo, regirá el Proyecto presentado por el Gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Honorable Senador Rueda, yo sugeriría si es posible, no es por entorpecer el desarrollo de este proyecto, que las Plenarias tuvieran siquiera 30 días para estudiar el presupuesto, la verdad Parlamentaria es que acá no hay tiempo de estudiarlo, y que se evacua en término de horas y no conocemos qué estamos aprobando, qué es lo que está pasando, yo le sugeriría si le es posible a usted en este proyecto consagrar un término de 30 días para que las Plenarias se enteren de qué se está tratando y que es lo qué se va a aprobar o negar.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Rueda Guarín:

Señor Presidente y Senador Angulo, yo creo que es conveniente leer todos los términos correspondientes a las Comisiones y a la presentación del Proyecto de Ley del Presupuesto. El artículo 49 dice así:

"Una vez presentado el Proyecto de Presupuesto por el Gobierno Nacional las Comisiones Cuartas del Senado y Cámara de Representantes durante su discusión oirán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto", ahí también están incluídas las Comisiones Terceras Económicas de Senado y Cámara, "antes del 15 de agosto las Comisiones Cuartas del Senado y Cámara y Terceras de Senado y Cámara podrán resolver que el Proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto, con las enmiendas correspondientes.

Antes del 15 de septiembre las Comisiones Terceras y Cuartas del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos, la aprobación del Proyecto por parte de las Comisiones se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año, Ley 38 del 89, artículo 39, Ley 179 del 94, artículos 26 y 55 inciso 20".

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Señor Presidente, ya habiendo conversado con el Ministro de Hacienda sobre el artículo de cupo de endeudamiento global, quedaría así:

Artículo nuevo: "*Cupos de endeudamiento global.* El Gobierno Nacional podrá establecer para distintas instituciones del orden nacional del Estado un cupo de endeudamiento global que les permita suprimir a éstas algunos procedimientos individuales ante el Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda y demás instancias competentes. El Gobierno Nacional queda facultado para simplificar el actual procedimiento", yo le agradecería señor Presidente que pusiera en discusión el citado artículo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo presentado por el honorable Senador Eduardo Pizano De Narváez y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 32 y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar.

Palabras del honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar, quien da lectura a un artículo nuevo.

Señor Presidente, hay muchos municipios y departamentos que están teniendo dificultades con sus Contralorías, porque en el pasado las normas presupuestales han dicho genéricamente que ellos armonizarán sus normas presupuestales con el estatuto presupuestal, entonces hay una proposición simplemente diciendo que hasta el 31 de diciembre de 1996 las entidades territoriales armonizarán sus normas presupuestales con este Estatuto Orgánico, a fin de que primero haya un horizonte de tiempo claro, y luego queden saneadas, por

decirlo así, las situaciones de muchas entidades territoriales que estén teniendo dificultades porque aún no han armonizado las normas presupuestales propias con las generales de el presupuesto cuya ley tercera estamos aprobando en el día de hoy.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Rueda Guarín:

Los Ponentes estamos de acuerdo, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto y leído éste, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Francisco José Jattin Saffar y Tito Edmundo Rueda Guarín, para que con la Comisión designada por la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado al **Proyecto de ley número 182 de 1995 Senado y 049 de 1995 Cámara,** *"por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto"*.

El honorable Senador Jorge Santos Núñez deja constancia de su voto negativo.

Constancia

Manifiesto mi voto negativo al Proyecto de ley número 182 de 1995 Senado, 049 de 1995 Cámara *"por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto"*.

Jorge Santos Núñez,

Senador B.D.R. Moir.

Sesión ordinaria del Senado realizada el 13 de diciembre de 1995.

La Presidencia indica continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 168 de 1995 Senado, 129 de 1995 Cámara, *por la cual se determina el régimen aplicable a las contravenciones especiales y se dictan otras disposiciones"*.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Guillermo Angulo Gómez.

Palabras del honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, este proyecto de ley conocido por algunos como el Estatuto de la Seguridad Ciudadana y denominado el régimen aplicable a las contravenciones especiales; tiene como antecedente el Decreto 1410 que estudió el Gobierno de la República bajo el amparo de la conmoción interior.

Como de ustedes es sabido, la honorable Corte Constitucional declaró inexequible el decreto de la conmoción interior y por tanto las normas contenidas en el Decreto 1410, se cayeron y perdieron toda su vigencia. En ese momento en la Comisión Primera del Senado, se adelantó un amplio debate en relación con el fallo de la Corte Constitucional, debate que desde luego no vamos a revivirlo, pero sin embargo, sobre el que hay que decir algunas cosas, hoy en día se está diciendo a los colombianos, que la Constitución de la República no es reformable, y que quienes presentamos proyectos modificatorios atentamos contra la unidad nacional y contra la más grande pieza jurídica que se haya producido en Colombia desde que somos una República democrática, la verdad es que el fallo de la Corte en mi sentir es un fallo equívoco, y para otros es un fallo que merece consideración y respeto, de todas maneras la gran verdad, es que la Constitución del 91 no fue la expresión de la unidad nacional; hace unas noches vi con deleite un programa en la televisión española, al que concurrieron todos los coautores de esa Constitución que fue por cierto modelo de la Constitución nuestra; ellos celebraron el que esa Constitución se hubiese expedido y expresaron su solidaridad en razón de que fue la expresión de sentimiento del pueblo español, la nuestra fue el sentimiento de unas coaliciones y de unas minorías que nos impusieron a la mayoría de los colombianos unas normas, no todas, pero de algunas disentimos; pero entrando en materia este proyecto de ley tiene una importancia fundamental para el pueblo colombiano; en Colombia en mi sentir hay dos clases de delincuencia:

La delincuencia guerrillera, a la que ningún Gobierno ha podido poner coto y la otra, la delincuencia callejera que afecta en grado sumo a las ciudades y los pueblos, porque la delincuencia callejera ha intimidado a la ciudadanía, es el raponero; la gente que roba los carros, la gente que usa escopolamina, la gente que comete toda clase de delitos, que ponen en peligro la seguridad de las ciudades y los pueblos. Este proyecto tiene razón de ser porque hace unos años el Congreso de la República atribuyó a los inspectores municipales de policía, la competencia para ocuparse de las contravenciones. Ese decreto fue un gran fracaso, en Bogotá el año pasado en poder de los inspectores de policía había 800 mil expedientes, de los cuales se ocuparon apenas 400 mil, el 70% de esos proyectos fue objeto de prescripción, el 10% desistimiento y el otro tanto se archivó, es decir, que lo que se quiso hacer por entonces, descongestionar los despachos judiciales resultó un gran fracaso y el gran incentivo para la impunidad en Colombia, hoy en día eso se quiere corregir ¿por qué? Porque tenemos un número de jueces suficientes, jueces municipales y promiscuos municipales que pueden atender con el debido tiempo la solución de estos problemas, el experimento que se hizo de unos pocos meses le dio al Gobierno un magnífico resultado y le dio a la Policía una posibilidad que antes no tenía, porque cuando se aprehendía a un delincuente callejero la policía lo llevaba a la Inspección de Policía, allí le dictaban una resolución en virtud de la cual se comprometía a presentarse en tantos días y jamás volvía el delincuente; de tal manera que este proyecto se inspira en unos principios que nos duelen a todos los colombianos, que le va a servir como a ningún otro a darle garantías a la ciudadanía, la gente puede salir a la calle, podría salir a la calle sin temores de ser atracada o robada como ocurre actualmente a diario.

Este proyecto fue mejorado por las comisiones conjuntas de las Cámaras, ¿por qué fue mejorado?, porque no contemplaba la segunda instancia, yo recuerdo que mi dilecto amigo el Senador Roberto Gerlein, con buen juicio, anotó esa falla que desde luego era protuberante y era grave, aquí en un proceso oral y muy breve por cierto se va a juzgar a estos ciudadanos pero se consagra necesariamente el recurso de la doble instancia, y además se mejoró también el decreto del Gobierno en el sentido de calificar la flagrancia, el juez competente tiene que calificarla para proceder, en caso que encuentre viable que se adelante el proceso, éstas son unas de las mejoras que le introdujo las comisiones conjuntas al proyecto de ley; en el curso de las deliberaciones que presentaron 10 ó 15 ó 20 artículos nuevos, en los cuales se ocupaba el Proyecto de tratamiento de los delitos contra el pudor sexual, de la injuria, de la calumnia en fin 10 ó 20 artículos reformatorios del Código Penal y luego de un intenso debate resolvimos unánimemente en sesiones conjuntas eliminar cualquier artículo que hiciera relación a delitos ocupándonos solamente de las contravenciones, de tal manera honorables Senadores que este proyecto que es un proyecto sencillo, que no tiene en mi sentir mayores reparos, merece la aprobación del Senado de la República, le va a servir infinitamente a la seguridad ciudadana y por esas circunstancias, desde luego reconociendo la facultad que cada cual de ustedes quiere de proponer reformas, alusiones o mejoras, les pedimos que le den su aprobación para que el país vuelva a tener los instrumentos legales que perdió con el fallo expedido por la Corte Constitucional. Mil Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

Señor Presidente, honorables Senadores. Yo quiero complementar algo de mi compañero de ponencia, el doctor Angulo, relacionando algunas estadísticas sobre cómo operaba esta justicia, este tipo de contravención especial antes del Decreto 1410 y durante la vigencia de este decreto, para buscar, para significarle la eficacia; como lo decía el doctor Angulo en virtud del fallo de la Corte Constitucional que invade órbitas en cada fallo, aquí para declarar la inexequibilidad del Decreto de Conmoción Interior gobernó y en base a eso el Gobierno recurrió al Congreso, es la instancia legítima para legislar sobre la materia, y lo que se busca aquí no es aumento punitivo ni creación de tipos penales o de contravenciones especiales, aquí lo que se busca es la celeridad y combatir la impunidad y voy a demostrar cómo antes había impunidad total este tipo de delitos y cómo ahora se ha corregido en gran porcentaje. En el caso de Bogotá entre junio 18 y febrero 28 de este año, habían a cargo de 118 Inspecciones de Policía 434 mil expedientes y de los cuales no se evacuaron sino el 50% pero en su gran mayoría se evacuaron por prescripción, por caducidad y algunos por no colaboración, y solamente el 10% se definió jurídicamente por la vía de la caducidad y por el desistimiento con aceptación, es decir, impunidad total frente a este delito callejero que es el que se ha tratado de combatir. Con el Decreto 410 que fue el que dejó sin vigencia la Corte Constitucional, podemos mirar la eficacia solamente en algunas ciudades, podemos hablar de Bogotá, Medellín, Cali, que en la escasa vigencia muestra un total de 900 sentencias, 700 de ellas fueron absolutorias y el resto de ellas fueron condenatorias, aquí vale decir, que no se requiere que siempre haya una sentencia condenatoria sino que haya un fallo, que haya justicia, que brille la justicia; de modo pues que yo quería corroborar la bondad de este proyecto, en lo explicado por el doctor Angulo Gómez y por sobre todo hay un principio rector, porque aquí los críticos han dicho que se violan los derechos fundamentales consagrados en la Carta Política, que se viola el debido proceso, no, aquí hay un principio por sobre todo que se trata de reivindicar que es el de la celeridad que también es un principio rector del debido proceso, lo que queremos es que haya una pronta y debida justicia con todas las garantías como lo explicó el doctor Angulo, respetando el debido proceso, la legítima defensa, la igualdad ante la ley, la segunda instancia, es un proyecto muy sencillo pero que requiere y que está demostrada su eficacia, lo decía el doctor Angulo Gómez también esto no es culpa de nadie, cuando para descongestionar la justicia en su oportunidad en el 90 se propuso que este tipo de infracciones penales pasaran a los Inspectores de Policía, con la Constitución del 91 se creó la Fiscalía y dejó sin oficio a los Jueces Penales Municipales, entonces ahora vamos a ponerles oficio, es lo que busca en ánimo de la celeridad de la justicia y de la pronta aplicación de la justicia, de modo que creo pues que tiene sentido, que es algo que la gente en la calle clama, que haya seguridad, que haya protección en su vida, en sus bienes, en consecuencia los ponentes consideramos que se debe tramitar en bloque el articulado del proyecto. Señor Presidente muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Los ponentes encontramos la necesidad de hacer unas modificaciones casi que adjetivas, al proyecto en razón de su claridad, de la elegancia *juri* y también algunas modificaciones que como le digo no son de carácter sustancial, entonces tenemos unas proposiciones que son muy pocas para que sean leídas por el señor Secretario, en relación con algunos artículos de orden procedimental.

Por Secretaría se da lectura a unas proposiciones en el sentido de eliminar varios artículos, presentados por los honorables Senadores ponentes.

Dice proposición supresiva:

"Suprímase el inciso 1º del artículo 1º del Proyecto de ley 168 del 95 Senado, 129 Cámara, la expresión contenidos en los artículos 1º y siguientes", está leída la proposición supresiva.

Siguiente proposición supresiva:

"Suprímase el artículo 4º del Proyecto de ley 168 del 95 Senado, 129 Cámara la expresión: bajo la supervisión de los consultorios jurídicos".

Siguiente proposición supresiva:

Suprímase del artículo 16 del Proyecto de ley la expresión "con excepción de las lesiones personales culposas a que se refieren los artículos 12 y 13 de la presente ley", está leída la proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado con las modificaciones formuladas por los Senadores ponentes, excepto el artículo 9º y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a un artículo nuevo.

Artículos nuevos que suscriben 45 Senadores y dice así:

"La doctrina constitucional adoptada en la sentencia de la Corte Constitucional es criterio auxiliar de interpretación para las autoridades, excepto en los siguientes casos:

Primero, cuando dicte sentencias interpretativas, es decir, aquellas que declaran la exequibilidad de una norma legal, condicionada a una determinada forma de interpretación.

Segundo, cuando la parte emotiva de la sentencia proferida por la Corte Constitucional guarde unidad indisoluble o relación directa o tenga el hecho causal con la parte resolutiva de la misma.

Tercero, en los casos de sentencias integradoras, es decir, cuando a falta de legislación adecuada para resolver un asunto concreto sometido a su competencia, el juez aplique directamente la norma constitucional, en estos tres casos la doctrina adoptada en la providencia hace tránsito a cosa juzgada constitucional, obliga en su integridad y corrige la jurisprudencia, su inobservancia es causal de mala conducta", ese es uno de los artículos.

El Presidente interviene para un punto de orden:

Entonces mientras usted lee quien presentó el artículo nuevo.

La Secretaría manifiesta lo siguiente:

El artículo está suscrito por muchas firmas entre otras la de los doctores Juan Carlos Castro, Elías Matus, Vicente Blel, Gustavo Rodríguez, Bernardo Guerra, Tito Rueda, María Cleofe Martínez y muchas más señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Algunos de los firmantes ¿quieren hacer la sustentación del artículo nuevo? De lo contrario le ofrezco la palabra al Senador Motta mientras tanto.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta.

Señor Presidente, señor Ministro, señores Senadores. En primer término, quiero consignar que me aparto de las consideraciones que los señores Ponentes trajeron a la plenaria del Senado de la República, en relación con la determinación de la Corte Constitucional para haber declarado la inexequibilidad de la declaratoria de la conmoción interior, hecha por el Gobierno del Presidente Samper. Yo considero que es enteramente constitucional y legítimo el pronunciamiento de fondo que hizo la Corte Constitucional para declarar la inconstitucional de la declaratoria de conmoción interior, que en su sabiduría consideró vulnerable el artículo pertinente de la Constitución Nacional, en cuanto a que no se daban las condiciones allí previstas, y aprovecho igualmente para entrar ya a referirme al objeto del artículo que está a la consideración del Senado de la República, que las autoridades gubernamentales en vez de acatar el fallo de la Corte Constitucional, como estaban obligadas, desataron un verdadero debate público.

Cuestionando la decisión de la Corte Constitucional, generando en esa forma un verdadero desconcierto jurídico ante la Nación, la propuesta que se trae a la consideración del Senado de la República en el Proyecto de ley 168 de 1995, y que plantea que se haga tránsito a cosa juzgada material, las decisiones y fallos de la Corte Constitucional, en los aspectos referidos en el articulado propuesto, yo quiero manifestar las siguientes y breves consideraciones para apoyar el artículo propuesto, recientemente la Corte Constitucional ha producido un fallo de la mayor trascendencia en nuestro país, ha declarado la Corte Constitucional en una sentencia histórica, los aspectos más relevantes y más significativos en relación con el principio de la obediencia debida, ya establecido para las fuerzas armadas en nuestro país, el derecho a desobedecer conforme está contenido en los propios textos constitucionales. Yo quiero recordar que cuando vinieron a la decisión del Congreso de la República las objeciones del Gobierno de Gaviria que fueron asumidas también por el Gobierno del Presidente Samper en relación con el proyecto de ley que buscó tipificar y sancionar como delito de esa humanidad la desaparición forzada de personas en nuestro país, entonces se alegó que ese proyecto de ley vulneraba el principio de la obediencia debida, ahora ha quedado claro por decisión de la Corte Constitucional que ese principio no obedece ciegamente y que los miembros de las fuerzas armadas, los subalternos no están en la obligación de cumplir una orden si ésta no es legítima, así pues que al establecerse en este artículo, en las circunstancias en él previsto, que las decisiones y fallos de la Corte Constitucional hagan tránsito a cosa juzgada material, se está asegurando que la riqueza jurisprudencial de la Corte Constitucional tenga la fuerza de cosa juzgada material; por esas consideraciones la Unión Patriótica que ha venido librando una lucha para que se hagan efectivos esos principios constitucionales en la vida jurídica del país, expresa su voto afirmativo a esta proposición e invita a las corrientes progresistas y democráticas del Senado de la República para que se mantenga el estado de derecho en nuestro país, y se recojan estas jurisprudencias que tienen una vieja historia.

Ya en la vida colombiana, pero que no producen efectos de cosa juzgada material, basta recordar que la Corte Suprema de Justicia en ejercicio entonces del control constitucional, en varias oportunidades declaró la nulidad de procesos de juzgamiento de civiles por militares, pero como no hacía tránsito de cosa juzgada material, esa decisión, se siguieron repitiendo y reproduciendo los juzgamientos de civiles por tribunales castrenses, hasta cuando la Constitución de 1991 lo proscribió de manera definitiva, así pues, señor Presidente, señores Senadores, con estas muy breves consideraciones consigno el respaldo de la Unión Patriótica al proyecto de artículo que está a consideración del Senado de la República.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Palabras del señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Gracias señor Presidente. Me parece importante señor Presidente con relación a este tema que se plantea como artículo nuevo para su consideración en el Senado de la República, que tengamos en cuenta varios aspectos:

En primer lugar la temática que estamos tratando, en este momento estamos debatiendo un proyecto de ley que se dirige a restablecer la seguridad ciudadana a través de unas normas que tratan de definir el régimen de competencias para el tratamiento de las contravenciones, de tal suerte que sería muy importante que las nuevas disposiciones que aquí se plantean digan relación integralmente con el tema que estamos debatiendo, que es el relativo a las contravenciones especiales y al Derecho de Policía propiamente dicho, porque así lo ordena la Constitución, el artículo 158 de la Carta de carácter mandatorio señala que todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y son inadmisibles las disposiciones que no se relacionen con ellas, de suerte que bienvenido en el debate que estamos empezando con relación al proyecto y ese sería mi punto de vista inicial, aquellas iniciativas que digan relación con nuevas contravenciones especiales, con el régimen de las contravenciones o con el régimen de competencias que se le está adscribiendo a los señores Jueces Penales Municipales por mandato de la iniciativa que se estaría convirtiendo en Ley de la República, en cuanto aquí se establece en un artículo nuevo que la doctrina constitucional adoptada en sentencia de la Corte, sea criterio auxiliar de interpretación, salvo en algunos casos, valdría la pena tener en consideración en primer lugar que francamente a menos que se sustente adecuadamente de prima fácil no advierto una conexidad desde el punto de vista temático con el asunto, con la materia que es objeto de discusión en este momento, pero además me parece que es muy importante que hagamos conciencia que en Colombia estamos inmersos dentro de un sistema jurídico propio del Derecho Continental Europeo, en donde la Ley es la regla de conducta que debe gobernar a los asociados, por supuesto la ley de leyes como la primera de ellas, la Constitución Nacional y las leyes ordinarias correspondientes, en ese sentido pues es evidente que la posibilidad de que la jurisprudencia como expresión de la voluntad judicial entre a gobernar la vida de los coasociados con efectos *erga omnes* me parecería que dista mucho del esquema de Derecho que está previsto en nuestra Carta Política y en nuestra legislación centenaria, en la medida en que se le permitiría arbitrar a los Jueces a través de sus propios pronunciamientos en la definición de reglas de conducta de carácter general que son precisamente como expresión de poder vinculante del Estado, aquellas que exclusivamente puede dictar el Congreso de la República, la eventualidad de que la Jurisprudencia pues se convierta en regla de conducta, esto es en fuente de Derecho, nos permitiría irnos acercando a una desviación conceptual de la misma estructura del Estado Social democrático de Derecho, que ha establecido nuestra Carta Política en la medida en que los jueces de la República podrían entrar a gobernar con carácter general, abstracto, relaciones de conductas, de interferencias en la sociedad de convivencia social que, repito, es algo que solamente compete y le corresponde al Congreso de la República a través de la ley, en ese sentido hay que recordar que la propia Carta Constitucional, la Ley de Leyes entre nosotros la Constitución Política ha establecido precisamente siguiendo el esquema del sistema continental europeo que proclama el Derecho escrito como el sustrato y el fundamento mismo del orden jurídico que los jueces en su providencia según el artículo 230 sólo están sometidos al imperio de la Ley. La ley es la fuente de Derecho, por ello mismo continúa diciendo nuestro Constituyente que la equidad y la jurisprudencia que es lo que por ahora nos interesa la jurisprudencia será criterio auxiliar de la actividad judicial servirá como elemento de interpretación; pero por supuesto nunca podrá imponerse con carácter vinculante, con carácter obligatorio para gobernar situaciones jurídicas, abstractas y generales con efectos *erga omnes*, por eso de la mera lectura que se puede hacer del artículo nuevo salta a la vista una diferencia ostensible con el texto Constitucional, entre el artículo propuesto y el artículo 230; porque al paso que el artículo 230 de la Carta establece que la jurisprudencia es criterio auxiliar de la actividad judicial; es decir, que la Jurisprudencia no somete a su imperio a los jueces cuando están administrando justicia. El artículo nuevo propuesto señala que la doctrina constitucional adoptada en la sentencia de la Corte es criterio auxiliar de interpretación excepto en los siguientes casos; no, el Constituyente honorables Senadores ha sido tajante en decir que la jurisprudencia es criterio auxiliar de la actividad judicial en todos los casos, así lo dice el artículo 230 de la Carta Política, mal podría el Legislador en consecuencia establecer exenciones al texto claro, diáfano, que no admite ningún tipo de excepcionalidad de acuerdo con la literalidad misma del artículo 230 y es así; claro está, porque repito seguimos en un sistema de derecho escrito donde es la ley la fuente de Derecho, quien con poder vinculante

puede ponerse con carácter *erga omnes* para gobernar las situaciones jurídicas de la convivencia derivadas de la convivencia social, de tal suerte que establecer excepcionalidades como aquí se hace entraría en notoria, en manifiesta contradicción en mi humilde entender con el artículo 23 de la Constitución Nacional; quisiera anotar pues esas circunstancias de orden constitucional; pero además es que así lo ha considerado la propia Corte Constitucional lo que nos llevaría entonces a un nuevo texto de la Carta Política que habla de la cosa juzgada constitucional; saben ustedes que el reglamento de la Corte Constitucional dispuso en su oportunidad en el artículo 230 que la doctrina constitucional sería criterio auxiliar obligatorio para las autoridades judiciales; pues bien, la propia Corte Constitucional en sentencia 131 del 1º de abril de 1993, siendo como le corresponde ser fiel al texto del artículo 230 de la Carta Política, declaró precisamente inexequible aquella norma del reglamento de la Corte Constitucional que establecía que la Jurisprudencia de ella, sería criterio auxiliar obligatorio. La expresión obligatorio fue declarada inexequible precisamente por estas razones que ha expresado la Corte Constitucional con apoyo en el artículo 230 de la Constitución; porque mal podría imponerse la jurisprudencia con carácter vinculante y con los efectos *erga omnes* que trataría de sesionarse precisamente con el enunciado del artículo nuevo que aquí se está proponiendo. Por lo demás, quisiera recordar que este tema que se suscita como un elemento nuevo en este Proyecto de ley relativo al Régimen Contravencional, fue en su oportunidad justamente dimensionado, trabajado con ocasión de los debates de la ley estatutaria de la administración de justicia; recordarán ustedes que en su momento existió alguna ponencia, alguna iniciativa que estaba orientada precisamente, a que como en algún sector de la doctrina constitucional por aquel entonces se estaba tratando de desarrollar la tesis de carácter vinculante de la jurisprudencia constitucional, para imponérsele inclusive a las autoridades judiciales de cualquier jurisdicción o de cualquier naturaleza, se estableció en aquella oportunidad claramente por el Congreso de la República que no podía actuarse, que no podía definirse que los fallos de la Corte Constitucional tuviesen precisamente el carácter de una fuente de derecho vinculante distinta de la que la categoría del artículo 230 de la Carta Política le reconoce, es así como quiero recordarles para refrescar la memoria en este debate que se inicia sobre este tema, se dijo en el artículo 48 del Proyecto de Ley Estatutaria de Administración de Justicia que está siendo objeto de examen por parte de la Corte Constitucional, que las sentencias de la Corte Constitucional dictadas como resultado del examen de las normas legales ya sea por vía de acción de revisión previa o con motivo del ejercicio del control automático, sólo serán de obligatorio cumplimiento y con efecto *erga omnes* en su parte resolutiva, la parte motiva constituye un mero criterio auxiliar para la actividad judicial, en esto sencillamente estamos reproduciendo el artículo 230 de la Constitución Nacional que constituye el claro límite en consecuencia con arreglo al cual el legislador podría avanzar en estas materias. Adicionalmente quisiera concluir señor Presidente diciendo que en mi entender por supuesto está sujeto al escrutinio y al debate que vamos a realizar sobre esta materia es altamente inconveniente que se abra paso entre nosotros la posibilidad de que los jueces de la República establezcan reglas con el imperio del Estado como lo hace el Congreso de la República para gobernar de manera genérica y abstracta las distintas situaciones jurídicas acerca de cuya propia regulación y connotación debe hacer una evaluación política, el órgano del Estado a quien le ha sido encomendada esta misión, que es el Congreso de la República; de lo contrario cada día más estaremos cerca a un concepto de Gobierno de Jueces que es contrario al esquema institucional que debe gobernar nuestra República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Señor Ministro, señor Presidente del Senado, honorables Senadores, señor Fiscal. A mí ciertamente no me hubiera gustado intervenir hoy y no me hubiera gustado decir lo que vengo a decir; pero me siento por lo menos en la obligación de que en la Sesión Plenaria del Senado en el día de hoy, por lo menos consten las palabras de un Senador que se opuso a este artículo nuevo añadido y según mi concepto artificiosamente añadido a un texto que trata de contravenciones, que no profundiza en materia de la justicia, que trata ciertamente del derecho casi que correccional y al cual se le está tratando de añadir un artículo de amplio contenido jurídico y de amplia repercusión actual por las circunstancias que está viviendo en este momento el país, por investigaciones que está adelantando la Procuraduría en relación con dineros que financiaron posiblemente campañas electorales, dineros que pudieron provenir también del narcotráfico, comienzo por decir que comparto en un todo las apreciaciones del señor Ministro de Justicia en el sentido de que el texto viola por varias razones varios artículos de la Constitución Nacional, por eso a mí me hubiera gustado que quienes suscribieron este artículo o por lo menos la persona más indicada hubiera subido a este estrado a defender un texto de tanta importancia y de tanta trascendencia, por lo menos para ilustrarnos a quienes pensamos votar negativamente, ilustrarnos para ver si votamos positivamente o si nos reafirmamos, pero para que el día de mañana la votación de unos y de otros, los del sí y los del nó, haya quedado establecida en una confrontación que parece que no va a haber, porque parece que no hay nadie que salga a este estrado repito, a defender el artículo que se ha presentado con un número bastante elevado de firmas de los Senadores, pero yo voy a abundar un poco más señores Senadores porque creo que este Proyecto es inconstitucional. El Gobierno con la firma del señor Ministro de Justicia presentó en agosto del año 94 el Proyecto de Ley Estatutaria de la Justicia, en donde nosotros después de 10 meses de debate en junio de este año lo evacuamos en el Senado de la República y yo creo que este asunto es materia de Ley Estatutaria de la Justicia como lo establece el artículo 152 de la Constitución Nacional que dice:

Mediante leyes estatutarias el Congreso de la República regulará las siguientes materias, B., administración de justicia, pero es que es más, yo me voy a permitir recordarles a los honorables Senadores que ese proyecto de Ley Estatutaria de la Justicia trae un capítulo específicamente destinado al tema de la jurisdicción constitucional, aquí lo discutimos, lo debatimos, aquí hubo iniciativas una la firmé yo, aumentando el número de miembros de la Corte Constitucional de 9 a 15, estableciendo que ciertos y determinados fallos requerían para su adopción una mayoría calificada y se discutió, lo aprobamos en la Comisión Primera del Senado y en la Comisión Primera de la Cámara y luego en las Plenarias, eso se negó; pero había un capítulo destinado a la jurisdicción constitucional en donde este artículo hubiera podido ser debatido y no traído a última hora aquí al Senado de la República para que lo despachemos en media hora cuando lo que uno supone es que un tema de ley estatutaria se lleva a las Comisiones Primeras, se estudia, se consulta, se confronta, se le da tiempo a los Parlamentarios Senadores y Representantes para que en sus horas libres vayan a sus estudios, investiguen, consulten libros, consulten textos, consulten la misma jurisprudencia de la Corte Constitucional y luego vengan a votar un tema de tanta trascendencia como este que hoy le proponen a la Plenaria del Senado, es un tema de Ley Estatutaria, no puede adoptarse en una Ley Ordinaria y además pienso que llega en un momento apresurado y a mí por lo menos me produce un cierto estupor, una cierta perplejidad porque llega en este momento, porque no llegó cuando discutíamos la Ley Estatutaria, porque no se nos da tiempo para reflexionar y para votar en una u otra forma; pero además quiero decir que siguiendo uno de los argumentos del señor Ministro, pero profundizando un poco en él, en el evento de que el Congreso apruebe este artículo tal y como está concebido pues la Corte Suprema de Justicia, que está conociendo de algunos procesos pena-

les puede perfectamente aplicarle la excepción de inconstitucionalidad así exista algún fallo de la Corte Constitucional que ya fue leído por el señor Ministro de Justicia, el artículo 230 habla de la jurisprudencia como criterio auxiliar, pero el artículo 4º de la Constitución dice que la misma constitución es la norma de normas y que prevalece y según se ha aplicado la excepción de inconstitucional las aplican las autoridades judiciales, las autoridades del Ejecutivo, las pueden aplicar según criterio de tratadistas bastante respetables, inclusive los particulares, entonces, a mí me da la impresión de que así se apruebe este artículo quedándose a lo mejor el Congreso con el pecado y sin el género, entonces la Corte Suprema de Justicia en fallos que ella dicta porque se lo señala la Constitución en su competencia, puede aplicar la excepción de inconstitucionalidad y no valdrá entonces fallos, sentencias o parte motiva de la Corte Constitucional en relación con este tema, pero es que además, yo advierto un mensaje ambiguo por parte de la Corte Constitucional en relación con este tema; porque los medios de comunicación lo han relacionado con el proceso 8.000 y hablemos claro honorables Senadores y yo voy a concluir mi intervención señor Presidente y pido que le dé la palabra al señor Ministro, pidiéndole al señor Ministro de Justicia que ilustre al Senado, qué ocurriría con lo que inicialmente se conoce como el proceso 8.000, en el caso de que el Congreso de la República aprobara este artículo que se ha presentado a la consideración de la plenaria hoy; para que todos sepamos cómo vamos a votar y cuáles son las consecuencias directas, inmediatas de coyuntura, porque dándome el principal *mea culpa,* yo si que me arrepiento porque me lo señalaron oráculos más altos que mi duelo ciertos textos que voté aquí en la legislatura pasada relacionados con el procedimiento penal y que sólo sirvieron para amparar narcotraficantes, pero bajo ese velo ahí la que sufre es la justicia colombiana porque es la que se encuentra coja y manca para aplicarle el derecho penal sustantivo a quienes violan la ley penal colombiana, porque le voy a preguntar señor Ministro; si en la coyuntura que está viviendo el país la aprobación de este texto tiene algunas consecuencias, para que lo votemos sabiendo cuáles son las consecuencias de coyuntura inmediata cada uno de los Senadores y para que no digamos como digo yo en relación con otros textos que aprobé aquí, desafortunadamente le dí fe a quienes me lo explicaron, a quienes me dijeron que eso serviría para que los carteles se entregaran, para que hubiera reconciliación, para que no hubiera más actos terroristas en el país y desafortunadamente fallamos, porque lo que vemos, es que la que quedó coja y manca repito, es la justicia colombiana. Pero además, y perdónenme los autores de esta iniciativa porque yo hubiera querido que me la explicaran, a mí se me hace este texto un despropósito a la luz de la jurisprudencia, de la doctrina y de la dogmática jurídica y de la dogmática del derecho.

No me vengan a decir a mí que la Corte Constitucional puede casi que establecer parámetros constitucionales en las partes motivas de sus fallos; la Constitución dejaría de ser este pequeño libro, que a muchos les parece un libro bastante grueso, para convertirse en casi todos los tomos de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, pero además, le estaríamos dando la facultad para que modificara la Constitución y legislara esto sería, ahí si decir que dentro de esta galería de eunucos a los cuales se refirió en una oportunidad el señor Ministro de Justicia, el más eunuco entre los eunucos y el que se constituye en auto eunuco es precisamente el Congreso de la República porque aquí estamos aplicando de nuestra capacidad de legislar y le estamos diciendo mediante un proceso aprobado por las dos Cámaras si llegare a pasar en las dos cámaras, a la Corte Constitucional, legisle esto es suyo; las excepciones, las 3 excepciones que trae aquí el artículo son casi todas las sentencias de la Corte Constitucional, porque claro hay la tutela, pero la tutela es simplemente un asunto que se resuelve en salas, son 3 magistrados de los 9, hacen sala y definen el tema de la tutela. Pero es que además y yo iba a decir el mensaje de la Corte en relación con este y con esas implicaciones que podría tener con el inicialmente llamado proceso 8.000 son ambiguas las de la misma Corte Constitucional, recuerden ustedes honorables Senadores, cómo a raíz de ciertas noticias del diario "El Espectador" a este respecto el señor Presidente de la Corte Constitucional el doctor José Gregorio Hernández, emitió un comunicado diciendo en que ellos no decían lo que supuestamente decía "El Espectador" que decían. Entonces el punto tampoco está claro en relación con la Corte Constitucional. Yo deseo vivamente que quienes en un momento determinado se encuentran en ese proceso 8.000, le expliquen al país su conducta y obtengan conforme a las leyes actuales el veredicto institucional que los declare inocentes, deseo eso, pero creo que aquí puede pasar honorables Senadores cuando veo en las curules a unos estimados colegas, que cuyo texto aquí transcrito los puede afectar positivamente cuando yo soy inocente, yo no acepto una amnistía; cuando hay inocencia, no necesitamos de artículos de proyectos de ley. Eso se impone por sí solo, este es un momento bastante difícil y decisivo para el Senado de la República, en donde a lo mejor el país nos puede enjuiciar por estar legislando al calor de la coyuntura, a lo mejor por estar legislando con nombres propios y eso no es bueno para este Congreso cuyo prestigio desafortunadamente está descaecido y si alguien ha prestado un modestísimo concurso tratando que el Congreso de la República salga tal y como es, ha sido este modesto Senador, servidor de ustedes que he impulsado y le consta al señor Presidente del Senado un canal de televisión para el Congreso de la República, para que nos oigan, una emisora de FM de las que va a adjudicar el Gobierno Nacional en Bogotá, para el Congreso de la República para poder llegar nosotros a la opinión pública con nuestra visión y con nuestros argumentos, pero este ciertamente no es el canal para llegar a la opinión pública y mucho me temo que la oleada de la opinión al aprobar este texto cuando los medios de comunicación se lo expliquen en sus consecuencias y cuando nos lo explique aquí el señor Ministro de Justicia, la oleada va a ser tal que va a arrollar la opinión pública al propio Congreso, va a pedir inclusive al cierre de este Congreso, no nos va a tolerar que en un momento tan decisivo para la Nación en donde están en juego tantas investigaciones estemos legislando para la coyuntura, yo por eso les digo honorables Senadores, mi voto es negativo hasta que no se me explique por parte de los proponentes el contenido y los alcances de este artículo y le digo señor Presidente que le permita al señor Ministro de Justicia explicar los alcances de este texto en relación con el proyecto mismo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano De Narváez.

Palabras del honorable Senador Eduardo Pizano De Narváez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano De Narváez.

Gracias señor Presidente. Yo quisiera solidarizarme con las palabras del Senador Luis Guillermo Giraldo, me parece que el llamado a la mesura y a la inteligencia que ha hecho hoy aquí en la plenaria del Senado, debe ser acogido por todos nosotros, y yo quisiera referirme a un tema o a este tema que me parece que es un tema espinoso, es un tema que indudablemente merece la mayor atención por parte de todos los Senadores en la forma como se trate en el día de hoy; yo repito las palabras también de Luis Guillermo Giraldo, es una lástima que este tema, que es un tema que debe ser debatido no haya sido incluido por quienes pretendían incluirlo en la forma que está contenida en el día de hoy, en la ley estatutaria de la justicia y que además no haya sido considerado en el paso por la Comisión Primera, donde indudablemente se llega a fondo en los temas y allá hubiera podido ser materia de discusión en esa ley y es una tristeza que no haya sido discutida allá. Yo quisiera decir sencillamente que aprobar en el texto, como viene propuesto en el día de hoy, indudablemente constituye una falta constitucional, la Constitución es absolutamente clara, en que establece que los jueces sólo están sometidos al imperio de la ley y que la equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son siempre criterios auxiliares de la actividad judicial, a través del citado artículo se pretende establecer que unos

determinados criterios no sean criterios auxiliares, sino que sean criterios de obligatorio cumplimiento lo que claramente rompe de frente, no solamente el espíritu sino la lateralidad de las normas que están escritas en la Constitución; adicionalmente y yo lo veo de esa forma, este es un tema propio de la administración de justicia, la administración de justicia indudablemente es un tema o el criterio para eventualmente poder juzgar una persona, poder juzgar una norma, poder establecer la ilegalidad o la legalidad de una determinada norma, indudablemente son criterios que se establecieron en la Ley Estatutaria de Justicia y se hizo en una ley estatutaria porque la Constitución Nacional es sumamente clara en el artículo 158 de que los temas de administración de justicia deben ser incluidos es en las leyes estatutarias y ésta de ninguna forma es una ley estatutaria, sino es una ley ordinaria y por eso un tema como este es totalmente ajeno al proyecto de ley y al ser ajeno al proyecto de ley, indudablemente hay una clara contrariedad con lo que dispone la Constitución Nacional. Yo quisiera decir que un tema de esta naturaleza señor Presidente, es un tema controvertido y quiero dejarlo muy en claro, es un tema donde este Congreso se está jugando su futuro; este tema en el día de hoy de acuerdo a la forma como lo vote este Senado, estará mirando si esto va a ser un Congreso que va a continuar, las instituciones políticas en Colombia están en este momento en una fragilidad que todos sabemos, todos conocemos la fragilidad de las instituciones todos conocemos que hay un gran porcentaje de este país que está enfrentado con sus instituciones porque en muchos casos y por las actuaciones de esas instituciones no consideran que estén representando los intereses de la Nación, y yo si quisiera llamarle la atención a todos los Senadores que están presentes en el día de hoy para que sepan que con el voto que configuren en el día de hoy se está jugando el futuro de esta institución que es el Senado de la República, no crean que es cualquier artículo adicional el que se está jugando en el día de hoy, es el futuro de la institución que todos representamos, que todos vinimos aquí al Congreso a trabajar por los intereses de la Nación y que lo que se vote en el día de hoy va a tener unas grandes repercusiones sobre el país, sobre la imagen del Congreso y sobre sus actuaciones y yo por eso le pido a cada uno de los Senadores que se pongan la mano en el pecho y piensen muy claro que es lo que van a votar en el día de hoy porque no es cualquier cosa que se vote en el día de hoy, me da mucha tristeza decirlo, pero yo quisiera y veo con tristeza que ninguno de los Senadores que propusieron la proposición venga a defenderla y venga y nos plantee porque razón indudablemente se quiere cambiar el espíritu de la Constitución en la forma como se está pretendiendo en el día de hoy; de todas maneras señores Senadores, yo quisiera decir que mi voto es negativo, que llevo la vocería en este caso cuando hablo de los Senadores de la Nueva Fuerza Democrática que están dispuestos a votar en contra de este proyecto de ley y me han autorizado para que así lo manifieste en el Senado de la República.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento.

Palabras del señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento.

Señor Presidente, honorables Senadores. Algunos honorables Senadores de manera jocosa me preguntaban a que se debía mi presencia en esta oportunidad, ya que no había estado en la gran mayoría de sesiones del período que se iniciara el 20 de julio, yo les decía pues que en verdad había venido a uno que otro debate en Comisión, que hoy en verdad me animaba el propósito de estar presente en circunstancias plenamente justificadas por el trámite de un proyecto, el proyecto sobre secuestro, que aparece en el Orden del Día probablemente no se va a discutir en esta oportunidad, de otra parte indiscutiblemente también quise hacerlo estar acá a raíz de versiones sobre artículos que han venido apareciendo en una forma francamente inesperada por lo menos para mí y lo digo con todo el respeto, porque dada su trascendencia no considero que sea esa la forma como el país debe esperar un debate, esperar un análisis, esperar un escrutinio adecuado frente a temas que en verdad son muy delicados, por eso la semana anterior yo recibí en el término de una hora 3 visitas a mi oficina en donde me alertaban de dos artículos sustitutivos sino estoy mal a los números 6º y 16 del Proyecto de ley número 142 del Senado sobre secuestro, me dieron el texto de esos artículos ninguna de esas tres personas miembros del Congreso e inmediatamente me comuniqué con uno de los ponentes, me dijo que se estaba discutiendo en comisiones conjuntas y en efecto ese ponente de Senado, de Cámara me llamó para decirme que quien me había llamado esa información tan fidedigna, pues si efectivamente se trataba del tema de la justicia regional, yo sobre este tema pues lo único que debo decir es que este no es un tema de pequeña monta, tan será importante que hay un buen número de congresistas interesados en abolir la justicia regional, pero esa importancia precisamente se opone a la manera lo dije yo también subrepticia como apareció a la manera ajena al texto o al contexto general del artículo y esto es grave me parece a mí para el país, claro muy especialmente y tal vez más para el propio Congreso, de tal manera que si yo estoy acá y no como se comentó también jocosamente le decían al señor Ministro que tal vez él había violado la reserva del sumario porque me había contado esos temas y por eso me vine, no, yo estaba ya enterado y por eso quise hacerlo en esta fecha, pero en verdad quiero hacer una pequeña alusión al tema de la justicia regional para anotar alguna inconsistencia en el trámite de por lo menos de cara a la realidad, y al momento y es que sobre ese tema habíamos hablado acá, hablamos también en la Plenaria de la Cámara, habíamos hablado en las Comisiones y habíamos dicho reiteradamente que debía el Congreso de la República aplicarse a la evaluación de la justicia regional, que para eso también, se había iniciado un estudio por parte del Ministerio de Justicia y que también la Universidad Nacional hasta donde entiendo, contratado por el propio Congreso de la República avanzaba en una evaluación, su propia evaluación y también se hablaba de la necesidad de que la Fiscalía diera su propia versión, pues bien esta decisión se adoptó cuando en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia se incluyeron algunos textos relacionados con la propia justicia regional, textos que significan sin duda una evolución, textos que van bastante más allá yo diría de la situación actual, inclusive de la que muchos de los parlamentarios consideran que aún deben reformarse, pues bien estos textos van más allá por iniciativa de la propia Fiscalía se hablaba del tema de la reserva de la identidad de los testigos, del tema de la reserva de la identidad de los funcionarios propiamente dicho, de las circunstancias me parece a mí tan inconveniente de que deba siempre procederse en virtud de la captura a las personas que se les vincule y bueno, estas iniciativas aún están en la ley estatutaria y aún estamos pendientes del examen de la Corte Constitucional, pues vamos a tener entonces innovaciones, novedades, cambios, en la concepción y el funcionamiento de la justicia regional, pero se dijo en ese entonces vamos a estudiarla, vamos a analizarla, vamos a evaluarla que este Congreso, que el país vea a las personas que queremos evitar que a Colombia se le juzgue indebidamente alrededor de este tema, entendemos de las fallas que han existido por todos nosotros analizando precisamente a raíz del desempeño de la justicia regional valorada en estudios, en análisis y en informes, y la verdad es que antes de que se concluyese el 1º de los estudios; ya estaba un proyecto de ley con muchas firmas circulando, Presidente una interpelación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Señor Fiscal, yo creo que esta inquietud también va al señor Ministro de Justicia, porque a mí me preocupa profundamente esto que viene ocurriendo que cuando muchas veces el Gobierno, otras veces la Fiscalía, u otras veces también miembros del mismo Congreso, colegas nuestros, están en desacuerdo con una posición y a través del ambiente que exista en la opinión se generen suspicacias, entonces a poner contra la pared a los miembros de la

Corporación en cuanto al sentido a votar, si algo debe respetarse es la inviolabilidad en cuanto a las posiciones nuestras, esto ajeno a que se esté o no se esté de acuerdo, pero nosotros no podemos legislar forzados por el hecho de que nos dicen cuidado esto es grave, como lo dijo el doctor Pizano, lo digo con el mayor respeto y el aprecio que él sabe que le tengo, pero creo que por su propia formación uno de los Senadores más activos, de mayor presencia, de mayor eficacia en su gestión parlamentaria; pero no tiene ni idea de temas de jurídicos, entonces él ha planteado una cosa aquí que cuidado, aquí está en juego a nombre del Movimiento al que él pertenece, la Nueva Fuerza Democrática que el país bueno, hasta aquí llegamos, entonces yo no conocí el texto del artículo que se propuso acabo de leerlo, tanto el señor Ministro como el señor Fiscal, y quiero que veamos cada uno de los aspectos que toca y discernamos, examinemos, cuál es la implicación que tiene, porque yo no sé si es que esto no le gusta al Gobierno, no le gusta al señor Fiscal, o no les gusta a los gringos, o no le gusta a quienes dominan la orientación de los medios de comunicación, y enseguida nos satanizan y somos unas personas que obramos por motivos distintos a los que aquí planteamos, y eso no lo acepto, por lo menos en mi caso personal, porque obro y actúo y opino con plena libertad, en cuanto a la justicia sin rostro, yo todavía sigo sin entender, yo en todas las intervenciones que he hecho sobre este tema soy absolutamente enemigo de ese régimen, a mi juicio corresponde un estado policivo y peor que no ha traído ninguna de las consecuencias o se han obtenido ninguno de los resultados que se previeron como fundamento justificador de esa justicia, conozco señor Fiscal y creo que usted sabe mi posición en distintas ocasiones, tanto en el seno del Congreso como personalmente, lo mismo el señor Ministro de Justicia, infinidad de casos, en los que eso es el desastre y es el imperio de la arbitrariedad y además de la corrupción y que es un régimen, siempre he estado en desacuerdo aquí lo dije en la Comisión Primera durante las sesiones en que se discutió este tema, sí, cierto fue abruptamente incorporado a la discusión, creo que también tuvo unas implicaciones que no pueden aprobarse, pero de resto, o sea; como si el Estado, las normas que se expiden en estado de excepción es por la excepcionalidad de una situación y que eso permite que se desconozcan, se restrinjan o limiten ciertas garantías constitucionales de carácter fundamental, que además son logros de la humanidad; aquí últimamente el caso del debido proceso y el respeto al debido proceso y la reserva del sumario, esto ha desaparecido y ha sido pisoteado, casi que se ha, yo oí un comentario en que decían que el Fiscal que lideró el proceso de manos limpias en Italia ahora quiere ser candidato, y que como el caso suyo, lógicamente gracias a su excelente y pertinaz posición en todo este proceso de rescate de la credibilidad del Estado y de la eficacia de la justicia, ha generado toda esa imagen excelente que usted tiene, entonces decía alguien en un escrito que ojalá no se le vaya a dar por ahora, puesto que tiene mucho tiempo muchas cosas por hacer y espere un tiempecito más, así estamos, entonces, por qué cuando se discuten estas cosas señor Fiscal y señor Ministro, no, yo no tengo por qué aceptar, yo no tengo ninguna motivación distinta sino de lo que pienso, a mí no me pueden someter a que esto es porque algo raro, como así, vamos a analizar el contenido y los debates son para eso, para que se ilustre todo el mundo con sus puntos de vista, a los miembros de la Corporación y a partir de allí todo el mundo llega a sus conclusiones, y tome una decisión al respecto, libre, libre de ese tipo de presiones indebidas, entonces por favor yo les quiero encarecer porque las implicaciones para quien, son si se votan en un sentido u otro, porque los medios nos van a dar más candela, yo no sé si todavía haga más daño, haya socavado y destruido más lo que además también todos hemos contribuido en este proceso a que se vaya descomponiendo, esto no es motivo, no podemos someternos a ello, que frente a los poderes del imperio, hablemos si es por eso, veamos las razones de conveniencia o inconveniencia, pero no más por favor, esto es un tema o presumimos la mala fe de quien lo propuso, no sé ni quien lo propuso, pero analicemos el contenido de la norma y estoy absolutamente abierto para si es cierto si me persuade por supuesto que lo rechazo, o si también pido a quienes han presentado esto que lo defiendan y que hagamos un debate libre, de acuerdo con eso todos votemos libremente, pero no con presiones de que tal y cual cosa, no, de lo que aquí discutamos y las conclusiones a las que cada uno libremente llegue.

Gracias señor Presidente.

A solicitud del honorable Senador Hernán Motta Motta, la Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión permanente y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia le informa al señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento, que continúe con el uso de la palabra.

Sí, señor Presidente, honorable Senador Carlos Espinosa, yo realmente no pretendo con mis afirmaciones coartar, ni presionar, en verdad comprendo lo que usted ha dicho, yo estuve en el Congreso, respeto al Congreso, pero al mismo tiempo también pues yo quiero expresar mis opiniones, yo sí pienso que temas de tanta trascendencia no deben ser abocados de esa manera, y sobre todo decididos en la forma que de alguna manera entre en clara contradicción con la misma voluntad de la Corporación, por eso estoy hablando de la justicia regional, y en parte también del otro tema que nos ocupa, pero yo quería hablar de la justicia regional para decir precisamente que a mí sí me sorprendió que hubiese aparecido ese proyecto de ley, cuando ningún estudio había estado concluido y cuando el debate, el análisis, la evaluación, pues estaba todavía por iniciarse, por realizarse, por eso creo que bien vale la pena llamar la atención sobre la necesidad de que un tema de tanta envergadura sea también considerado con el debido cuidado y con las precauciones suficientes para que por ejemplo la propia Fiscalía General de la Nación, alrededor de una iniciativa que hubiese podido haber prosperado la semana anterior, pues causar tremendas dificultades para los procesos que se adelantaban, hubiesen podido por lo menos conocer que se debe hacer eso, y haber podido dar su opinión, pero además debo decirles a ustedes que también a propósito de las versiones, yo me he sorprendido mucho de un ambiente que se ha querido crear, en ambas corporaciones, la semana antepasada por ejemplo, un Representante a la Cámara de manera pues muy insistente quiso reunirse conmigo y fue a la Fiscalía, en medio de las dificultades que hay para acceder allí porque en verdad se ha vuelto muy incómodo que un parlamentario llegue a la Fiscalía y de una vez las Cámaras, etc.

Y esto ustedes mismos lo saben, es desafortunado, yo sí lamento pues que tengamos esa situación allí de presión, porque esta es una dependencia que requiere la presencia de los parlamentarios para comentar muchos temas de importancia, sin la presión de los medios, y ella me hablaba de una lista que estaba circulando de más de 100 Parlamentarios y me decían que esa lista relacionaba una cantidad de Senadores y Representantes, y me fue a decir aterrada esa persona que aparecían allí nombres que no se explicaba por qué podían estar vinculados eventualmente, a los carteles de la droga, por haber recibido apoyo de los carteles de la droga, me siguió comentando y yo le decía, bueno, esa lista cómo viene, qué comentarios hace y no sé qué, entonces, ya no son dos páginas, a mí me la mostraron, le dije: no pues consígame una copia, y entonces no, que únicamente se la mostraban y decían mire, todas estas personas, creando un pánico, entonces yo me acordaba de una nota de un anónimo que me llegó en un sobre y le dije: no será y entonces fue a buscar en una especie de archivo muerto que yo tengo allá donde llegan todos esos anónimos sin ninguna relevancia y que son absolutamente tendenciosos y temerarios y desde todo punto de vista le dije: no será esto y efectivamente eso era.

Hoy algunos Senadores me han dicho lo mismo está circulando ahora por la mañana, eso quiere decir que el Fiscal ya envió copias de esos parlamentarios a la Corte y que la Corte comenzó a investigarlos como también se decía que la Comisión de Investigación de Acusaciones de la Cámara de Representantes, una vez tomara la decisión en el sentido de que se decía que la debía tomar por represalia, el Fiscal iba a enviarle a la Corte una cantidad de

documentos para que los comprometieran como si yo estuviera interesado en perseguir o al Ministro o al Presidente; no, de tal manera que eso yo lo tengo aquí en mis manos , esto es un informe, esto es absolutamente absurdo que alguien le vaya a dar credibilidad a esto, esto hace parte del mal clima que quieren crear en estas deliberaciones y el mal clima que quieren crear alrededor de todo, alrededor de la Fiscalía, alrededor del Congreso.

No, esto no puede permitírsele como instrumento que puede hacer carrera y dañar digamos un ambiente de independencia y de libertad que es el que debe imponerse en estas deliberaciones, en esta lista dice: La lista que a continuación aparece es de los congresistas que han recibido apoyo de los carteles de la droga de 2 puntos, Cali, Medellín, Bogotá, y la Costa, entonces, nombre diferentes de honorables Representantes, circunscripción 1991-94, enseguida el mismo titular dice: Senadores legislatura 94-95 y a la derecha, honorables Representantes, legislatura 94-95, suman 127, pero habría que descontar, porque varios están en varias legislaturas; no, esto es absurdo, esto no hay que creerlo, esto no tiene ningún sentido, ningún fundamento; yo me he encargado sinceramente de atender y responder; porque esto despierta digamos mucha preocupación y por supuesto, lo que le quiero decir a ustedes es que también me preocupó.

He accedido a reunirme como siempre lo hago con varios parlamentarios, entre ellos, inclusive los de la propia Comisión de Investigación de Acusaciones; nada de una razón, ninguna motivación distinta a decirles, miren, no dejen que eso haga carrera, eso son falsas especies, por lo menos la Fiscalía no se va a prestar a eso, otro terror que les daba a las persona que me conversaban de esto, era que lo iba a publicar la Revista Semana, entonces, yo me comuniqué con la Revista Semana y le dije, hombre, qué hay de esto, no lo mismo, eso llegó allá y lo archivaron en ese archivo de joyas, de estas absurdas que digamos ninguna persona francamente está exenta de que esto le cause angustia, lo preocupe, pero al mismo tiempo, yo pienso que uno tiene que estar seguro de qué terreno pisa y cuál ha sido su comportamiento y que hay persona interesadas en crear mal ambiente, digamos difundiendo estos infundios, entonces eso me interesaba también hacerlo, decirlo, lo he comentado en privado pero ahora lo hago pues en reuniones digámosle así, aisladamente con algunos parlamentarios, ahora lo hago aquí delante de ustedes, porque 3 Senadores me contaban eso esta mañana e inclusive algunos me llamaron aterrados temprano a la casa, otros posteriormente, bueno, esto es una verdadera tragedia que yo quiero pues decirles a ustedes que no vemos a eso ninguna validez y pues estemos como lo digo, a la expectativa de estos muchos otros episodios desafortunados que se urden muy frecuentemente, especialmente en momentos de situaciones álgidas como la actual.

En términos generales; entonces, honorables Senadores, yo creo que el artículo que hoy se ha propuesto, merece en verdad algunas consideraciones, claro, merece la consideración de orden constitucional adoptada en las sentencias de la Corte Constitucional que planteara el señor Ministro de Justicia, a las que se le unió también el Senador Giraldo, yo no quiero entrar en detalles, pero a mí me parece que el sólo enunciado la primera, la segunda, la tercera línea de este artículo en verdad lo descalifican plenamente como el artículo que pueda hacer parte de un texto constitucional; porque si estamos hablando de una norma constitucional, bueno todavía el debate tendría más sentido, tendría fundamento, pero un artículo que dice la doctrina constitucional adoptada en las sentencias de la Corte Constitucional es criterio auxiliar de interpretación por las autoridades, excepto en los siguientes casos, definitivamente burda la violación de la Constitución; porque la Constitución habla, burda la violación de la Constitución, la Constitución habla en el artículo 230 inciso 2º, precisamente de que la jurisprudencia es un criterio auxiliar, entonces cambiemos la Constitución y establezcamos que no únicamente es criterio auxiliar, que en algunos casos, como pretende esta ley, dejaría de ser criterio auxiliar, en esas excepciones o en otras, pero este texto constitucional yo sí creo que hay que dejar de leerlo ahí en adelante, este texto de proyecto de ley, no cabe una reforma, no cabe un proyecto de ley en ese sentido, existiendo el artículo 230 estando vigentes, más bien comencemos a analizar si alguien tiene ese deseo, ese propósito o un proyecto de reforma constitucional.

En ese sentido me parece a mí, que podíamos avanzar en sentido correcto. Pero también hay otras razones, sin lugar a dudas, es la manera de congelar o petrificar la jurisprudencia, es la manera de hacerle perder la creatividad que necesariamente tiene este instrumento de aplicación de las normas, a mí me parece que quedaría además expuesto todo el proceso, analizar entonces qué es lo que queda vigente, si la jurisprudencia es cambiante, entonces cuál es la decisión que debemos tomar como referencias para crearlas o para tomarlas como punto de interpretación, o es que ya hemos avanzado en la interpretación jurisprudencial para decir este sí es el momento adecuado. No, yo pienso que necesariamente debe seguir siendo válido la concesión constitucional, si es un criterio auxiliar y si la jurisprudencia contribuye a la aplicación de nuestras normas como obviamente viene contribuyendo es en la medida en que no le pongamos amarras, no le pongamos esa condición absurda que se quiere establecer para imponerle una camisa de fuerza, pero claro, yo no puedo dejar de hablar de las razones que me permiten a mí afirmar que es una decisión además absurda relacionada con la coyuntura.

Claro está ya lo dijo también el Senador Giraldo, con todo el respeto, yo creo que también debo decir lo mismo, pero al mismo tiempo también referirme al tema del enriquecimiento ilícito, sin lugar a duda establecer cómo se estableció la tipificación de este delito, demuestra claro está, falencias, dificultades, deficiencias en la capacidad investigativa del Estado para poder tomar los delitos que generan una gran capacidad económica, esto es absolutamente cierto y a partir de los cuales se estructura una cadena de beneficiarios de ese ingreso y lo vuelvo a repetir hoy, por decirles el delito que no puede ni debe continuar en manos de los delincuentes, yo sigo insistiendo, estamos haciendo un trabajo en ese sentido, esperamos presentarlo en la próxima legislatura, y el país debe avanzar en la debida aplicación del artículo 34 de la Constitución, cuando se habla de la extinción del dominio de los bienes adquiridos en perjuicio del Tesoro Público o con grave deterioro de la moral social es claro.

Los ingresos provenientes del delito, el secuestro, el delito de subversión, y por qué no decirlo, también del narcotráfico, y de cualquier delito, no puede seguir en manos de los delincuentes, esto es una inconsecuencia, que tal que todo el fenómeno de la corrupción de la forma como alrededor del erario público se esquilma de todas maneras la riqueza que es de todos, de la sociedad, esas personas que queden con esos dineros puedan de una manera alegre continuar con ese patrimonio adquirido ilegalmente, ilícitamente, delictivamente en virtud de una acción criminal, eso es absurdo, establece el delito del enriquecimiento ilícito esa posibilidad claro está y hay que reconocer la deficiencia, yo no voy a entrar en detalles en cuanto a la interpretación, pero sí me llamó mucho la atención y lo dije expresamente, que a raíz de una demanda que se presentara a la Corte Constitucional recientemente la Corte tuvo que, por supuesto, tomar una decisión consecuente con el procedimiento que se ha adoptado porque se estaba demandando un artículo que ya se había demandado, por supuesto en la demanda se establecía que no prosperaba y se transcribía algunos apartes de la decisión adoptada dos años o algo así en el 93, antes atrás, dos años atrás, esta decisión tenía que ver con un artículo, el primero si no estoy mal, del Decreto 1895 del 89, cuando debió establecerse el enriquecimiento ilícito, en aquellas circunstancias tan tremendas del país.

Eso sí se trataba de frenar el avance del narcotráfico, el avance que había causado ahí recientemente ese magnicidio de Luis Carlos Galán y que tanto perjuicio le ha causado a la sociedad colombiana, artículo o decreto que fue convertido en legislación permanente por el 2266, si no estoy mal, y bueno, se pronunció, considerando sobre su parte emotiva establece una relación por supuesto con el delito que debe establecerse, que debe probarse, yo entiendo buena parte de las argumentaciones que he comentado con muchos de ustedes, yo mis-

mo me he planteado esa duda, pero por supuesto que el delito en sí mismo, este delito es autónomo, debe ser considerado como un delito autónomo precisamente porque así se concibió y porque esas fueron las circunstancias, repito, las deficiencias investigativas para establecer la verdad en la realidad de la comisión de unas conductas delictivas.

Pero hay otras circunstancias muy interesantes que también deben ser consideradas, por ejemplo, en el caso de la prescripción, y me refiero por ejemplo al señor Lehder, es muy curioso, prescribió la investigación contra él, claramente demostrado la comisión de ese delito, pero bueno, como no se pudo probar entonces todos los que se enriquecieron y todos los testaferros de Lehder, quedan libres?

Este sería el caso de aprobarse este artículo, no eso es un imposible, eso sería absurdo, como les digo, si se sucede el evento de una sentencia anticipada, de una persona que diga, bueno, yo realmente sí cometí esos delitos, hablemos de secuestro para no entrar en temas de narcotráfico que son tan incómodos, yo sí lo cometí, y resulta que antes de que se haya condenado, fallece esa persona, entonces hubo delito o no hubo, si la persona dijo que lo había cometido, pues sí lo hubo, entonces no puede haber ni receptación, ni testaferrato porque habría entonces este artículo ahí, estaría vigente, no, pero hay algo más grave y paradójico, yo me lo imaginaba ahora acá como anticipándome un poco, claro que este es un tema complejo, es un tema muy complejo y habría que dedicarle ahora pues yo no sé, ahora podemos dedicarle varias horas o en fin, si no se probara hoy pues otros días, pero me llama a mí la atención lo siguiente: qué tal pensar en este absurdo, hoy si una persona vinculada a una actividad delictiva especialmente a raíz del tema de las organizaciones criminales fallece, por problemas de salud, o porque atentan contra su vida porque lo liquidan, esto es muy común en esos ambientes del crimen organizado, pues bien, continuarán las investigaciones, deben continuar para establecer quién se enriqueció, para establecer si hubo el fenómeno de la receptación y tantos otros delitos, de aprobarse este artículo, bueno quien quita que a alguien se le ocurriera para librarse de unas investigaciones, mandar a liquidar a esa persona, eso no lo quiero ni pensar, pero es una atrocidad, y puede ser así porque es la manera de librarse del delito, ¿de cuál delito?

Del enriquecimiento ilícito por ejemplo, no, esto es absurdo, yo creo sinceramente que se cometería un gran error de aprobarse este artículo, cuando yo comenté acerca de esa demanda que se había presentado sobre el mismo artículo, el mismo decreto que había sido demandado, yo si hablaba de una maniobra engañosa, porque me pareció que era una forma de tratar de revivir el contenido de una decisión que ya había producido sus efectos en cuanto a lo decidido, si no estoy mal, allí se habló que sólo se pudiese entender el enriquecimiento ilícito como originario en el narcotráfico, entiendo que esa fue la parte principal de la decisión, bueno, esa fue la consideración de la Corte Constitucional, se decía que el 1895 del 89 expedido en ese momento tan crítico de la vida nacional, pues tenía más relación con el narcotráfico, yo quisiera, ya he dicho, obviamente he cometido unas imprecisiones, que se pudiese extender también el enriquecimiento ilícito a otros delitos, aspiro que Colombia supere este tema del narcotráfico rápidamente, y que lo necesitemos para otros delitos.

Para que un particular, por ejemplo, pueda ser juzgado por enriquecimiento ilícito, si se convierte en una persona que le reciba dinero a los secuestradores, para lo que sea, ahora pues, no se podría, porque la otra modalidad del enriquecimiento ilícito opera es para funcionarios públicos, entonces, me parece a mí que el haber querido revivir ese artículo pues trataba de establecer que la Corte Constitucional cuando dijo que tenía que probarse el delito y lo dijo en la parte motiva, pues ya estaba la Corte Constitucional decidiendo que así debía hacerse en la aplicación de ese concepto por parte de la Corte Constitucional, cuando, repito, el tema ya estaba absolutamente determinado por esa decisión y al mismo tiempo cuando ya había producido los efectos precisamente a partir de la propia interpretación entre otras de la Corte Suprema de Justicia.

Este es el dinamismo de la jurisprudencia, no podemos amarrar a la Corte Suprema de Justicia, y yo creo que cuando se acudió a ese expediente se actuó de una manera muy habilidosa, ya lo decían acá, la propia Corte Constitucional tuvo que entrar a dar explicaciones de que no se trataba de una decisión nueva, de que no se había opinado sobre ese tema para que se aplicara, en fin, todo este tema en la interpretación de las condiciones y de las características de la jurisprudencia que es lo que enriquece precisamente la aplicación del derecho y quién soy yo para decirlo, por supuesto no una persona que esté de todas maneras comprometido con el ejercicio del desempeño profesional y con la actividad dijéramos en el campo de la aplicación jurisprudencial, pero sí tengo de todas maneras una formación que me permite afirmar que ese tiene que ser o debiera ser la interpretación adecuada de estas normas, yo creo además que en verdad a mí esta norma no me gusta, y lo digo también al Senador Carlos Espinosa, no me gusta, yo no sé si el Gobierno no tenga una opinión distinta, pero fue clara la opinión del señor Ministro de Justicia, y esa debe ser la opinión del Gobierno por supuesto él está representando al Gobierno, luego al Gobierno tampoco le gusta.

Ahora, que le guste o no le guste a los gringos o a los americanos como él ha dicho, bueno que se lo pregunten a ellos, nosotros, el Gobierno en este caso, el señor Ministro y yo hemos hablado sobre esta materia infinidad de oportunidades, tenemos nuestra posición, nuestro criterio, nuestro concepto, yo hablo del mío, de ninguna manera es un criterio que yo tenga, porque me lo haya dicho Estados Unidos o porque me lo haya impuesto el Gobierno de los Estados Unidos, mire, esa es otra prevención que por supuesto debe dejarse a un lado y otra especie que como a esta lista ha venido haciendo carrera, por supuesto de una manera muy habilidosa e insulsa, además, como quiera que sobre estos temas yo no soy nuevo, y de estas posiciones no me las han inyectado recientemente, ni yo me debo a lo que me digan o a lo que me impongan, pues francamente creo tener alrededor de este tema unos conceptos, unos criterios y pues aspiro a tener también la coherencia suficiente como para continuar frente a ellos actuando de la manera que se requiere para no entrar en contradicciones, por supuesto que no nos gusta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo:

Presidente, señor Fiscal, usted ha vinculado en forma abierta, concreta y muy franca este proyecto de artículo con el tema del narcotráfico y del enriquecimiento ilícito, jurídicamente ha dicho varias inexactitudes, yo me voy a referir a ellas más tarde, ahora quiero hacerle esta pregunta concreta, ¿Considera usted que aprobar este artículo interfiere los procesos contra Fernando Botero y contra Juan Manuel Abella, y considera usted que este artículo va a favorecerlos a ellos, puesto que ambos están supuestamente sindicados por enriquecimiento ilícito de particulares?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Este Congreso tiene bastante valentía a la hora de firmar y bastante cobardía a la hora de defender, las cosas que se firman en el Congreso, y se ha generado un terrorismo que se ha provocado desde la Fiscalía General de la Nación, en declaraciones temerarias que se han hecho sobre al Congreso y el país y se generan desde la Cárcel de La Picota y se generan desde los pasillos del Gobierno, y entonces la gente vive pendiente de este tipo de cosas, lista que usted tiene ahí en la mano, mañana seguramente saldrá en la prensa, de los 100 porque usted lo anunció hoy, pero yo compré el proceso de Palomari, doctor Alfonso Valdivieso, en la 17 al lado donde era el Ministerio de Salud Pública, y según lo que dice el señor Procurador General de la Nación en sus declaraciones públicas, es que él no se quedó con la copia del proceso, para que fueran sólo dos personas de la Fiscalía General de la Nación las que tenían, entonces de dónde salen los procesos, usted que es un hombre que ha trabajado tanto estos días el tema de la investigación, por qué no investiga señor Fiscal para que le dé tranquili-

dad al país, de dónde carajos salen las declaraciones de los fiscales sin rostro?, por qué las publica El Espectador, El Tiempo y sobre todo la Revista Semana, que parece el órgano informativo de la Fiscalía General de la Nación.

Entonces aquí los ubican, los nombres de las personas con los sitios o los medios de comunicación donde sale. Entonces la gente puede sacar esta conclusión que usted es el candidato presidencial de los conspiradores; porque son los que más los defienden y usted no ha desmentido eso?

Y en este país aparece un poco de gente sapeando permanentemente a la demás gente sobre proyectos, iniciativas que se aprueban o se trabajan en el Congreso de la República. Y entonces la justicia, señor Fiscal, se ha convertido en un tema esencialmente político. Entonces yo le quiero preguntar, señor Fiscal, porque yo lo conozco a usted hace muchos años, tuve la oportunidad de estar con usted en el Ministerio de Educación Nacional en confrontaciones y debates, pero a mí personalmente no me satisface nada señor Fiscal, y lo digo por el bien de la justicia colombiana, las explicaciones que se dan en referencia, de dónde salen, señor Fiscal, las declaraciones, es que yo estoy asustado, señor Fiscal, porque ya dicen que mañana o pasado mañana sale la segunda declaración de Palomari; entonces aquí dijeron primero que no había lista, ahora no hay lista, pura paja, y después en la declaración de Palomari que yo leí, la que me vendieron en la calle y que la vi en los medios de comunicación.

Le quiero decir, señor Fiscal, que uno lee esta declaración por ejemplo diciendo un señor Palomari que yo no conozco, que dice, señor Fiscal en esa declaración un señor que yo no conozco que no han aclarado quién es, de apellido Palomari, dice: me acuerdo de éstos, pero él dice: los que previamente habían anunciado en una lista, es decir: en la Revista Semana habían salido unos nombres, todavía no estaba la declaración del señor Palomari, pero después salieron esos nombres. Entonces yo lo digo, señor Fiscal, con mucha sinceridad, porque a la gente le da miedo muchas veces plantear este tema porque dice, mañana salgo en la lista, o me investigan en la Corte Suprema de Justicia y entonces el Ministro de Justicia le dice a la gente, no eso no, eso no es cierto, lo de la lista, eso no va a salir y a los 8 días salen las listas y entonces el Ministro queda como un mentiroso. Los parlamentarios van y le preguntan, usted señor Fiscal: es cierto que hay una lista de 100 personas y usted le dice: especulaciones, pongámonos de acuerdo, eso son unas malditas especulaciones y a los 8 días sale la lista.

Señor Fiscal, para el bien de nosotros, de la justicia colombiana, busquemos que se investigue, además de todo lo que usted está investigando porque lo están haciendo bien en la Fiscalía; investiguen quién está infiltrado en la Fiscalía y está vendiendo esos documentos y generando terrorismo y pánico en el país y en las instituciones democráticas, yo quiero que usted nos ayude en eso señor Fiscal y también le quería hacer la pregunta así en concreto que hizo el honorable Senador Espinosa, es decir, según su análisis este artículo que se ha propuesto aquí en el Congreso y que yo he firmado, quiere decir que le da la libertad a Fernando Botero, a Abella y favorece a las investigaciones que se le están haciendo en este momento a la política y al señor Presidente por la presencia del narcotráfico en las campañas electorales? Yo quisiera que hablemos con mayor claridad, desprevenidamente como ha propuesto el señor doctor Carlos Espinosa Faccio-Lince, porque aquí llega el Fiscal y la gente siente como un fantasma. Como en las viejas épocas del comunismo, un fantasma recorre Europa, dice el manifiesto del Partido Comunista, y aquí ve la gente al Fiscal y dice ¿qué carajos viene a hacer el Fiscal? ¿Detrás de qué está el Fiscal?, señor Fiscal, yo creo que se debe conjugar una acción del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo, la Fiscalía, la Corte Suprema de Justicia, y no permitamos que se destruya el Estado Social de Derecho.

Mire, el Estado Social de Derecho se está destruyendo, usted encuentra comentarios de toda índole, que van a cerrar el Congreso, que si se aprueba este proyecto se va a cerrar el Congreso, que el Presidente de la República va a estar de acuerdo con la extradición, por fortuna ayer dijo a propósito de los 50 años del Ministerio de Justicia que no, no es cierto que no iba a proponer eso, que nos van a descertificar y entonces el señor ése que anda aquí como un virrey Sámano, un señor de apellido Frechette, que dizque es embajador todavía en Colombia, de Estados Unidos en Colombia; se va para los Estados Unidos y nos anuncia que nos va a descertificar, por fortuna no he visto al Ministro de Justicia diciendo que van a hacer todos los esfuerzos para que no nos descertifiquen.

Que nos descertifiquen a ver si nos dan los tantos millones de dólares que le dieron a los mexicanos cuando dijeron: nos importa un carajo que no nos certifiquen y después los gringos les dieron plata.

Pero no nos sintamos temerosos de eso, señor Fiscal, empiece a ayudarnos en eso, que no sigan vendiendo las cosas de las reservas sumariales en la calle, que no se sigan tratando clandestinamente en reuniones, que no se siga teniendo temor por la Fiscalía General de la Nación, yo quiero, muchos Senadores y Representantes, hombres públicos, ciudadanos, queremos saber qué va a pasar con investigaciones de tantos crímenes de Colombia, su jefe, Luis Carlos Galán Sarmiento, mi jefe que fue en un tiempo Bernardo Jaramillo, o el señor Carlos Pizano León Gómez o Pardo Leal, esos hombres que todavía siguen en la situación de que no existe ninguna investigación, porque este país la prensa se llenó del proceso 8 mil, desayuna con el proceso 8 mil, almuerza con el proceso 8 mil, se acuesta con el proceso 8 mil, yo no sé por qué ese proceso no ha amanecido embarazado, porque todo el mundo se acuesta con él.

Hablemos de otras cosas, de la justicia colombiana, señor Fiscal General, para que se hagan las investigaciones de tantos crímenes y violaciones que se están haciendo en nuestro país de los derechos humanos, se están violentando los derechos humanos, en pueblos chicos, en ciudades, en organizaciones, señor Fiscal y necesitamos que usted nos ayude a que no se siga masacrando la gente humilde de Colombia, pero se lo digo con respeto, pero con mi dignidad y con mi vocería, de ser un hombre del Congreso de Colombia, dejemos de tenerle miedo a la idea de que si la gente habla, entonces al otro día lo meten en la lista, que si la gente habla lo investigan en la Corte Suprema de Justicia, que si la gente propone un proyecto de ley, una iniciativa parlamentaria lo viven chantajeando y al otro día viven macartizando entonces este Congreso no tendría razón de ser; y las instituciones no tendrían razón de ser, señor Fiscal.

Yo creo que eso es lo que tenemos que decir, le pido señor Fiscal que nos diga entonces así en concreto, este articulado que yo firmé y lo miré con otro sentido, lo que quiere decir es que pone en la calle a todas las personas que en este momento están presas y se están investigando, esa es la gran preocupación y segundo: señor Fiscal, ayúdeme a clarificar ese correo de las brujas que está saliendo de las fiscalías donde se investiga, porque yo se que usted ha sido demasiado cuidadoso, ha estado diciendo y declarando, yo lo he escuchado a usted diciendo: mire, es que yo he estado pendiente de investigar, de trabajar inclusive, cómo se llama, las computaciones, todo lo está haciendo. Pero siguen los comentarios en los medios de comunicación social diariamente ¿no es cierto? Hablando de lo mismo y aterrorizando parece ser que con ganas de acabar con estas instituciones democráticas y con el Estado Social de Derecho. Muchas gracias por su benevolencia, señor Fiscal, muchas gracias, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Sí, señor Presidente, yo quiero referirme a las dos interpelaciones para decirle al Senador Gustavo Espinosa, que sí es muy importante que se analice el proyecto, que usted se pronuncie sobre lo que considera inexactitud, probablemente las exista, yo he procurado en esto además obrar con toda desprevención, desde todo punto de vista y tratando también de acertar. De ninguna manera Senador Espinosa podrá usted conseguir que yo quiera pronunciarme al posible efecto de este artículo en las

investigaciones que se adelanten con relación a determinadas personas, yo respeto al doctor Fernando Botero, respeto al doctor Juan Manuel Abella y usted podrá entenderlo cuando yo le diga que respeto a todas las personas que están privadas de la libertad y que están siendo investigadas en Colombia. Para mí no es, lo he dicho también acá, motivo de goce, de disfrute, de placer, el que eso suceda.

Pero no puedo yo llegar a pronunciarme sobre unos efectos que, Senador Espinosa, francamente sólo se podrán establecer en la medida en que las normas y la Constitución nos obligan a actuar dentro de ese Estado de Derecho y las normas vigentes tendrán que aplicarse a un artículo como esto si tiene vigencia se tendrá que aplicar y eso tendrá el efecto, yo no me refiero a eso, pero que afecta el curso de muchas investigaciones yo sí creo; eso lo han dicho personas que me han antecedido en el uso de la palabra y esa es una de las razones por las cuales considero inconveniente y aún absurda esta decisión en estos momentos, al Senador Dussán le reconozco esa capacidad para hablar de manera afirmativa porque se la conozco, también se la respeto, pero fíjense ustedes cómo es de grave el tema de las filtraciones, sí yo lo dije en alguna oportunidad, la Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes, opinaba yo que debía mantener también reservadas su investigación, y cuál sería la sorpresa porque el hermetismo se había mantenido, probablemente más fácil de mantenerlo una sola persona, el investigador cuando aparece el concepto de la Procuraduría, el propio Procurador dijo: ¿pero cómo? ¿qué es esto?, ¿qué sucede, voy a investigarlo?.

Hasta donde yo entiendo se transcribió literalmente en más de una página de un diario de amplia circulación nacional, la versión, la declaración, el testimonio, la indagatoria del Presidente de la República; fíjense ustedes, lamentable, otro diario que también tiene circulación publicó el texto de los alegatos del connotado abogado, apoderado judicial del señor Presidente de la República, mire, tengan ustedes la absoluta seguridad que la Fiscalía General de la Nación no ha tenido acceso a ninguno a diferencia de los nuestros que los hemos trasladado a la Comisión de Acusaciones, lo contrario no ha sucedido, bueno, de pronto porque no lo hemos solicitado, luego entonces no es la Fiscalía.

Yo sé que usted me puede ahora interpelar diciendo que usted no estaba afirmando que era o posiblemente únicamente la Fiscalía no, es que la Fiscalía no tiene eso por profesión, por oficio, claro lo dicho cuando hay filtraciones de procesos que adelante la Fiscalía y cuando se viola la reserva al primero que se mira es al Fiscal y posiblemente al Fiscal General como cabeza de la Institución y yo he dicho que eso es lamentable, pero no me he quedado en lamentarlo, nosotros si estamos investigando, indudablemente estamos investigando y por supuesto que tenemos ya muchas cosas claras frente a las investigaciones, ustedes recuerdan una célebre rueda de prensa, en esa célebre rueda de prensa se habló de que la Fiscalía filtra todo y de que como la Fiscalía estaba filtrando todo, pues resulta que ese documento que sirvió como base de esa rueda de prensa no lo filtró la Fiscalía y eso está ya demostrado; si lo de Palomari, qué pasó con lo de Palomari, no estoy hablando de los textos, pero el texto no lo tienen únicamente los dos fiscales ni la Fiscalía, esa diligencia no fue una diligencia asistida además del Fiscal o de los fiscales como es obvio, por el delegado del Ministerio Público.

La Defensoría del Pueblo en la primera oportunidad prestó sus buenos oficios para que un funcionario de esa entidad pudiera apoderar a quien se le estaba recibiendo esa versión o esa indagatoria, adicionalmente la Fiscalía consideró procedente remitir esos documentos a la Comisión de Investigación de Acusaciones, adicionalmente debía remitirlos también a la Corte Suprema de Justicia; bueno, pudo ser la Fiscalía, yo no descarto, hay funcionarios detenidos de la Fiscalía por filtraciones también y realmente para mí es muy grave el que eso suceda, el que eso siga sucediendo, pero en verdad hemos tomado medidas y yo sigo reafirmando el enorme perjuicio que tiene para la Fiscalía la filtración de estas informaciones, esa divulgación indiscriminada; entiendo también que sobre esto debe seguir avanzándose a nivel de la legislación pero también entiendo y volvemos un poco a la circunstancia y a la coyuntura que tal vez no sea la más apropiada para aparecer con normas que tengan dotación o característica de censura, esto no es bueno para el país, no le conviene al país, a propósito de lo que usted, Senador Jaime Dussán ha dicho, no es Semana el órgano oficial de la Fiscalía, no es ningún medio de comunicación el órgano oficial de la Fiscalía, yo me sorprendo de veras lo digo con toda sinceridad y ustedes pueden registrarlo en los expedientes cuantas veces nosotros remitimos, yo personalmente publicaciones de los medios de comunicación para los expedientes que se plantean unas historias y unas versiones que tienen un grado de verosimilitud interesante.

Mire los medios de comunicación tienen un conocimiento muy al detalle de muchas investigaciones que avanzan en ellas, posiblemente también consiguen acceder a los funcionarios, de pronto no propiamente a los fiscales a funcionarios de menos rango de un computador, de una base de datos de mi oficina, de un funcionario que por supuesto ya no está trabajando, pensamos nosotros, suponemos nosotros, presumimos, porque no estoy acá condenándolo, debió sustraer el texto de una decisión de un proyecto de decisión que no finalmente no fue decisión, pero no por esa circunstancia; así estamos y eso no es fácil, yo he dicho que esta dependencia, esta institución de la Fiscalía es muy susceptible al fenómeno de la corrupción, no he venido nunca a decir que allí no suceden estas cosas, pero fíjense ustedes, honorables Senadores, así como lamento todas estas filtraciones del proceso en la Comisión de Investigaciones de la Cámara que cuando pasaron a manos más de una persona ya se filtraron y se conocieron por entregas, nunca se ha visto nada como eso, bueno, que no es la Fiscalía, que no es la justicia, pero allí debe estar adoptando toda la apariencia de un trámite judicial y realmente allí sí, por favor, ayúdenos con esa concesión, con ese beneficio de la duda en favor de la Fiscalía; no espero yo la presencia del Fiscal General, recibida acá como si se apareciera un fantasma, no, realmente yo me siento bien estando con ustedes, pues no sé lo contrario, pero aspiro a que así deba ser, porque es que estamos realmente como lo dice el Senador Dussán, en un país en donde es necesario que las instituciones se consoliden, se solidifiquen y qué grave sería que se le oyera a un funcionario se le rehuyera o digamos, no se le permitiera hacer presencia o su presencia fuera mal interpretada, no, entendámoslo como que se sucede en el ámbito normal de las relaciones interintitucionales.

Ahora bien, yo creo que la Fiscalía General de la Nación tiene también que responder por hechos que se escapan de su alcance adicionales a los que he comentado; miren, fíjense ustedes el proceso 8.000, denominado proceso 8.000 no es más difundido, porque la Fiscalía así lo haya querido, éstas son decisiones de los medios de comunicación, éstas son decisiones que probablemente respondan a una expectativa de la opinión pública, pero el hecho de que el proceso 8.000 sea un proceso que suscite ese despliegue o que amerite en la idea de los propios medios de comunicación, despliegues noticiosos, eso quiere decir que la Fiscalía esté dedicada exclusivamente a ese proceso? no, muchísimas investigaciones y muy exitosas realiza la Fiscalía permanentemente, muchísimas investigaciones que están avanzando de manera muy positiva, también avanza en diferentes a éstas del proceso 8.000, eso es importante resaltarlo, yo no me canso de hacerlo, cuántas veces, Senador Dussán nosotros sufrimos en el Ministerio de Educación para conseguir que informaciones relevantes sobre el sector tuvieran un despliegue en los medios?.

A mí me decían: es que usted es una persona muy tímida, es que a usted no le gusta contar lo que hace, no, no es eso, los medios de comunicación tienen su manera de ver la realidad nacional, de pronto equivocada, yo pienso que sí, porque alrededor de este proceso también se ha sobredimensionado la información y también, indiscutiblemente se han perjudicado muchas personas por divulgar informaciones o por mostrar una faceta de la información que ha perjudicado a muchas personas entre otros destacados integrantes del Congreso de la República de Colombia; por eso me parece a mí interesante que estos temas se hablen, créanme-

lo que yo lo estoy haciendo también de manera abierta, pues si yo tengo una característica tal vez de no someterme a esquemas y no ir por los lados, yo voy diciendo las cosas como me van pareciendo claro, me debo también al respeto de los procesos, al cuidado natural en cuanto al prejuzgamiento, por eso, lamentablemente no puedo responder lo que me pregunta el honorable Senador Gustavo Espinosa, pero no estoy en ese plan y en ese plan quiero que se entienda mi participación y mi presencia como la de ustedes también que es apenas explicable. No queremos satanizar al Congreso con esta presentación, con esta argumentación, pero no por esto podemos dejar de decir que si es un paso delicado el que se ha propuesto, el que se intenta dar, el de éste, el que consiste en aprobar el artículo que tiene pues 3 numerales que yo personalmente y de manera muy, muy respetuosa quiero invitarlos a ustedes a que claro, que se continúe con el debate y todo, pero que no se apruebe, que se niegue esa iniciativa; creo que eso está dentro de mis posibilidades como persona que tengo vocería en esta Corporación, espero que sobre este tema y sobre muchos otros temas de alcance judicial, se puedan debatir acá en las sesiones plenarias, en las comisiones, y de pronto en escenarios mucho más reducidos, tal vez para conseguir el aporte importante de los verdaderos expertos en la materia, yo no lo soy, no lo he sido, no pretendo serlo, yo siempre lo he dicho y tal vez eso ni le ha gustado a algunos penalistas que yo ni sea penalista, que yo ni quiero serlo, ni pretendo serlo. Yo actúo y lo he hecho por ejemplo, a nivel de las audiencias en la Corte Suprema de Justicia, no a título de penalista, sino de Fiscal General de la Nación, pero pues creo que estos temas ameritan todo un análisis de fondo, fíjense ustedes cómo en el tema de la justicia regional que se planteó en comisiones conjuntas se advirtió que el tema no era acabar, que el punto no era acabar con la justicia regional, era acabar una cantidad de normas que hubieran creado un enorme traumatismo en el país, yo les agradezco, honorables Senadores, la atención.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Señor fiscal, lo he venido escuchando muy detenidamente, nos ha manifestado usted que tiene en su poder un anónimo donde aparece una lista de congresistas, con base en esos anónimos se han abierto investigaciones con base en estos anónimos se le han quitado la honra a las personas, y con base en estos anónimos se han llevado a cabo procesos.

Yo si quisiera, señor Fiscal que para una claridad ante la opinión pública en el día de hoy, quede establecido plenamente en el acta de la sesión de la fecha de que usted tiene una lista ahí que nos ha manifestado, repito, es un anónimo, pero como queda en la vaguedad allá de que no se sabe quiénes son los que están en esa lista y por qué aparecen en esa lista, yo sí quisiera que usted públicamente hoy ante el Senado de la República le diera lectura a esa lista de las personas que aparecen en ese anónimo.

Recobra el uso de la palabra el señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Mire, yo les quiero decir lo siguiente, honorable Senador; mire, efectivamente yo he sido testigo de cómo algunos textos anónimos han dado lugar a acciones judiciales que han mostrado muchísima solidez, de no haber sido por esos anónimos posiblemente no se hubiera podido llegar al esclarecimiento de la verdad en muchos hechos que no es del caso mencionar en esta jornada. Pero créalo, usted honorable Senador que allí también tenemos el criterio y el cuidado para no proceder de una manera absurda.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

En su concepto y como Fiscal de la República no tiene ningún valor, entonces yo si quisiera que le diera lectura para que quedara ante la opinión pública, es decir, que las personas que están allí en esa lista pues no tienen nada que ver con la justicia.

Recobra el uso de la palabra el señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Yo precisamente he traído el recuento de esos hechos, porque me ha llamado la atención el que generen tanta preocupación, unos documentos absolutamente apócrifos, apócrifos pero que con toda seguridad tienen elementos que uno puede advertirlos de maldad, de perversidad, cuando de los anónimos se causa un perjuicio injustificado a las personas, eso debiera dar lugar a una acción de la justicia, y en algunos casos ha sucedido, debiera suceder en todos los casos, lo diría yo. No, mire honorable Senador, me parece absolutamente improcedente, estaba buscando la palabra, el ponerme a leer una lista que podría, por ejemplo, yo diría haber sido una lista se hubiese tomado de la lista de todos los parlamentarios Representantes y Senadores del período anterior, como se puede tomar una lista de todos los funcionarios de la Fiscalía, y decir: todos esos están metidos en el narcotráfico, o de 10 funcionarios, o como puede hacerse con la lista de Ministros de un determinado gabinete o como puede hacerse, no, eso no podemos permitir que prospere, yo lo que he dicho acá es que soy consciente de que en un clima de estos pueda afectar mucho, pero no soy menos consciente de que como eso crea muchas prevenciones y si yo puedo contribuir a que esas prevenciones cedan y desaparezcan, pues lo hice y lo estoy haciendo, cuando la persona que estuvo en mi oficina Representante a la Cámara, me habló de la lista con mucha preocupación, les decía: yo fui recordando y recordando, dije pues esto debe estar allí y yo lo saqué de ese archivo allá donde uno mete toda la basura, porque esto no es sino basura. Entonces yo sí creo que esto no lo merece el Congreso de la República, leer esta lista y si eso llegara a suceder, pues yo cometería una enorme imprudencia. El señor Ministro de Justicia me ha pedido una interpelación, con la venia del señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Presidente, simplemente como quiera que aquí se han hecho cuestionamientos al Ministro de Justicia y del Derecho, en representación al Gobierno, voy a ser muy breve, para tratar de atender los interrogantes que se me han formulado, como lo ha oído el propio Senado de la República, en todo tiempo he hecho una disgresión en torno a los alcances constitucionales y que de cara al sistema jurídico colombiano podría tener desde el punto de vista de sus implicaciones la aprobación de un artículo del tenor que en estos momentos se debate en la plenaria del Senado, por supuesto que no podría yo decir, ni más faltaba, en que pueda existir un interés torcido a partir de esta iniciativa para interferir en un proceso específico y entendería que esa sería una actitud si se quiere ingenua porque me he puesto a mirar el texto de la denominada jurisprudencia de la Corte Constitucional en torno al tema del enriquecimiento ilícito y en primer lugar allí se dice que la expresión de una u otra forma debe entenderse como incremento patrimonial no justificado, derivado de actividades delictivas en cualquier forma que se presenten éstas.

Las actividades delictivas deben estar judicialmente declaradas, judicialmente declaradas, no quiere decir sentencia condenatoria, por ningún motivo, si eso es lo que de alguna manera se está interpretando, me parece que sería bastante ingenuo pretender darle ese alcance con contenido *erga omnes* para todas las situaciones jurídicas que se logran discernir, de tal suerte que en esa materia me parece que no debe ser el propósito y por eso me parecería importante hacer esa claridad, en segundo lugar, porque es que hay que tener en cuenta que el texto de este artículo es de naturaleza y de alcance absolutamente contrarios a los que acabamos de aprobar en el Congreso con la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, luego sería absolutamente efímera si pudiera llegar a serlo la vigencia de una norma de esta naturaleza, ya lo dijo el Congreso de la República, solamente interpretaciones con alcances generales puede hacer es el propio Congreso de la República, deriva de la naturaleza de órganos legislativos, y fue uno de los temas que de manera más profunda debatimos con ocasión de la Ley Estatutaria en el período inmediatamente anterior, por esa razón entendería yo que

debemos mirar fundamentalmente este tema en el ámbito constitucional, con las implicaciones que irradian no solamente en el caso de los procesos que aquí se pretenden mencionar, sino de cara a toda la normatividad y a toda la regla de conducta que deben observarse en un momento determinado frente a normas ciertas que se produzcan en el seno del propio Congreso de la República; por los argumentos que yo he dicho si quisiera ser absolutamente claro, en que el carácter inconstitucional de esta iniciativa a mi entender impediría por supuesto que una iniciativa de esta naturaleza en el muy remoto caso de que fuera aprobada pudiese obtener la sanción Presidencial, porque hay 4 artículos, de la Carta Política que estaríamos vulnerando.

En primer lugar el artículo 230 cuando dice: la Jurisprudencia es criterio auxiliar de interpretación y el artículo dice: es criterio auxiliar salvo en los siguientes casos, es decir, de manera objetiva, contundente, está pretermitiendo el texto de la Carta política, en segundo lugar, no hay unidad de materia con el tema que estamos tratando, el artículo 158 es muy claro sobre el particular, en tercer lugar, este tema como lo ha interpretado el propio Congreso de la República, forma parte de una norma estatutaria de administración de justicia, no estamos tramitando una ley estatutaria, estamos tramitando una ley ordinaria, estaríamos violando el artículo 248 de la Constitución y finalmente estaríamos violando el artículo 243 porque la cosa juzgada constitucional prohíbe a las autoridades reproducir textos que hayan sido declarados inexequibles por la Corte, y lo cierto es que cuando la Corte Constitucional declaró parcialmente inexequible el reglamento que rige que gobierna sus propios quehacer judicial, estableció que en ningún caso como lo reza el fallo correspondiente podría tener carácter obligatorio, expresión que fue declarada inexequible por la Corte Constitucional.

Recobra el uso de la palabra el señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Señor Presidente, me hace falta agradecerle a usted la oportunidad y agradecerles a ustedes la atención, yo creo que con esto he terminado, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

Muchas gracias, señor Presidente, señor Fiscal General de la Nación, señor Ministro de la Justicia, honorables Senadores y Senadoras de la República, como ponente de este proyecto de ley de seguridad ciudadana y contravenciones especiales, quiero anunciar mi voto negativo a este artículo que se ha tratado de incorporar de manera abrupta a esta ley que nosotros hemos aprobado en las Comisiones Primeras; estoy de acuerdo con las palabras del señor Ministro de Justicia, doctor Néstor Humberto Martínez Neira, con las palabras del señor Fiscal General de la Nación, y con las palabras de los Senadores Giraldo Hurtado y Pizano De Narváez, creo que este artículo es inconstitucional, viola el artículo 158 de la Constitución Nacional, porque rompe la unidad temática de esta ley, también los artículos 152 literal B y 320 de la Carta Magna, por eso, señor Presidente y honorables Senadores, anuncio mi voto negativo a este artículo que yo creo que es nefasto para el país y para el Congreso de la República, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Gracias, señor Presidente, la verdad es que es un artículo que acabo de conocer y leyéndolo con cuidado me doy cuenta que si se ha de discutir alguna vez este artículo, debe ser primero que todo en la comisión y con un debate muy abierto, con expertos en la materia y no ahora, ahora debe negarse, veo que lleva implícito un cambio en la estructura jurídica del Derecho que ha regido al país, nosotros tenemos una estructura del Derecho Romano que a través del Francés y del Español es el colombiano.

Una concepción muy clara, sobre el alcance de Congreso y la generalidad de las leyes que nosotros expedimos e incluso en la interpretación, aquí se da un viraje al derecho anglosajón que es otra cosa muy distinta, que tiene otras tradiciones y hacer esos injertos es sumamente delicado, anoto respecto de los artículos; primero que hay una redacción confusa porque hace uno de lo que llaman una redacción oblicua, en vez de decir son normas de carácter obligatorio universal y general tres sentencias y los casos que ella da, empieza por la redacción contraria, no serán criterios de excepción, lo cual implica una dificultad semántica, esto es un análisis rápido, en segundo lugar; hay un punto sumamente delicado, el de las sentencias que se hacen cuando no hay ninguna norma que regule el caso y entonces se acude a la interpretación directa de la norma constitucional, con esto convertimos en legislador a la Corte Constitucional, porque en todas aquellas materias no reguladas todavía por la ley, mientras esa ley se expide, la Corte comienza a legislar a través de sentencias, rompe toda la estructura del Estado de Derecho y la división de poderes, porque la Corte no es para legislar, la Corte tiene otra función muy distinta de la del Congreso, hay unas cláusulas muy abiertas, la segunda de las que se presenta como excepciones al carácter consultivo de las jurisprudencias, habla de la relación entre la parte motiva y la parte resolutiva y dice que basta con que tenga una relación directa, es decir, que vamos a darle carácter de norma legal a las partes no resolutivas, sino a las partes motivas de las sentencias donde hay un juego del pensamiento muy abierto, entonces genera una vaguedad absoluta, vamos a sembrar un caos jurídico en la interpretación de las normas porque cualquier afirmación tiene relación directa e incluso después distingue la que tenga relación causal, luego contradistinguiendo podría ser cláusulas que basta con que toquen el tema para que se les dé ese carácter, y lo mismo en la parte interpretativa que ya se dijo aquí, despoja de sus funciones al Congreso de la República, me parece que un tema de éstos debería tener un por qué, se presenta el proyecto, cuál es la situación jurídica que lo origina, qué consecuencia va a tener unos ejemplos de casos concretos donde se vea la necesidad de la norma, fallar así en abstracto, me parece que sería un error jurídico imperdonable, yo bien sé que ya se ha expuesto este criterio, por los que me antecedieron, pero sí quería dejar esta constancia porque aquí cuando se hizo el primer paso del sistema del Derecho Romano, Francés, Español y colombiano, al anglosajón, fue con la crítica del testimonio, se nos dijo que era importante la negociación de penas, que era importante que el testigo que declarara en esa forma se le atendiera y eso rompía la estructura de lo que todos estudiamos durante nuestra vida, todos los grandes textos de la crítica del testimonio, de donde piden las condiciones del testigo como una parte esencial para la valoración del juicio, ese punto yo me opuse y después para no discutir porque era problema de orden público y no acostumbro a discutir con el Gobierno problemas de orden público, porque no tengo los datos, que fuera una legislación por lo menos de ensayo, y creo que ha sido una de las mayores fuentes de confusión jurídica del país, de manera que anuncio mi voto negativo y le pido al Congreso pues que no nos embarquemos en esta aventura sin saber bien en qué estamos. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta.

Con su venia señor Presidente. Más allá de las consideraciones formales que se han hecho

acerca de los alcances del artículo 230 constitucional, en relación con la jurisprudencia como criterio auxiliar y más allá de los reparos que han sido formulados sobre el carácter vinculante y los alcances ergabones de las sentencias de la Corte Constitucional, he querido intervenir en ejercicio del Derecho de Réplica que me asiste como miembro del Congreso de la República, para manifestar que no admito que se estigmatice a ningún Senador de la República, con manifestaciones tales como aquella de que la propuesta del artículo que está en discusión vaya a hacer periclitar la justicia en nuestro país y vaya a traer consecuencias devastadoras para el prestigio del Congreso de la República, no se puede estigmatizar a un movimiento político que ha sido capaz de resistir a la muerte, a un movimiento político víctima del más espantoso genocidio político en nuestro país, yo he demandado que se le dé esa fuerza a la sentencia y las disposiciones de la Corte Constitucional, porque es el único camino que hemos encontrado las víctimas del terrorismo de estado en nuestro país, aquí señalaba acertadamente el Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, por lo demás muy brillante ponente del proyecto de ley sobre la desaparición forzada de personas, que la justicia está manca y está coja y además, agrego yo, está encapuchada, ha sido utilizado ese monstruoso aparato judicial para reprimir a los luchadores populares en nuestro país, ahí en las cárceles están reducidos a prisión más de 2.000 presos políticos y de conciencia, entonces las motivaciones que he tenido para manifestar mi apoyo al artículo en discusión, antes que prohijar la situación de quienes se encuentren vinculados al llamado proceso 8.000, está la de encontrar un camino para que se haga verdad el derecho de acceder en la justicia de nuestro país. El Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado hablaba y comparto esa opinión, sobre las dificultades en materia de la propia aplicación del derecho sustantivo penal, pero va más allá mi apreciación, también en relación con disposiciones constitucionales y con instrumentos internacionales que disponen la prevalencia de las normas de derechos humanos, del derecho internacional sobre el derecho interno, Colombia ha suscrito y ese estado parte del Convenio sobre desaparición de personas, contenido en la Convención Americana, como ha suscrito igual la declaración de Naciones Unidas sobre la desaparición forzada de personas, pero el Gobierno que se proclama campeón del Estado de derecho aquí en este recinto sustentó las objeciones para impedir que ese proyecto de ley que había sido objeto de su aprobación por el Congreso de Colombia se convirtiera en ley y hoy para vergüenza y para indignidad de los parlamentarios reposa en la última gaveta, por allá no se de qué Secretaría de la Cámara de Representantes, mientras asciende el número de desapariciones forzadas en nuestro país, perpetradas en medio de la impunidad que ha coadyuvado este Gobierno.

Por eso he apoyado este artículo aquí para burlar la prohibición constitucional de reproducir las normas declaradas inconstitucionales por la Corte, entonces se trajo el proyecto de Reforma Constitucional, el proyecto de Acto Legislativo remachando el Fuero Militar, excluyendo como jueces a los civiles igualmente con la obediencia debida, que han sido y son dos fuentes de impunidad en la perpetración de crímenes de lesa humanidad en nuestro país, y ha habido una oposición sistemática y sostenida de los pasajeros gobiernos para impedir que sea elevada como norma del Código Penal la definición de la desaparición forzada de personas.

Pues bien, la Corte Constitucional acaba de producir una sentencia gloriosa e histórica en relación con el caso de la masacre perpetrada en Los Uvos por unos militares criminales y ha establecido la responsabilidad penal de los dos Coroneles que dieron la orden de ejecución contra los 17 compatriotas, pero igualmente la responsabilidad de los sub-oficiales y soldados que la ejecutaron, es el único camino que nos queda a quienes luchamos por la vigencia de los derechos humanos en nuestro país y contra los crímenes de la guerra sucia y del terrorismo de estado en Colombia; así pues que yo quería hacer esta intervención muy breve para afirmar las motivaciones que me asisten, además lo hago con la autoridad moral y política porque en este propio recinto hemos denunciado la quiebra de la ética del poder gobernante y la pérdida de legitimidad social de las clases dirigentes; así pues señor Presidente que quería decir estas palabras en relación con las motivaciones que fundamentan la posición patriótica en relación con el proyecto del artículo que está a la consideración del Senado de la República, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Palabras del honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Muchas gracias señor Presidente. Antes de entrar en materia yo quiero extenderle un cordial y respetuoso saludo al señor Fiscal General de la Nación, celebrar su presencia en este recinto, y decirle que creo interpretar el sentimiento de este Senado y de todos los colombianos al decirle que lo felicito por su destacada actuación al frente de una de las entidades más importantes del país, que le ha hecho merecedor con todo derecho al reconocimiento del hombre del año, designación que por supuesto merece el aplauso de este Congreso y de todo el país.

Quiero valorar igualmente señor Presidente la actitud de los colegas que con todo derecho preguntan como lo hicieron entre otros el Senador Giraldo, cuál es el motivo por el cual se haya presentado esta iniciativa a consideración de las Cámaras y concretamente del Senado y en este momento, y por supuesto, señor Presidente, destacar la que yo juzgo valerosa actuación del señor Ministro de Justicia, en el sentido de señalar que esta norma no es de aquellas que puedan satanizarse porque él no le encuentra como no le encuentro yo que no firme la proposición pero la voy a apoyar, no le encuentra propósitos ocultos de aquellos que puedan conducir a que se satanice como se satanizan tantas iniciativas del Congreso de la República, en buena manera el desplome institucional al que estamos asistiendo se explica por el hecho de que ya no es posible aquí debatir las iniciativas por importantes, por trascendentales que sean, se castró la posibilidad de discutir en el Congreso de Colombia, éste que debería ser el centro del debate de los acontecimientos más acuciantes de la Nación, de los temas más acuciantes de la Nación pasó a ser un hemiciclo subalterno por cuanto ya tememos hablar, ya tememos decir y nos tiemblan las rodillas cada vez que vamos a salir de porque ni siquiera imaginamos cómo se interpretará lo que decimos aquí, que pretendemos hacerlo con honestidad intelectual, con profunda convicción y tratando de servir los mejores intereses del país, este es un debate, señor Ministro, que a mi juicio interesa a la legalidad, no es un debate cualquiera y por esa razón no puede señalarse como incrustado extrañamente en un proyecto que tipifica y modifica contravenciones y que en general establece penas, bien porque las crea o bien porque las aumenta.

El debate que tiene que ver con el debido proceso, como lo señalaré más adelante, siempre tiene que estar como sombra tutelar cada vez que se hable de la modificación de las normas penales, cada vez que se trate de tipificar delitos, cada vez que se trate de dejar de sancionar conductas, cada vez que se trate de observar las normas establecidas en el artículo 29 y concordantes de la Constitución Política de Colombia, este es un debate, apreciados colegas, que me parece útil para que defendamos el imperio de la ley, y yo voy a tratar de demostrarlo, de manera, no sé cuanto tiempo me va a permitir usted señor Presidente, pero voy a tratar de demostrarlo.

Mire, señor Presidente, la Corte Constitucional en la sentencia C-131 de 1993, definió que por regla general la doctrina elaborada en los fallos de constitucionalidad, sólo es criterio auxiliar del juez pero no regla jurídica obligatoria; lo señalo así cuando declaró inexequible la palabra obligatoria que contenía el artículo 23 del Decreto 2067 de 1991; por obra de esa sentencia señor Presidente, la doctrina constitucional pasó a ser uno de los criterios auxiliares de la actividad judicial tal como lo señala el artículo

230 para la equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho.

Era obligatorio según el decreto que he señalado y pasó a ser un criterio auxiliar, sin embargo señor Fiscal y señor Ministro, yo quisiera oírles a ustedes una voz discrepante en lo que voy a señalar, porque repito, ojalá tramitáramos esta discusión en un plano absolutamente técnico, es la propia Corte Constitucional a la cual se le ha confiado la integridad de la Constitución, la que en defensa del imperio de la legalidad ha establecido lo que voy a señalar; la Corte Constitucional ha dicho excepcionando esa manera general o esa norma general de que la doctrina es un criterio auxiliar de interpretación, la ha excepcionado en tres casos, hasta donde alcanza mi información, la ha excepcionado para señalar que en esos casos la doctrina en obligatoria, el primer caso es al que se refiere el numeral primero del artículo propuesto, dice: "Cuando la Corte dicta sentencias interpretativas, es decir, aquellas que declaran la exequibilidad de una norma legal, condicionada a una determinada forma de interpretación", una norma legal puede tener muy diversas maneras de interpretación, en un examen de constitucionalidad una norma de ese talante puede ser objeto de una sentencia por parte de la Corte Constitucional, mediante la cual la Corte la mantiene dentro del ordenamiento jurídico, pero señalando que una y no otra cualquiera de muchas posibles, es la única que se admite como criterio de interpretación y voy a señalar unos ejemplos: hay un caso, es el del artículo 3º de la Ley 86 de 1989 o ley de metros, según la sentencia C-517 del 15 de septiembre de 1992, con ponencia del magistrado Ciro Angarita se declaró exequible dicho artículo.

Interviene el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Se declaró exequible el artículo 3º digo, en cuanto permitía a los gobernadores utilizar obras públicas de transporte regional pero condicionó la validez de la norma revisada a aquella que fuera aplicada sin menoscabar el principio constitucional de la autonomía de las entidades territoriales, concretamente dijo la sentencia: Es exequible en su integridad el artículo 3º en la medida en que su aplicación concreta no vulnere la autonomía y descentralización atribuida a los entes territoriales en la carta vigente, es inconstitucional si algún operador jurídico se le antoja aplicar esta norma jurídica, el artículo 3º contrariando los principios de la descentralización y de la autonomía regional; pero hay más señor Presidente, en la sentencia C-224 del 5 de mayo del 94, con ponencia de Jorge Arango se declaró exequible el artículo 13 de la Ley 153 de 1887, una ley que es un patrimonio de nuestra institucionalidad y supervivió a esa demanda de constitucionalidad, el artículo 3º que fue acusado dice lo siguiente: "La costumbre general y conforme con la moral cristiana, constituye derecho a falta de legislación positiva", la Corte no encontró inconstitucional la expresión conforme a la moral cristiana, pero en un nuevo escenario de libertad de cultos dijo que se mantenía en el ordenamiento jurídico esa norma, siempre y cuando se interpretara que la moral cristiana es la moral general o la moral social, si alguien, un operador jurídico, por ejemplo se antojara de sentenciar en algún caso que esa norma se refiere exclusivamente a la moral católica, habría violado una sentencia de la norma constitucional, hubiera procedido contra derecho y en consecuencia hubiera prevaricado.

Por esa razón, señor Fiscal y señor Ministro, sí hay sentencias de la Corte Constitucional que obligan a los operadores jurídicos a quienes aplican la ley.

En la sentencia C-371 de agosto 25 de 1994, con ponencia de José Gregorio Hernández, la Corte declaró exequible el artículo 262 del Código Civil; este artículo faculta a los padres y en general a los custodios de los hijos para imponerles sanciones; esa norma fue acusada como violatoria de la Constitución porque existe una constitucional que le viene de 1991, que señala que si bien los custodios y los padres pueden infligir sanciones a los hijos, ello no puede llegar hasta la violencia física. Si algún operador jurídico se le antojare admitir en una sentencia que a un padre le es lícito sancionar mediante un castigo físico a sus hijos, habrá violado una norma que ha creado, sí Senador Giraldo, una norma que ha creado la Corte Constitucional y que hoy es de obligatorio cumplimiento.

El numeral segundo se refiere señor, Presidente, a la relación de causalidad que debe existir entre la parte resolutiva y la parte considerativa de la sentencia. Hay casos, por lo general, en la mayoría de los casos la parte considerativa, la parte motiva de la sentencias no obliga a los operadores jurídicos en las sentencias la Corte Constitucional también especula, si ustedes quieren hallar unos textos especulativos de gran dimensión, miren ahora todas las sentencias que se han producido con fundamento en la revisión de constitucionalidad de los decretos expedidos al amparo de la Conmoción Interior, en muchas de esas sentencias y en otras se habla de lo divino y de lo humano y por lo general, conforme lo señala este artículo y lo ha señalado la propia Corte, esas especulaciones jurídicas carecen de obligatoriedad para quienes aplican la ley y no tienen fuerza vincular, sólo tienen fuerza vinculante las partes considerativas o motivas de la sentencia, cuando ellas son de obligatoria lectura para explicar la parte resolutiva, o mejor dicho cuando la parte resolutiva no podría explicarse sin la lectura de la parte considerativa. Una de esas sentencias de ese calibre es la 131 del 93, con ponencia del Magistrado Jorge Arango, que dijo que hay cosa juzgada constitucional explícita, aquella contenida en la parte resolutiva y cosa juzgada constitucional implícita la que está contenida en la parte considerativa; dirán ustedes, ¿pero el Senador Uribe de dónde saco todos estos cuentos? No basta con que ustedes lean las sentencias de la Corte Constitucional a que me vengo refiriendo, la propia Corte Constitucional es la que ha dicho que en este caso la parte motiva obliga porque sin ella no podría proceder la parte resolutiva. Dice la Corte:

"Segundo. Goza de cosa juzgada implícita los conceptos de la parte motiva que guarden unidad de sentido con el dispositivo de las sentencias con la parte resolutiva, de tal forma que no se puede entender éste sin la alusión a aquellos", es la relación de causalidad que se pretende que debe existir entre parte dispositiva, parte resolutiva y parte considerativa, parte motiva; dice la Corte, en efecto la parte motiva de una sentencia de constitucionalidad tiene en principio el valor que la Constitución le asigna a la doctrina en el inciso 2º del artículo 230: Criterio auxiliar no obligatorio; distinta suerte corren los fundamentos contenidos en la sentencias de la Corte Constitucional que guarden relación directa con la parte resolutiva así como los que la Corporación misma indique, pues tales argumentos en la medida en que tengan un nexo causal con la parte resolutiva, son también obligatorios y en esas condiciones deben ser observados por las autoridades; y corrigen la jurisprudencia, eso es lo que está diciendo la propuesta que hicieron cuarenta y tantos Senadores aquí es la propia Corte Constitucional que señala con fuerza de autoridad cuando las partes, las consideraciones hechas en la parte motiva tienen fuerza vinculante y obligan a los operadores jurídicos; y el tercer caso, señor Ministro, es el caso de lo que se ha denominado las sentencias integradoras que son aquellas definidas por la propia Corte Constitucional, como aquellas en que el juez proyecta la norma constitucional en forma directa sobre el caso *sub judice* sin pasar por la ley dado que ésta no existe o que es inconstitucional o insuficiente; la costumbre siendo general y conforme a la moral cristiana constituye derecho a falta de legislación positiva dice una norma de la Ley 153 del 87 citada así de memoria y hay otra que regula aquellos casos en que cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido se aplicarán las normas que regulen casos o materias semejantes y en todo caso la doctrina constitucional.

Pues bien, se trataba, esa ley, yo la repito así medio de memoria, pueda que me falle ya, por algo se me estará poniendo blanco el pelo, es la repito porque nos la enseñaron a los abogados hace mucho tiempo en la universidad y porque es una obra maestra de la juridicidad colombia-

na, pues bien, fue atacada de inexiquibilidad, y por esa razón la Corte estableció esta teoría hablando de sentencias integradoras, es una modalidad de decisión por medio de la cual el juez constitucional, en virtud del valor normativo de la Carta, proyecta los mandatos constitucionales en la legislación ordinaria, para de esta manera integrar aparentes vacíos normativos o hacer frentes a las inevitables indeterminaciones del orden legal, en ellos reside la función integradora de la doctrina constitucional cuya obligatoriedad como fuente del derecho ya ha sido reconocida por esta corporación.

Señor Presidente, creo haber demostrado que sí, que ciertamente la doctrina constitucional es una fuente auxiliar de derecho, pero en casos excepcionales, los que he señalado, los de las sentencias interpretativas en los que se exige el nexo causal o en el caso de las sentencias integradoras esa jurisprudencia es obligatoria. Voy a terminar diciendo, señor Ministro de Justicia que por estas razones creo que no se violan los artículos constitucionales a que usted ha aludido, en primer término creo que no haya violación de la unidad temática, porque esto en decirlo en un lenguaje más popular, esto no es un mico, no es un mico en el sentido de que se trata en este proyecto de tipificar contravenciones, de establecer unas sanciones y por ello hay que actuar en defensa de la legalidad, porque este librito hay que entenderlo, no con unos artículos sino con todos en su integridad, por supuesto que la autoridad señalada para defenderla es la Corte Constitucional que ha dicho: Si las normas positivas pueden permanecer en el ordenamiento jurídico o se cumplen los requisitos que establecemos en estas sentencias, de otra manera tendríamos la Corte Constitucional que pretenden algunos, una Corte pétrea momificada, aquella que no puede actuar en función creadora del derecho, aquella a la cual se le obliga a sentenciar conforme al tenor literal de las normas jurídicas que nosotros expedimos; no, lo que creó este país, Senador Corsi Otálora, es una Corte Constitucional que a través de su trabajo logra el poderoso efecto de adecuar nuestra legislación positiva a las necesidades de los tiempos en la Corte Constitucional que nosotros queremos y que por fortuna tenemos los colombianos es una Corte Constitucional que le da sentido a este estado social democrático, de derecho y que lo hace dentro de la normatividad el ideal a que aspiran todos los ciudadanos.

No se viola tampoco la unidad temática porque cuando se habla de ese tema en materias penales o contravencionales les hay que recordar, entre otros, el artículo 29 que dice que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, y voy para el terreno donde nos llevó el señor Ministro, el señor Ministro dice que esto es inocuo en cuanto al tema del enriquecimiento ilícito y a mí eso me tranquiliza, es probable que sea inocuo, no obstante que esta sociedad, como se señaló en un debate en la Cámara de Representantes por un distinguido Representante de Antioquia, esta sociedad en todos sus estamentos, en la mayoría de sus actividades ha sido penetrada por una actividad como la del narcotráfico, que desde hace muchos años subvirtió valores de pronto derrumbó institucionalidad, la institucionalidad y puso en grave riesgo nuestra permanencia, nuestra subsistencia como estado democrático y como estado organizado, Fernando Botero ojalá, lo digo con total responsabilidad, ojalá se le pudiera aplicar esa sentencia de la Corte Constitucional a la que usted aludió señor Ministro, que de pronto lo podría enlacar.

Yo tal vez me pondría de acuerdo con usted en el sentido de que la conducta antecedente, si bien la Corte Constitucional exige que debe estar judicialmente declarada, ello no necesariamente deba ser como el producto de una sentencia judicial, sin embargo eso está por verse, pero lo importante señor Ministro, es que nosotros no nos abroguemos, no sólo la facultad de hacer las leyes, que la tenemos por disposición del artículo 150 numeral 1º de la Constitución, sino además de la facultad de interpretarlas, pero tampoco tiene derecho el Gobierno Nacional ni aún la Fiscalía a interpretar las leyes, yo creo que esa facultad le corresponde de manera exclusiva a la Corte Constitucional, quien procede como he señalado. La Ley Estatutaria de la Justicia no existe y hay que decirlo así, claramente señor Ministro, la Ley Estatutaria de Justicia es apenas un proyecto que salió de aquí de este Congreso, una norma que estudiamos con total dedicación, me correspondió dirigir los debates cuando era Presidente de la Comisión Primera, desafortunadamente no ha salido el pronunciamiento de constitucionalidad que obliga la carta como previo a la sanción presidencial, pero ello mismo nos lleva forzosamente a la conclusión de que apenas estamos en frente de un proyecto de ley. Distinguir el lindero entre ley estatutaria y ley ordinaria no es una tarea así de sencilla, señor Ministro, para qué retrotraer aquí los debates que tuvimos cuando se trataba de expedir el Estatuto de la Justicia, porque ese es tema de nunca acabar y lo cierto del caso es que no hay unos criterios ciertos, seguros, unos criterios incontrovertibles que permitan señalar que unos aspectos de una ley son estatutarios y que unos aspectos de una ley sean ordinarios, ahí tenemos como ejemplo una sentencia de la Corte Constitucional a propósito de una ley electoral que expedimos, que fue declarada inexequible porque dizque en esa materia que reguló una ley ordinaria, que era una materia de calendario electoral, se trataba de una ley estatutaria, es un tema bien difícil, es un terreno movedizo, pero lo que no puede servir esa dificultad para saber qué es de una cosa, y qué es de otra, eso no puede servir para truncar, para frenar la posibilidad que tiene este Congreso, plena, absoluta, total de expedir normas jurídicas. Sobre el tema de la cosa juzgada constitucional, yo creo señor Ministro que he sido lo suficientemente claro.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Si lo que usted ha manifestado en relación con la cosa juzgada de las decisiones de la Corte Constitucional, en los 3 casos que entiendo son los que recoge el artículo, es su opinión o usted se está refiriendo a lo expresado por la propia Corte.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presunción de ser creador o autor de lo que he dicho, no ni más faltaba, yo no vengo aquí en plan de jurista, yo más bien vengo en plan de relator, me he referido exclusivamente todo a sentencias expedidas por la Corte Constitucional, después de que ella se creó, todas mis palabras están dichas conforme a esas sentencias y es la misma Corte Constitucional, Senador Espinosa, la que me permite decir a mí, que sí, que hay unas sentencias expedidas por ella que son obligatorias, otra cosa es que no se cumpla y este proyecto tiene la virtud de poner fin al caos que se presenta en toda la juridicidad colombiana, en el sentido de que nuestra máxima autoridad de la supremacía de la Constitución dispone de una manera, sentencia de una manera y los jueces por humildes e ignorados que sean, pertenezcan al lugar más apartado que pertenezcan, se atreven a desafiar a la Corte Constitucional en asuntos por ejemplo, como el de tutela.

Esta norma tiene la gran virtud de empezar a unificar la jurisprudencia en el país, la doctrina constitucional, sobre todo de empezar a señalarle un camino obligatorio a los jueces, porque de lo contrario persistirá el caos que hasta hoy se vive en el país, es que la Corte sentencia de una manera y los jueces se pueden hacer los de la vista gorda y no pasa absolutamente nada, por eso hemos puesto allí, que quien desconozca las sentencias de la Corte Constitucional, incurre en causal de mala conducta que conforme al Código Disciplinario Nuevo, pueden ser destituidos fulminantemente, de eso se trata, que este esfuerzo creador, que este esfuerzo modernizante, que este fecundo esfuerzo de la Corte Constitucional se convierta en obligatorio y no pueda ser convertido en rey de burlas por el juez que se le antoje y aún por las autoridades que se antojen, la importancia de este artículo, doctor Espinosa, es que en los casos en que la propia Corte señala cómo debe interpretarse, una norma jurídica o si existe nexo causal entre una norma jurídica y una sentencia, o si se trata de sentencias integradoras, esas normas por la vía excepcional sean obligatorias.

Y para terminar, yo me permito, si los suscriptores de la proposición lo admiten, soli-

citarle para mayor tranquilidad de quienes defienden quienes señalan que la jurisprudencia de la Corte Constitucional sólo es criterio auxiliar, desconociendo todas estas sentencias, yo me permito sugerir que a este artículo se diga al final, y dice en estos tres casos, donde diga en estos 3 casos excepcionales para dejar a salvo la opinión de quienes piensan que estamos violentando, convirtiendo en fuente de derecho la doctrina constitucional que sólo es eso una fuente pero auxiliar, yo les pido a quienes firman que me permitan poner donde dice en estos tres casos, en estos tres casos excepcionales.

Olvidaba decir una cosa señor Fiscal, que usted señaló y que me parece de la mayor importancia, en esta ley no estamos modificando ninguna norma, ningún decreto, yo quiero que eso quede absolutamente claro, no estamos modificando ninguna norma existente en el ordenamiento jurídico, aquí no estamos tocando señor Fiscal y lo señalo porque usted se aludió a ello, no estamos tocando el tema de la justicia regional, aquí no estamos hablando de jueces, fiscales, testigos o peritos sin rostro, de pruebas reservadas, aquí no estamos hablando de nada de esos temas, y yo hago esa claridad porque sería inadmisible que pretendiera satanizarse al Congreso, pensando que se propuso una norma que tiende a favorecer narcotraficantes que, y si no díganlo, díganlo y díganlo con toda libertad, porque aquí queremos proceder con absoluta transparencia, señor Fiscal.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Señor Presidente, Senador Uribe, mire yo quiero pedirle el favor que no mal interprete lo que yo dije, yo hablé de la justicia regional, cuando en la parte inicial de mi exposición expresaba los motivos por los cuales había oído esos dos artículos, yo no tengo ningún inconveniente en decir, yo lo que he dicho es que frente a la situación actual de muchos procesos, este tema y este articulado sí los afecta, sí los afecta este articulado, sí señor, lo digo y lo dije sí los afecta, indiscutiblemente honorable Senador, claro, por lo que se busca, por el interés de hacer valer una disposición y lo dije yo de la Corte Constitucional y yo también me refería a ese antecedente, también por el cual, ese artículo se había establecido y yo sí lo he dicho que este artículo en esta coyuntura me parece a mí, absolutamente inconveniente y además absurdo, yo lo expliqué de esa manera, o sea si se trata de hablar claramente pues yo no solamente hablé claramente en ese entonces cuando hice mi exposición, sino habló ahora, sí lo afecta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Bueno, señor Fiscal, yo voy a terminar mi exposición señalando lo siguiente, yo me retiro tranquilo de este estrado, porque no es este Congreso el que pretende favorecer a los narcotraficantes, tal vez se pueda inferir de sus palabras que es la Corte Constitucional la que quiere favorecer a los narcotraficantes y señor Ministro, usted tiene por allí por favor el texto de la sentencia que estoy aludiendo, si es tan amable usted me disculpa, puede ser la Corte Constitucional la que quiere favorecer narcotraficantes allá ellos, es una sentencia que dice, yo supongo que es a esto a lo que se refiere el señor Fiscal, es una sentencia en relación con el Decreto 1895 tal que dice, la expresión, esto es copiado textualmente de una sentencia de la Corte, esto es un comunicado firmado por José Gregorio Hernández Galindo, Magistrado, y dice la expresión dice si ustedes me permiten un poquito más yo leo, dice: "Santafé de Bogotá 19 de octubre de 1995, uno, esto es de la Corte Constitucional, dice, se observa que mediante fallo proferido el 30 de marzo de 1993, creo que está la sentencia C-131 de marzo del 93, esta es la sentencia, bueno vamos a ver aquí si encontramos el número de la sentencia, se observa que mediante fallo proferido el 30 de marzo la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 2266 de 1991, en esta ocasión la Corte sostuvo: Artículo 10 del Decreto 2256 de 1991, adóptase como legislación permanente las siguientes disposiciones del Decreto Legislativo 1895 de 1989. El Decreto 1895 fue declarado exequible por la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de octubre 3 de 1989, y en el artículo primero dicho decreto incorporado por la norma revisada dice: Artículo primero define el tipo penal y dice en el inciso siguiente, la expresión de una u otra manera debe entenderse como incremento patrimonial no justificado, derivados de actividades delictivas en cualquier forma que se presenten éstas, las actividades delictivas deben estar judicialmente declaradas para no violar el debido proceso", repito y esto lo dice la Corte Constitucional: "Las actividades delictivas deben estar judicialmente declaradas para no violar el debido proceso" y el artículo 248 de la Constitución Política, según el cual únicamente no citamos el 248 que es una pieza interesantísima y el 248 según el cual únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y con tradicionales en todos los ordenes legales", esto no lo digo yo esto es copiado textualmente de una sentencia de la Corte Suprema de Justicia, señor Fiscal. Yo no creo que esta sentencia sinceramente haya tenido el propósito, como no lo tiene hoy el Congreso, de favorecer a narcotraficantes, simplemente aquí lo que se trata es de defender el imperio de la legalidad, es defender el imperio de la jurisdicidad, es de sentar de una vez por todas la tesis según la cual los ciudadanos en la defensa de sus derechos puede y tiene derecho a saber a qué atenerse.

Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Antonio Gómez Hermida.

Palabras del honorable Senador José Antonio Gómez Hermida:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Antonio Gómez Hermida.

Gracias, señor Presidente, honorables Senadores. Yo creo señor Presidente y honorables Senadores que el que desde las 2 de la tarde hasta estas horas, estemos discutiendo solamente el artículo nuevo que se le quiere introducir a este importante proyecto de ley, significa la importancia del mismo, y significa que frente al proyecto de ley que se aprobó en menos de 5 minutos éste abarca materias distintas y materias que sí van en contravía del artículo 158 de que trata la Constitución Nacional, para hablar de los proyectos de ley y la uniformidad que en ellos debe de existir, además honorables Senadores, señor Presidente, la misma enjundiosa disertación del Senador Uribe hace que pensemos a quienes no pertenecemos a las Comisiones Primeras del Congreso, que este es un tema sumamente delicado, que es un tema sumamente serio, que es un tema de profundidad jurídica, por lo tanto trae consigo la normal controversia que aquí hemos podido presenciar esta tarde y se han enfrentado con altura como en las mejores épocas del Congreso colombiano, las tesis del Senador Luis Guillermo Giraldo, del mismo Ministro de Justicia que son las del Senador Giraldo, del señor Fiscal General de la Nación y la muy importante posición del Senador Uribe.

Yo por eso con comedimiento diría señor Presidente y de esto tengo la vocería de algunos miembros de la bancada de mi partido para solicitar o que se retire la proposición que está siendo motivo de discusión y que en nuestro entender no hace, no puede hacer parte de este proyecto de ley o que su Señoría, acogiéndose al mandato mismo del artículo 158 lo decretase así; por inadmisible como lo establece la misma norma o que procediésemos a votar, pero no es el caso venir a votar y a confrontarnos ante la opinión pública nacional, cuando estamos *ad portas* de cerrar este período de sesiones ordinarias del Congreso y dejar en el ambiente una estela que no corresponde al juicioso análisis, al serio escrutinio que de las leyes de la República viene haciendo el Congreso colombiano.

Yo por eso quería dejar verbalmente esta constancia, señor Presidente, invocando esta prudencia, esta serenidad por que no podemos nosotros de un solo tajo venir a desvertebrar un proyecto de ley que prácticamente ha sido acordado, cuando fue aprobado por unanimidad sin discusión. Y finalmente señor Presidente, si bien es cierto que la ley estatutaria de la justicia no ha sido sancionada por cuanto no

ha sido aún revisada por la Corte Constitucional, no es menos cierto que el Congreso de la Nación sobre la administración de justicia, ya se pronunció a través de dicha ley, ley que fue objeto de largas discusiones en las células correspondientes y que a mí me parece que es también una falta de comedimiento con quienes no pertenecen a la Comisión Primera, venir a exigir una decisión de fondo en materia tan grave.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.

Honorables Senadores, mi exposición será muy breve porque la docta, profunda y experta exposición del Senador Mario Uribe me releva de entrar en el tema constitucional. Hace mucho tiempo, más de un año, me hice el propósito de nunca más referirme al tema del enriquecimiento ilícito, porque fui victima de la más monstruosa deformación que se haya hecho alguna vez contra un proyecto de ley, todavía en algunos periódicos escriben unos periodistas que el Senador fulano de tal propuso la supresión del Delito de Enriquecimiento ilícito, otros dicen que yo propuse la supresión del delito y de la pena y que además propuse la supresión del testaferrato.

Eso nunca fue cierto porque el delito y la pena se contienen en el Código Penal y los procedimientos para investigar y juzgar se contienen en el Código de Procedimiento Penal, yo propuse la reforma de un artículo del Procedimiento Penal y nunca se pudo agotar la discusión porque fue absolutamente imposible por una extraña razón se deformó todo el tema y muchos, que nunca leyeron el texto, hoy en día siguen hablando como expertos sobre enriquecimiento ilícito, lo que hoy ha venido aquí a aparecer traído discretamente por el Senador Luis Guillermo Giraldo y por el señor Fiscal es el mismo tema, porque no tuvimos el valor de enfrentarlo públicamente y quizás yo fui el primer cobarde que llegué a la conclusión de que era inútil cualquier esfuerzo por defender el texto real y dejé avanzar la mentira y hoy padecemos la misma mentira, se sigue hablando de normas que no son, de delitos que no existen, de conductas que no estamos contemplando de intenciones que no teníamos y que no tuvimos nunca.

Yo no firmé esa proposición, los honorables Senadores discretamente ciertos temas no me los muestran porque saben que soy un Senador maldito, castigado y destruido social y políticamente por aquel proyecto que presenté con la absoluta buena fe y que si hoy es el caso puedo explicarlo en los 7 contenidos fundamentales de los cuales dos ya los resolvió la Corte Constitucional y los otros 5 están contenidos en la Ley 190, la misma que este Gobierno llama con tanto orgullo hecha por el Congreso y reclama como propia el Estatuto Anticorrupción.

Pero vengo al tema por qué, por qué razón cuando se discute este tema que es constitucional y altamente técnico, como lo acaba de demostrar el Senador Mario Uribe, por qué han vinculado el tema con el narcotráfico, por qué lo vinculan con el enriquecimiento ilícito, porqué lo han vinculado con ese conjunto de procesos que llaman el proceso 8.000, el señor Fiscal no lo ha dicho explícitamente pero implícitamente dice sí, si se aprueba va a perturbar un poco de procesos que están marcha, se está refiriendo es al proceso de Fernando Botero y de Juan Manuel Abella, de eso es que se trata, honorables Senadores, pero por qué se asusta la Fiscalía de que se apruebe este artículo, por qué se asusta de que la ley dé fuerza a la cosa juzgada constitucional, por qué la Corte Constitucional en el 93 y en el 94 se ocupó del enriquecimiento ilícito y dijo cómo se entiende el tipo penal, que no es uno son tres tipos penales de enriquecimiento ilícito, el que toca con los funcionarios públicos, que es subsidiario porque la norma dice si no se demuestra otro delito contra la administración pública y se incrementa en forma injustificada el patrimonio del funcionario, entonces lo sancionan, enriquecimiento ilícito que es el título del artículo, pero que dentro de la norma se llama incremento injustificado de patrimonio, por qué es subsidiario ese tipo penal en los servidores públicos, como nosotros, porque si no hay prueba plena y directa y completa de que hayamos asaltado el tesoro público, incurrido en un delito contra la administración pública y creció el patrimonio y no lo explicamos entonces estamos incursos en la conducta conocida como enriquecimiento ilícito. O sea si no hay prueba se deduce qué, se supone qué, inferimos que, es en subsidio por no encontrar la prueba del otro conjunto de delitos o de alguno de ellos, se llega por deducción, por inferencia, por consecuencia, porque no hay la prueba directa, por eso es un delito subsidiario, es un delito receptáculo; se incrementó el patrimonio y no hay como probar la conducta delictiva; deducimos, como no lo justifica, se enriqueció, incrementó el patrimonio, porque delinquió y delinquió en el ejercicio de las funciones o por razón del cargo que ejercía; pero la Fiscalía dice que es un delito autónomo, lo dice contra la norma expresa y contra la interpretación que ha dado la Corte Constitucional.

Cuando se trata de aquel tipo penal de enriquecimiento ilícito que surgió el 23 de agosto del 89, en 1895, es más clara la situación allí dice: que quienes se enriquezcan, quienes tengan un incremento injustificado de su patrimonio en una u otra forma derivado de actividades ilícitas o sea consecuencia de actividades ilícitas conexo a actividades ilícitas, no es un delito autónomo, es un delito conexo derivado de, pero la Fiscalía le dice al país, es un delito autónomo; qué importancia tiene que la Fiscalía hable, obre, actúe y tome decisiones contra el texto expreso de la ley, pues que la Fiscalía está aplicando de manera irregular, arbitraria y perversa el tipo penal de enriquecimiento ilícito, y lo está haciendo para poder justificar este extraño torbellino en que metió a todo el país, porque tendría que probar primero la conducta antecedente o en otro proceso o en el mismo proceso en la misma sentencia, pero primero tiene que establecer cuál es la actividad ilícita antecedente que genera los recursos con los cuales se incrementa en forma injustificada el patrimonio del particular o del funcionario público cuando se trata del caso anterior.

El pánico que siente la fiscalía de que se le dé el respaldo por la ley a la cosa juzgada constitucional, es que no puede seguir incurriendo en esta arbitrariedad, de leer de manera perversa a la ley, y aplicar caprichosamente un tipo penal tan peligroso que cuando se discutió en el Proyecto de Código Penal, los mismos miembros de aquella Comisión en el año 78 dijeron que era un tipo penal muy peligroso, que si llegaban las luchas políticas podrían causarle un gran daño al país y aquellos juristas de entonces dijeron que eso dependería de la perversidad de los políticos y esta cita que hago está contenida en el segundo tomo de una obra escrita por un vallecaucano, Francisco José Ferreira que se llama los delitos contra la administración Pública. Lo que ocurre señores, es que la Corte Constitucional está quedando como un rey de burlas, cuando ella interpreta como cosa juzgada una norma constitucional, una norma legal que por algunas circunstancias tiene que interpretar, significa que cuando lo hace con fuerza de cosa juzgada constitucional, no puede haber otra interpretación, y que el juez o magistrado o fiscal que obre contra esa interpretación, prevarica, porque no puede haber otra interpretación, porque ella es guardiana de la ley, pero no es guardián del texto literal de la ley, es la ley con la interpretación que con fuerza juzgada da la vigilante, la encargada de velar por la integridad y la inviolabilidad de la norma constitucional, se ha dicho pues con el valor y la claridad que se debiera decir, es que la Corte ha dicho que se trata de un tipo penal muy peculiar que en el funcionario público es subsidiario y que en el caso del particular es conexo, es derivado de, a consecuencia de, y hay personas que sin habérsele probado que son narcotraficantes, sin habérseles demostrado que están conexos con la actividad del narcotráfico, sin haber probado que los dineros que recibieron o manejaron vienen del narcotráfico están en la cárcel y quizás van a ser condenadas por una interpretación arbitraria, abusiva, irregular y perversa de la norma que contiene el tipo penal llamado enriquecimiento ilícito.

De lo que se trata pues, es de decir la verdad, no podemos enfrentar debates como lo hace el señor Fiscal, hablando por las ramas, insinuando, haciéndose casi el inocente y el que no entiende lo que está haciendo su propia fiscalía, por eso yo le pregunté, cree que lo que se va a hacer aquí beneficia a Fernando Botero y a Juan Manuel Abella? yo creo que sí porque tendrían la obligación de respetar la cosa juzgada constitucional y por lo menos tendrían que darle la libertad mientras la investigación sigue, se perfecciona la investigación, se reúne la prueba y se demuestra la existencia del delito antecedente, de la conducta criminal que produjo los recursos que según ellos han incrementado el patrimonio. Porque otra manera de destruir la juridicidad, otra manera de corromper el derecho penal, otra manera de romper la seriedad de la ley y la respetabilidad del orden jurídico es ponerse a decir lo que no está en la norma, porque esto de la Fiscalía de decir como dijo uno de los funcionarios de la Fiscalía, si demostramos que recibieron un peso de narcotraficantes lo vamos a condenar, van a la cárcel, si les demostramos que les pagaron una cuenta de hotel, eso es enriquecimiento ilícito, porque como no pagaron la cuenta no se empobrecieron, luego se enriquecieron, pero la norma habla es de incremento patrimonial, tiene que crecer el patrimonio y la Corte Constitucional ha dicho que tiene que ser un incremento considerable. En sentencia de la Corte Constitucional y ahí entonces porqué esta carga de caballería insinuando que es para romper los procesos, para crear la impunidad y para favorecer delincuentes, porque es muy fácil decir que cuando el político recibe un aporte de una sociedad discutida es delito, pero y el resto de la chequera qué le pasó, que las sociedades por café tenía una chequera de 50 cheques y un cheque fue para pagarle servicios públicos a Empresas Municipales de Cali, otro para pagar unos muebles, otro para pagar empleados, otro para pagar un arquitecto y otro para darle un auxilio de campaña política al grupo de Manuel Francisco Becerra que lideraba Gustavo Espinosa en el Valle del Cauca, pues los 50 cheques, hay uno donde el cheque es delito, el que giraron para el grupo político de Manuel Francisco Becerra que coordinaba Gustavo Espinosa. ¿Por qué los demás no son delitos? porque aquí el Fiscal insinúa que hay receptación, que puede haber receptación en quienes reciben estos dineros y entonces los otros 49 cheques no son receptación , no aseguran el resultado, el producto de la Comisión de un delito, no son enriquecimiento ilícito, qué justicia es esa, qué es esa manera de interpretar los tipos penales, este cheque sí es delito, pero los demás no son delito, pero ocurre que no hay ninguna norma en este país que diga que determinados ciudadanos o que los delincuentes no puedan tener opinión política o que no puedan tener partido político o que no puedan tener candidatos políticos o que no puedan participar en las campañas o que no puedan contribuir con dinero para las campañas. La falta de valor y de juridicidad a tiempo, permitió que un conflicto ético porque admito que sí es un conflicto ético, y a mí me castiga ese conflicto ético, permitimos que un conflicto ético se volviera un inmenso problema político, de tal magnitud que casi no hay colombiano que no esté convencido que los políticos cometen delitos cuando saludan a un narcotraficante o cuando reciben ayuda económica de un presunto delincuente condenado, o delincuente investigado, o delincuente buscado; es que a veces montan la opinión pública en un carrusel de tal intensidad de mentiras y de deformación de los tipos penales que le hacen creer al país en leyes inexistentes, en tipos penales que no existen y le hacen creer en tipos penales leídos de mala fe, interpretados en forma perversa y aplicados en forma maligna para buscar efectos políticos.

Porque aquí lo que está pasando, lo que nadie se atreve a decir es que lo que la Fiscalía busca es destruir el poder, tumbar el poder, tumbar al Presidente, tumbar al Contralor, tumbar al Procurador, y meternos a la cárcel a 15 ó 20 ó 30 ó 3 Congresistas, de esto es que de lo que se trata, querían la verdad y esa es la verdad y es lo que tenemos que enfrentar; y resulta que todo esto va a quedar en la impunidad si este artículo se aprueba, si eso es así, significaría que todo lo que tienen montado la Fiscalía tiene base deleznable y pobre jurídicamente; porque si la Fiscalía no resiste confrontación con la jurisprudencia sabia y científica de la Corte Constitucional, entonces jurídicamente no existe la Fiscalía.

Y lo que hay es una trama, un engaño al país, si la Fiscalía resiste jurídicamente el examen de lo que está haciendo, entonces que pase el artículo; porque de lo que se trata aquí es de darle a la Corte Constitucional fuerza suficiente para que se haga guardiana de la Constitución, aquí no se va a reproducir ninguna norma, por lo tanto no estamos violando, ni el 243, ni el 248, ni el 230, se trata de darle fuerza legal a la cosa juzgada constitucional, para que la Corte Constitucional no siga siendo un rey de burlas, y para que sepa la Fiscalía y los jueces y la Sala Penal de la Corte Suprema de este país, que tienen que respetar la ley, que tienen que aplicar los tipos penales, como están escritos y que la interpretación de la Corte Constitucional es la madre de la juridicidad de este país; que tiene que tener cabeza, que tiene que tener un eje, no puede estar la ley sometida al vaivén de interpretaciones caprichosas y deformantes de los tipos penales.

Muchas gracias.

La Presidencia cierra la discusión del artículo y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

Solicitada la verificación y que ésta sea en forma nominal, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta que la votación sea nominal y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista y cerrada la votación, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa:	56
Por la negativa:	32
TOTAL:	88 votos.

Votación nominal al artículo nuevo del Proyecto de ley número 168 de 1995 Senado.

Votan afirmativamente los honorables Senadores:

Abadía Campo Carlos Herney
Acosta Medina Amylkar David
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Blel Saad Vicente
Bustamante María del Socorro
Castro Arias Juan Carlos
Castro Borja Hugo
Celis Gutiérrez Carlos Augusto
Char Abdala Fuad Ricardo
Cristo Sahiún Jorge
De los Ríos Herrera Juvenal
Dussán Calderón Jaime
Elías Náder Jorge Ramón
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Espinosa Jaramillo Gustavo
García Romero Juan José
Gerlein Echeverría Roberto
González Ricardo Daniel Nicanor
Guerra De la Espriella José
Guerra Serna Bernardo
Guerra Tulena Julio César
Gutiérrez Gómez Luis Enrique
Holguín Sarria Armando
Jattin Saffar Francisco José
Londoño Capurro Luis Fernando
Losada Márquez Ricardo Aníbal
Manzúr Abdala Julio Alberto
Martínez de Mesa María Cleofe
Matus Torres Elías Antonio
Mejía López Alvaro
Méndez Alzamora Alfredo
Mendoza Cárdenas José Luis
Moreno Rojas Samuel
Motta Motta Hernán
Muelas Hurtado Lorenzo
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Náder Náder Salomón
Name Terán José
Ocampo Ospina Guillermo
Pérez Bonilla Luis Eladio
Pinedo Vidal Hernando Alberto
Pomarico Ramos Armando

Rodríguez Vargas Gustavo
Rojas Cuesta Angel Humberto
Rueda Guarín Tito Edmundo
Santofimio Botero Alberto
Santos Núñez Jorge
Serrano Gómez Hugo
Trujillo García José Renán
Uribe Escobar Mario
Vanegas Montoya Alvaro
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vásquez Báez Adriana Teresa
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Villegas Centeno Armando.

Votan negativamente los honorables Senadores:

Angulo Gómez Guillermo
Arias Ramírez Jaime
Blum de Barberi Claudia
Caicedo Ferrer Juan Martín
Camargo Salamanca Gabriel
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz Jimmy
Clopatofsky Ghisays Jairo
Córdoba Barahona Luis Eduardo
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Díaz Peris Eugenio José
Durán de Mustafá María Consuelo
Estrada Villa José Armando
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hermida José Antonio
Gómez Hurtado Enrique
González Ariza José Domingo
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Hoyos Aristizábal Luis Alfonso
Jaramillo Bustamante Horacio
Jaramillo Martínez Mauricio
Martínez Simahán Carlos
Ortiz Hurtado Jaime
Pazos Torres Eduardo
Pizano de Narváez Eduardo
Restrepo Salazar Juan Camilo
Sánchez Ortega Camilo
Sierra Grajales Luis Emilio
Torres Barrera Hernando
Valencia Cossio Fabio
Vargas Lleras Germán
Villalba Mosquera Rodrigo.

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 1995.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo nuevo.

Por Secretaría se da lectura al parágrafo del artículo 9º formulado por el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales.

Un parágrafo adicional para el artículo 9º del proyecto que dice: Cuando se trate de establecimientos de comercio cuyo objeto social sea el de la compraventa con pacto de retroventa de que hablan los artículos 19, 39 y siguientes del Código Civil Colombiano, el contrato escrito ajustado a la ley, y firmado por las partes que intervengan en él; se tendrá como prueba de la procedencia de que habla el presente artículo. Está leído el parágrafo adicional para el 9º.

La Presidencia abre la discusión del artículo 9º con el parágrafo leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Guillermo Angulo Gómez.

Palabras del honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Con la estimación que me merece el Senador Sierra, debo decir que el articulado original del proyecto, ya fue aprobado en su totalidad, él tendría que pedir que se reabriera la deliberación; porque ya fue aprobado.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Correctamente esa es la propuesta, está exceptuado el artículo 9º desde el principio honorable Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Ah bueno, perfecto, entonces que se ponga en consideración señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 9º con el parágrafo formulado por el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a un artículo nuevo.

Lo suscriben los mismos honorables Senadores que suscribieron el anterior, dice así:

Cuando un tipo penal exija como elemento para la configuración de la conducta típica, la realización de actividades delictivas o contravencionales, previas por parte de un tercero, éstas deberán haber sido declaradas previamente mediante sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará desde el momento de la iniciación de las investigaciones preliminares, bien sea que se trate de delitos o contravenciones, está leído el artículo señor Presidente.

La Presidencia pregunta quién de los Senadores que suscribieron ese artículo lo sustenta.

La Presidencia, por no encontrar quién lo sustente, no lo pone a consideración de la plenaria.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a cosideración de la plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Palabras del señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Ministro del Derecho y de Justicia, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Gracias señor Presidente; yo quiero ser muy claro con el honorable Senado de la República, y hablo en mi carácter de Ministro de Justicia, para decir que con esa decisión mayoritaria que confío que no se convierta en ley de la República, en el curso del debate que llevaremos a cabo en el Congreso, en la instancia parlamentaria que falta, y en el ejercicio de las facultades constitucionales del propio Gobierno, se le está dando un verdadero golpe de muerte al sistema romano-germánico, nos estamos introduciendo por una puerta falsa, por una puerta falsa, al mayor caos jurídico en la historia del país, en la medida en que la seguridad jurídica en adelante estará gobernada por cada uno de los fallos que de acuerdo con cada momento de la historia quiera expedir la Corte Constitucional; el texto de nuestra Carta Constitucional es suficientemente claro, la jurisprudencia, los fallos de los jueces tienen un mero carácter auxiliador como interpretación de las leyes, pero quien hace la ley es el Congreso de la República, quien dicta normas con carácter general, con efecto vinculante es el Congreso de la República, lo acaba de decir el propio Congreso cuando reivindicaba para sí, una facultad que la propia Corte Constitucional quería abrogarse cuando estábamos discutiendo en la legislatura anterior, precisamente estos temas, se dijo, en el texto mismo de la ley estatutaria de la administración de justicia, que habrá de convertirse en ley de la República una vez pase el examen constitucional, se dijo en el artículo 48 que sólo la interpretación que por vía de autoridad hacia el Congreso de la República tendría carácter obligatorio general, es la reivindicación de la facultad legislativa que sólo le corresponde al Congreso de la República; aquí se le está dando un golpe de muerte al Derecho Continental Europeo en donde la seguridad jurídica está determinada, es sobre el carácter del derecho escrito en donde la única

fuente de derecho, en donde debemos confiar los ciudadanos quienes nos gobernamos en un estado de derecho es en la ley. Lo que aquí se ha dicho es precisamente, que además de la Ley, la jurisprudencia puede tener efectos de carácter general y abstracto para regir, para regular las conductas como si se tratase de verdaderas leyes, es tan grave lo que de esa conclusión se podría derivar que vean ustedes como frente al mismo texto del artículo 230 de la Constitución empiezan ahora a reconocerse excepciones que la Carta Política no admite y que con algún grado de generosidad interpretativa empieza la propia Corte Constitucional a procrear, eso es hacer derecho y cuando los que hacen derecho son los jueces, estamos entrando y vamos a entrar por esta puerta falsa al Gobierno de los jueces, estamos por esta vía dando al traste con la institucionalidad democrática del país.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento.

Palabras del señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento.

Señor Presidente, honorables Senadores; ante la decisión que se ha adoptado en esta tarde; yo quiero manifestar expresamente que me parece francamente absurda, que me parece muy grave en este momento, yo he dicho que advierto consecuencias que pueden afectar los procesos que están en curso y de ser eso así también es posible que se advierta algún conflicto de intereses, de intereses entre los parlamentarios que votaron y ese texto espero que no prospere esta iniciativa, pero de aprobarse en el Congreso de la República, desde ahora le solicito al señor Presidente que objete esa decisión, hay motivos suficientes y claros y no acepto desde ningún punto de vista la malintencionada alusión del señor Senador Espinosa, pretendiendo que yo vaya a decir que no estoy de acuerdo con esa iniciativa porque puede favorecer al doctor Fernando Botero y al doctor Juan Manuel Zea, es bien sabido que yo lo respeto a él y lo respeto mucho y tengo razones para respetarlo y así lo dije y así lo reitero, que como respeto a él, respeto a todas las personas que están atravesando por esos momentos de dificultades, pero el artículo que se presentó del cual he pedido copia y que no se dejó copia suscrito por las mismas personas, el que se aprobó, me demuestra a mí que la intención era bien distinta a la que se dijo aquí de manera expresa. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Señor Presidente. Antes de que se vaya el señor Fiscal General de la Nación, yo quiero decirle, que el señor Fiscal tiene derecho porque así se lo permite la Constitución y el reglamento del Congreso a hablar que no comparte una decisión absurda como él la ha calificado; pero cuando se tome como decisión si se toma en el Congreso de la República y es sancionada por el señor Presidente de la República, el Fiscal está obligado a cumplir con la Constitución y con la ley colombiana pero no puede el Fiscal General de la Nación amedrentar en esas condiciones a las decisiones democráticas que tome el Congreso; porque es eso, es lo que distancia en este momento el comportamiento de las instituciones democráticas del país y se lo digo con vehemencia, así como él lo dijo porque esta institución, es la institución que produce las leyes de la República y también están obligados a cumplirse y respetarse.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Gracias señor Presidente; igualmente para manifestar mi estupor por lo que aquí ha ocurrido, posiblemente se ha dejado llevar por el exceso de emoción o no sé que sería pero es inaudito, inconcebible y hay que rechazar desde todo punto de vista la actitud asumida aquí por el señor Ministro de Justicia a quien tanto aprecio y a tanto respeto e igualmente el señor Fiscal, quiero pedirle al señor Fiscal que abra una investigación por lo que él y no entiendo como por qué él ya ha prejuzgado, ha dicho, ni suscribo, ni tengo que ver nada con esa proposición que aquí se ha presentado y solicitaba como en efecto lo solicitó el señor Presidente del Senado que la explicarán, la sustentarán para saber de que se trataba, pero no más y hay que rechazar que cualquier funcionario de cualquier rama cuando está en desacuerdo con los puntos de vista del Congreso venga a hacer semejantes juicios de valor; no ha habido una sino muchísimas de las leyes que usted ha propuesto señor Ministro de Justicia, que son una arbitrariedad, que son un desconocimiento al Estado de Derecho, y como lo dije aquí que son remedio de bobos, aquí dentro del tiempo que tengo que estar en el Congreso ya me ha tocado estar y muchas veces aprobar normas que como ésta no sirven para nada cuando se pretende volver legislación permanente las normas de estado de sitio y por ello creo que el señor Ministro con las propuestas que aquí ha venido haciendo es totalmente antagónico a que a lo largo de los años hemos estado planteando quienes militamos en la fuerza política que tuvo como proyecto y finalmente llevó a Ernesto Samper a la Presidencia de la República, por ellos es anti, totalmente opuesto a lo que como demócrata y como liberal es que respetamos el Estado de Derecho, nos han venido imponiendo aquí, el Congreso ajeno o no al hecho de estar de acuerdo o no, tiene que pararse, erguirse y asumir el papel para que lo respeten, no más por favor, suficiente, respeto exigimos a los funcionarios de todas las ramas, como también tendremos que exigirlo a quienes sin justificación destruyen la honra de la gente, muchas gracias señor Senador.

Proyecto de ley número 143 de 1995 Senado, *"por la cual se crea la Corporación para la Convivencia Ciudadana en la región de Urabá, Conciudadana".*

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia manifiesta que se prescinde de la lectura del articulado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieres los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de Acto legislativo número 27 de 1995 Senado, 185 de 1995 Cámara, *"por el cual se modifican los artículos 299 y 300 de la Constitución Política de Colombia".*

Por Secretaría se informa que el señor ponente no se encuentra presente, y solicitó que se aplazara.

La Presidencia aplaza la discusión del proyecto, e indica a la Secretaría dar lectura a unas proposiciones que hay pendientes.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador José Name Terán.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Proposición número 145

El Senado de la República se permite invitar de la manera más cordial y comedida a los ilustres periodistas: Belisario Betancur Cuartas, Hernando Santos Castillo, Juan Guillermo Cano Busquets, Alberto Zalamea, María Teresa Herrán, Darío Arismendi, Juan Gossaín y Yamit Amat, para que de manera colegiada o individualmente opinen de la trascendental función de los medios de comunicación en todas las relaciones y actividades de la vida nacional.

Serían de un valor incommensurable sus apreciaciones para consolidar la inviolable libertad de expresión y pensamiento, y los derechos ciudadanos protegidos por la Constitución Nacional como derechos fundamentales.

Copia de esta Proposición será entregada a los mencionados Periodistas, por una Comisión designada por la Mesa Directiva.

José Name Terán, Julio César Guerra Tulena, Luis Fernando Londoño Capurro, María del Socorro Bustamante, Adriana Teresa Vásquez Báez, Eduardo Pizano De Narváez, Gustavo Espinosa Jaramillo, Gustavo Rodríguez Vargas, José Antonio Gómez Hermida, Armando Holguín Sarria, Luis Ernesto Pérez Bonilla, María Cleofe Martínez de Mesa, Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, Héctor Helí Rojas Jiménez, Tito Edmundo Rueda Guarín, Mario Said Lamk Valencia, Alfonso Angarita Baracaldo, Gabriel Muyuy Jacanamejoy, Juan Guillermo Angel Mejía, Alvaro Vane-gas Montoya, Alfredo Mendoza Alzamora, Germán Vargas Lleras, Vicente Blel Saad, Jorge Santos Núñez, Camilo Sánchez Ortega, José Domingo González Ariza, Amylkar David Acosta Medina, Omar Flórez Vélez, Alberto Santofimio Botero, Roberto Gerlein Echeverría, Samuel Moreno Rojas, Jaime Ortiz Hurtado, Gabriel Camargo Salamanca, José Renán Trujillo García, Armando Estrada Villa, Jaime Dussán Calderón, Fabio Valencia Cossio, Angel Humberto Rojas Cuesta, Jimmy Chamorro Cruz, Hugo Castro Borja, Jorge Ramón Elías Náder, Julio Alberto Manzúr Abdala, Hernando Torres Barrera, Luis Fernando Londoño Capurro, Jairo Clopatofsky Ghisays, Eduardo Pazos Torres, Hugo Castro Borja, Guillermo Angulo Gómez, Hernán Motta Motta, José Guerra De la Espriella, Carlos Martínez Simahán, (siguen varias firmas ilegibles).

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 1995.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada la discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Proposición número 146

Trasládese la citación a que hace referencia la Proposición número 130, para el día martes 26 de marzo de 1996 en los mismos términos.

Mauricio Jaramillo Martínez.

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 1995.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Julio César Guerra Tulena.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Proposición número 147

Por medio de la cual el honorable Senado de la República se asocia a los actos culturales, que se realizarán en la ciudad de Chinú, el próximo mes de enero en homenaje al poeta Luis Felipe Pineda, se exalta su labor parlamentaria en el Senado de la República, se impone una condecoración póstuma de acuerdo al reglamento y se ordena la publicación de su última obra poética condensada en su libro "Oro de Guaca", prologada por el maestro Rafael Maya y editada en los Talleres Mundo al Día en 1936.

La condecoración será impuesta al señor Alcalde de Chinú, Córdoba, de donde es oriundo el poeta Pineda, y la edición del libro la hará el Senado de la República por medio del Fondo que para tal efecto existe.

Presentada por:

Julio César Guerra Tulena,

Armando Villegas Centeno.

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 1995.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Proposición número 148

Desígnase una Comisión de tres Senadores de esta Célula Legislativa, para que viaje a los Estados Unidos y en coordinación con el señor Embajador de Colombia en esa Nación, desarrolle una ofensiva para exponer ante los Legisladores Americanos, la situación bananera de nuestro país y de la zona de Urabá muy especialmente.

Esta proposición debe ser presentada a la Plenaria del Senado.

Presentada por el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales.

Aprobada por unanimidad por todos los Senadores integrantes de esta Comisión, en sesión de fecha 22 de noviembre de 1995.

Luis Emilio Sierra Grajales,

José Guerra De la Espriella.

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 1995.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Guillermo Chávez Cristancho.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

Proposición número 149

El Senado de la República, deplora el sensible fallecimiento del insigne representante de la sociedad toledana y ejemplo para todo el país, se une al dolor que embarga a la ciudad de Toledo y a los familiares del distinguido doctor José Gabriel Carrillo Jaimes, y rinde homenaje a su memoria. Su desaparición constituye una pérdida irreparable para la vida de Toledo, de Norte de Santander y de Colombia.

El doctor Carrillo Jaimes, condujo con acertado mérito la educación y el progreso de la ciudad de Toledo. Su Señorío, su excelente calidad de hombre público, de intachable moral e inmejorables ejecutorias al servicio de su comunidad, le sirvieron para que éste depositara en él su confianza y lo coloque siempre como ejemplo para las generaciones venideras.

A todo el pueblo de Toledo y a sus familiares, nuestra sentida solidaridad.

Transcríbase en nota de estilo a la distinguida familia del ilustre compatriota.

Presentada a consideración de la Plenaria del honorable Senado de la República por el honorable Senador:

Guillermo Chávez Cristancho.

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 1995.

La Presidencia indica a la Secretaría que se continúe con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 32 de 1995 Senado, *"por la cual se fijan los principios y se expiden normas generales en materia de turismo".*

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Gracias señor Presidente, lo que yo quiero decir frente a este proyecto si es bien, es cierto es un proyecto de muchísima importancia, es un proyecto que consta de más de 95 artículos, es un proyecto que hasta en el día de hoy lo hemos recibido en el texto definitivo; yo lo único que pediría señor Presidente y honorables Senadores es que por lo menos Senador

Samuel Moreno y señor Ministro de Desarrollo como su otro ponente el doctor Eugenio Díaz, pues nos den la oportunidad de poderlo siquiera ver en el día de hoy señor Presidente y sea aplazada su discusión para el día de mañana porque son más de 95 artículos. Lo acabamos de recibir tengo ciertas objeciones Samuel que hacerle, no tengo ningún inconveniente si pero es que hasta ahora acaba de llegar no tenía, ni la idea de que iba a entrar en el día de hoy, no sabía y son más o menos, más de 20 artículos que tengo yo para poder hacer algunos comentarios así que si lo quieren pupitrar, pupítrenlo, vótenlo, yo de todas maneras tengo algunas inquietudes, es que acabo de recibir el proyecto así es señor Presidente pediría que se aplazara para el día de mañana la discusión de este Proyecto por cuanto no se ha leído y por cuanto se necesita leer el texto de este proyecto señor Presidente, se necesita analizar por qué aquí se está regulando toda la materia de Turismo que tiene que ver a nivel nacional.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver, es que no hemos aprobado el informe final de la ponencia, vamos a ponerlo en consideración como dice un impedimento al proyecto de ley así se hará constar honorable Senador en las actas de las Gacetas señor Secretario, el Senador Chamorro se siente impedido para el proyecto de Turismo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento formulado por el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Declaración de impedimento

Me declaro impedido para discutir y votar el Proyecto de ley número 32 de 1995 Senado, por incurrir en un posible conflicto de interés.

Jimmy Chamorro Cruz.

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 1995.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe del proyecto, y la plenaria le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Samuel Moreno Rojas.

Palabras del honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

Gracias señor Presidente; este proyecto de ley de iniciativa del Gobierno presentado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, el doctor Rodrigo Marín Bernal, en el mes de julio de este año ha tenido una serie de debates, de discusiones, se ha hecho una serie de foros regionales, se han escuchado las diferentes inquietudes de las personas vinculadas con el sector del Turismo y sin duda alguna constituye una Ley general que reglamenta la actividad turística en el país, el turismo en Colombia se ha constituido en una de sus principales fuentes de divisas, generador de empleo y por considerarlo de una importancia realmente fundamental, hemos presentado a consideración de la Comisión Sexta la respectiva ponencia; allí se escucharon las diferentes intervenciones de los Senadores y así como lo establece el Reglamento del Congreso en su Ley 5ª este texto ha sido repartido de manera oportuna por los diferentes Senadores; en ese sentido consideramos como lo establece el texto en su exposición de motivos que este proyecto constituye un avance fundamental para ejercer la actividad del turismo en el país, constituye sin duda alguna una serie que toca unos temas sobre los que versa, pues el proyecto parte de la creación de un Viceministerio de Turismo, la liquidación de la Corporación Nacional de Turismo, la creación de un fondo de promoción turística con aportes parafiscales, con los activos de la Corporación Nacional de Turismo que se liquida, con una serie de aportes del Presupuesto Nacional una serie de incentivos tributarios para el turismo receptivo y un capítulo importante en el sentido de darle a la descentralización ese aspecto fundamental que requiere donde los diferentes entes territoriales van a desarrollar unos planes sectoriales de turismo que van a a ser entregados al Ministerio de Desarrollo y se va a crear por primera vez un plan sectorial de turismo, que va a ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo.

En ese sentido consideramos señor Presidente que el articulado reúne las inquietudes y recoge precisamente este proceso de concertación y por consiguiente presento a su consideración que someta el articulado a votación señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Socorro Bustamante:

Gracias señor Presidente; quiero compartir con el criterio del doctor Jairo Clopatofsky en el sentido de que el proyecto que tenemos al frente es un proyecto muy importante de una gran extensión y que no hemos tenido la oportunidad de conocer y de analizar puesto que acaba de ser repartido, en especial me preocupa mucho el Capítulo 3º que se refiere a las pensiones e indemnizaciones, planes de medicina complementaria, y bonificaciones, porque me parece que este capítulo debe ser objeto de un estudio algo detallado por parte de la Comisión Séptima del Senado y porque la verdad es que analizarlo en una sesión ya plenaria, no daría la suficiente garantía de que quedan establecidos conforme a la normatividad general y en esta materia lo que queremos es unificar criterios y no dispersar; entonces yo le pediría a los señores, al señor Ministro y al señor Ponente si fuera posible que sobre este tema se hiciera una explicación adicional o de lo contrario que se estudiara artículo por artículo este capítulo para saber de qué se trata, en qué consiste y a qué se va a someter la Corporación al aprobar este proyecto.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Rodrigo Marín Bernal.

Palabras del señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Rodrigo Marín Bernal:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Rodrigo Marín Bernal.

Yo quiero señalar que este proyecto de ley es conceptualmente concordante con los criterios que le siguieron al propio Congreso de la República al expedir la Ley 188 o Ley Normativa del Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan Nacional de Desarrollo por primera vez el sector turístico nacional recibe un tratamiento de alta prioridad teniendo en cuenta que el turismo ha de ser en Colombia fuente abundante de riqueza, factor de generación de empleo y sobre todo de representar una nueva dimensión del Desarrollo Económico; el Proyecto de ley que se discute es el resultado de un laborioso proceso de concertación tanto con el sector privado que tiene a su cargo responsabilidades relacionadas con la actividad turística, como con los propios trabajadores de la Corporación Nacional de Turismo, es significativo señalar que en las normas que regulan, o que pretenden regular, el proceso de liquidación de la Corporación Nacional de Turismo, la plenitud de los derechos de los trabajadores y de quienes han sido pensionados, por la Corporación Nacional de Turismo, están debidamente protegidos. Este capítulo en especial honorable Senadora Bustamante, este capítulo, el relativo a los derechos de los trabajadores y a los derechos de quienes han sido pensionados, fue objeto de un especial análisis en la Comisión Sexta del Senado, es más, se trabajó en el seno de una subcomisión, se escucharon a los Representantes de la Organización Sindical y se tomaron las determinaciones que aparecen materializadas, en los artículos pertinentes; yo le doy la garantía al Senado de la República de que esta propuesta, que hoy viene a la consideración de esta Corporación, respeta de una manera integral y rigurosa los derechos de los trabajadores, que quedan a salvo a partir del proceso de liquidación, de la Corporación que por medio de la ley se dispone.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias Presidente, señor Presidente; a mí me parece que el Proyecto de ley es de verdad muy importante pero tengo la misma inquietud que tienen los otros Senadores, en el sentido de que hasta ahora conocemos el texto del Proyecto, por lo tanto señor Presidente en el caso de

que se llegara a someter a votación solicitaría que se me permitiera abstenerme de votarlo, porque mal haría yo votar este Proyecto que no conozco y me parece a mí que tiene que obedecer también a un estudio por lo menos a la lectura del mismo, pero como no se cuál va a ser la decisión por lo menos del Senado me gustaría preguntarle al señor Ministro de Desarrollo cuánto va a significarle en el presupuesto el aumento de la planta de personal que aparece ahí en cuanto al Viceministerio de Turismo, y lo digo porque a veces aquí en el Senado le ponemos muchos peros a otros proyectos como ocurrió con el de la Cultura que tanto se hizo acá y que no se ha querido debatir pero allí en ese Proyecto por lo menos no se está creando nueva infraestructura de personal que permita incrementar los costos, la verdad que me preocupa señor Presidente ir a votar un proyecto que hasta ahora llega y que creo que debe ser de trascendencia para lo que se refiere al turismo, pero por lo menos mientras tanto me gustaría para aprovechar el tiempo conocer de parte del señor Ministro si esto significa mayores costos en los gastos de funcionamiento al Ministerio de Desarrollo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Antes de que responda el señor Ministro de Desarrollo, quiero recordarles a los honorables Senadores que solamente se puede abstener de votar un proyecto de ley cuando hay conflicto de intereses en este caso como no lo hay Su Señoría o vota afirmativo o vota negativo.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Rodrigo Marín Bernal:

Yo quiero responderle al Senador Jaramillo Martínez, mucho gusto, para disipar cualquier duda o perplejidad que pueda gravitar en el ánimo de cualquiera de los Senadores sobre el efecto fiscal de esta propuesta, quiero ser muy rotundo, la liquidación de la Corporación implica una disminución radical de los costos de funcionamiento provenientes de la actual planta de personal, ¿por qué razón?, porque se liquida mucho más de la mitad de ese personal, teniendo en cuenta que el Viceministerio que se crea no deberá incorporar sino una proporción muy reducida del personal hoy al servicio de la Corporación de modo que es exactamente al revés para su tranquilidad señor Senador Jaramillo Martínez. El proyecto de ser aprobado tendrá un efecto fiscal favorable porque se disminuye drásticamente la planta de personal de la Corporación al disponer su liquidación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays, quien da lectura a una proposición.

Gracias señor; para leer una proposición. Aplácese la discusión del Proyecto de ley número 32/95 Senado *"por la cual se fijan principios y se expiden normas generales en materia de turismo"*, hasta el día de mañana señor Presidente. Está leída la proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Solicitada la verificación, la Presidencia indica a la Secretaría llevar el conteo respectivo, y finalizada ésta informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa:	12
Por la negativa:	45
TOTAL:	57 votos

En consecuencia, ha sido negada la proposición.

La Presidencia abre la discusión del articulado del proyecto, excepto los artículos números 20, 21, 23 y 26, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a una modificación propuesta al artículo 20.

"Adiciónase el artículo 20 del proyecto incluyendo el último inciso después de Amazonas el siguiente texto; 'y Vichada' ". Está leída la adición para el artículo 20.

La Presidencia abre la discusión del artículo 20 con la modificación leída, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a un parágrafo para el artículo 21.

Parágrafo para el artículo 21, sólo podrán declararse como recurso turístico nacional los territorios indígenas y los de las comunidades negras previo consentimiento de las respectivas comunidades que tradicionalmente lo habitan. Está leído el parágrafo para el artículo 21, señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 21 con el parágrafo leído, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a la modificación del artículo 23.

Añadir el numeral 3º, "en el turismo especializado y dirigido que se realiza en territorios de los grupos étnicos, con fines culturales, educativos y recreativos, que permite conocer los valores culturales, forma de vida, manejo ambiental costumbres de los grupos étnicos, así como aspecto de su historia". Está leído el numeral para el 23.

La Presidencia abre la discusión del artículo 23 con la modificación presentada, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a la modificación del artículo 26.

Para el 26: Añadir: "El Estado promoverá el desarrollo de Ecoturismo y Etnoturismo para lo cual el plan sectorial de turismo deberá contener las directrices y programas específicos para estas modalidades incluidos programas de divulgación de la oferta". Está leído.

La Presidencia abre la discusión del artículo 26 con la modificación leída, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a un artículo nuevo.

Dice un artículo nuevo: "Créase la zona turística y comercial del Municipio de Paipa, Boyacá, el Gobierno Nacional la organizará en el término de 6 meses". Está leído Presidente.

La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

Señor Presidente, honorables Senadores; en primer lugar, a mí me parece que el Senado de la República ha discutido en esta legislatura temas muy importantes como el de hoy, el de la Seguridad Ciudadana donde aquí se dieron cátedras magistrales de constitucionalidad, se afirmaron principios.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Mire Presidente; yo con todo el respeto que tengo además por el Senador Rodrigo Villalba y que me disculpe que lo interrumpa, pero no podemos seguir aprobando un proyecto en esta forma, yo no tengo ni idea que es lo que estamos aprobando Presidente, perdóneme, pero este es el relajo más macho del mundo y en esta forma no se puede seguir, que se sienten los Senadores, pidan la palabra y les paremos bolas al orden, no más Presidente, esto es el relajo más macho del mundo, nadie sabe quien es el que mete un artículo, si el artículo es, sino es, que se sienten los Senadores y que nos dejen escuchar por favor, pero no se puede en esta forma. Claro que los hay y los están cambiando con 20 artículos sustitutivos, esto no puede seguir así Senadores.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Estamos discutiendo un artículo nuevo que hace referencia a la ley de turismo; los otros artículos ya fueron aprobados sobre un artículo nuevo que ha llegado aquí a última hora, el Senador Villalba está haciendo referencia a él.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera:

Señor Presidente; yo sé que lo van a retirar pero voy a hacer unas reflexiones por favor. Mi intervención apuntaba a un artículo nuevo que es inconstitucional por fortuna lo van a retirar, pero yo quiero recoger las palabras del Senador Pizano, aquí hemos trabajado con mucha dedicación y podemos trabajar hoy hasta la hora que nos sea posible y mañana y el viernes y el sábado, luego no podemos abusar de este trámite legislativo porque estamos finalizando este período para meter micos, aquí sobre el proyecto que estábamos estudiando aquí un artículo creando un distrito turístico, cuando eso se hace es mediante un Acto Legislativo que hemos negado, como lo vamos a meter aquí a última hora en una ley, de modo pues que yo creo que es improcedente, es inconstitucional, pero además el desorden en que estamos, yo creo que si tenemos cansancio levantemos la sesión y convocamos para mañana que tengamos conciencia de trabajar, aquí hay proyectos muy importantes, como para irnos a tirar una legislatura en la cual le hemos dedicado mucho tiempo y mucha responsabilidad.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador Corsi, retira el artículo si es tan amable.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Gracias señor Presidente; yo quiero expresar la importancia que para Boyacá tiene el Distrito Turístico de Paipa, eso ha sido incluso una promesa presidencial, pero el señor Ministro me ha dicho que por medio de una ley marco va a proceder a ello en su momento, en consecuencia yo retiro el artículo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Por Secretaría son dejadas las siguientes constancias, para que hagan parte de la presente acta.

Constancia

Manifiesto mi voto negativo al Proyecto de ley número 32 Senado 1995 *"por la cual se fijan los principios, se expiden normas generales en materia de turismo".*

Jorge Santos Núñez,

Senador B.D.R. Moir.

Sesión Ordinaria del Senado realizada el día 13 de diciembre de 1995.

Declaración de impedimento

Me declaro impedido para votar en la Ley de Turismo, lo referente al transporte aéreo.

Juan Guillermo Angel Mejía.

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 1995.

Constancia

Manifiesto mi voto negativo al Proyecto de ley número 168 de 1995 Senado, 129 de 1995 Cámara *"por la cual se determina el régimen aplicable a las contravenciones especiales y se dictan otras disposiciones".*

Jorge Santos Núñez,

Senador B.D.R. Moir.

Sesión Ordinaria del Senado realizada el día 13 de diciembre de 1995.

IV

Negocios sustanciados por la Presidencia.

Por Secretaría se dejan los siguientes documentos para su respectiva publicación.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría General

Oficina de Planeación

Santafé de Bogotá, D. C., 14 de noviembre de 1995.

Respuesta a la proposición presentada por el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, solicitada con Oficio número 253 MDENL-745 de noviembre 10/95, presentada en los siguientes términos:

"Explique al Senado la actual situación de las Fuerza Armadas, frente a los problemas de orden público que afronta el país".

I. **Desde el punto de vista del Presupuesto**

El presupuesto asignado a la Fuerza Pública ha sido influenciado por la implementación de las diversas políticas diseñadas en la "Estrategia Nacional contra la Violencia" alcanzando una tasa de crecimiento promedia en términos reales del 9%, en el último quinquenio e incluyen la puesta en marcha de los Planes Quinquenal, Conmoción e Integral con aumentos importantes en Unidades, personal y cobertura a nivel nacional.

En los últimos diez años el presupuesto de Defensa ha representado en promedio el 2% del PIB; este gasto en Colombia se mantiene en un nivel relativamente bajo, comparado con otros países de América Latina y mucho más bajo si se compara con países desarrollados, donde en promedio el gasto militar se acerca al 6.0% del PIB.

El presupuesto asignado a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional durante 1995 asciende a $1.74 billones de los cuales el 57% se destina al Ministerio de Defensa y el restante 43% a la Policía (ver anexo número 1); de la suma anterior $147.158 millones, el 8.4% se utiliza en gastos de inversión y los $1.6 billones restantes, el 91%, se han aplicado a los pagos por funcionamiento, relacionados con sueldos, prestaciones, abastecimientos y suministros básicos, gastos de inteligencia, etc.

Los recursos asignados en el presente año se vieron afectados por sucesivos recortes que ascendieron conjuntamente a $104.700 millones de los cuales $30.853 millones de las apropiaciones de la presente vigencia, fueron reasignados a atender los gastos de 1994 en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 179/94, que modificó el régimen de las Reservas de apropiación para una reducción neta de $73.650 millones, el 4.2%, de lo apropiado inicialmente mediante Ley 168/94. (Ver anexo número 2).

El Presupuesto requerido por la Fuerza Pública para 1996 ha sido estimado en *$2.7 billones;* el 63% corresponde a las Fuerzas Militares y el 37% a la Policía Nacional. Aproximadamente el 80% corresponde a necesidades de *Funcionamiento* es decir, *$2.2 billones;* pese a lo anterior, los recursos asignados en el proyecto de ley sólo ascienden a *$2.4 billones,* dejando un 15% de los requerimientos sin cubrir, (ver anexo número 3) equivalentes a $408.177 millones, que afectan principalmente, las siguientes necesidades:

1. **Nivelación salarial**

El año de 1996 es el último de los cuatro años previstos en la Ley 4ª/92 para nivelación salarial del personal de la Fuerza Pública. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 133/95, la necesidad asciende a *$132.700 millones,* sin embargo, dadas las dificultades de índole fiscal sólo se han presupuestado *$79.000 millones* con un déficit de *$53.700 millones.*

2. **Comando unificado de Oriente, CUO**

La activación del CUO, ascendía a $26.367 millones, de los cuales fueron asignados $11.172 millones durante 1995, el 42%. Se requieren *$14.212 millones,* para complementarlas y garantizar el funcionamiento de las unidades creadas.

3. **Unidades antiextorsión y secuestro**

La creación de dos (2) UNASE y el fortalecimiento de las 21 existentes, implican requerimientos por valor de *$13.090 millones* para 1996, para complementar los gastos de activación que ascendían a $12.000 millones de los cuales fueron apropiados $3.990 millones, el 33% durante 1995.

4. **Gastos generales**

La solicitud de *$93.200 millones,* explica la necesidad de atender el mantenimiento y operación de las nuevas unidades y de los equipos nuevos que se reciben entre 1995 y 1996, así mismo, compensar la pérdida del poder adquisitivo por efecto de la reducción del 7% en estas apropiaciones para financiar la reserva de 1994.

Incluyen el mantenimiento preventivo y correctivo del material de guerra, equipo de transporte, comunicaciones, vestuario de 125.000 efectivos militares y 100.000 efectivos policiales, suministros y abastecimientos

para los equipos militares y policiales, compra de munición y equipo individual de campaña, entre otros.

Los *Gastos Reservados* para Recompensas y funcionamiento de redes y unidades comprometidas en las labores de inteligencia y contrainteligencia por *$18.445 millones.*

5. **Transferencias**

Las *Cesantías Definitivas y Prestaciones* por Retiro por valor de *$92.000 millones,* partidas que financian a la Caja Promotora de Vivienda, mediante las Cesantías de los Afiliados para reducir el rezago acumulado de más de 13 años.

Adicionalmente, se prevé complementar el rubro de *Sentencias,* que según el Decreto 360/95 se cancelarán con cargo a las apropiaciones del Ministerio de Defensa cuya necesidad acumulada se estima en una cifra próxima a los *$53.000 millones.*

6. **Inversión**

El presupuesto de inversión del sector Defensa tenía previsto del total de $1.015 mil millones de pesos constantes de 1994, asignados para proyectos de inversión por la Ley 188 del 2 de junio del año en curso, sobre el Plan Nacional de Desarrollo, 36% para 1996; sin embargo, en razón a las dificultades que actualmente enfrenta el Gobierno Nacional para la financiación del Gasto Público sólo se incluyó un 24% de dicha suma en el Presupuesto de 1996, equivalente a $318.454 millones de pesos corrientes, lo cual implica la postergación de importantes proyectos destinados a la modernización y mantenimiento tecnológico de la Fuerza Pública, a más de la demora en la ejecución de programas actualmente en desarrollo.

La Profesional Especializada,

Ligia E. Herrán,

Coordinadora Grupo Presupuesto.

ANEXO NUMERO 1

PRESUPUESTO VIGENTE 1995

Fuerza Pública

Unidad ejecutora	Servicios personales	Gastos generales	Transferencias	Inversión	Presupuesto vigente
Gabinete	9.841.594	7.753.065	166.305.538	16.202.820	200.103.017
Comando General	3.302.372	6.193.696	0	3.446.615	12.942.683
Ejército	325.793.438	123.478.901	0	35.349.772	484.622.111
Armada	77.015.866	* 29.457.689	0	21.450.536	127.924.091
Fuerza Aérea	52.091.263	54.260.200	0	45.811.762	152.163.225
Satena	0	0	0	3.663.324	3.663.324
U. Militar	1.006.643	0	3.356.496	0	4.363.139
Superint. Vig. y Seg.	1.174.655	917.643	510.411	0	2.602.709
Comisionado Policía	1.851.415	1.770.000	544.356	0	4.165.771
Total FF. MM.	**472.077.246**	**223.831.194**	**170.716.801**	**125.924.829**	**992.550.070**
Policía Nacional	481.280.682	71.328.950	175.873.814	21.233.819	749.717.265
Total Fuerza Pública	**953.357.928**	**295.160.144**	**346.590.615**	**147.158.648**	**1.742.267.335**

* Incluye $133 millones del servicio a la deuda de la Armada.

Pue. Ligia E. Herrán,
Coordinadora Grupo Presupuesto.

Bg. Ricardo A. Acosta R.,
Jefe Oficina de Planeación.

ANEXO NUMERO 2

PRESUPUESTO FUERZA PUBLICA 1995

(Miles de pesos)

	FUERZAS MILITARES						POLICIA NACIONAL						
Concepto	**Ppto. inicial/95**	**Recorte D.375/95**	**Recorte D.1104/95**	**Resolución 8005/95**	**Adiciones***	**Ppto. vigente FF.MM./95**	**Ppto. PONAL/95**	**Recorte D.375/95**	**Recorte D.1104/95**	**Recorte D.1104/95**	**Adiciones***	**Prepto. Vig. Ponal/95**	**Total Ppto. Pública/95**
Servicios personales	488.940.997	(15.137.751)	(2.000.000)	0	274.000	472.077.246	508.181.647	(19.778.978)	(3.000.000)	(4.121.987)	0	481.280.682	953.357.928
Gastos Generales	232.178.062	(15.716.246)	(7.339.200)	0	14.574.917	223.697.533	70.625.341	0	(2.228.200)	0	2.931.809	71.328.950	295.026.483
Transferencias	168.312.222	(1.081.141)	0	(14.280)	3.500.000	170.716.801	173.675.487	(3.367.000)	0	(199.373)	5.764.700	175.873.814	346.590.615
Servicio a la deuda	133.661	0	0	0	0	133.661	-	-	-	0	0	0	133.661
Inversión	146.465.793	(11.027.489)	(16.985.475)	0	7.472.000	125.924.829	23.755.846	(1.007.836)	(1.514.191)	0	0	21.233.819	147.158.648
Total	1.036.030.735	(42.962.627)	(26.324.675)	(14.280)	25.820.917	992.550.070	776.238.321	(24.153.814)	(6.742.391)	(4.321.360)	8.696.509	749.717.265	1.742.267.335

* Contiene incorporaciones.

Pue. Ligia E. Herrán,
Coordinadora Grupo Presupuesto.

Bg. Ricardo A. Acosta R.,
Jefe Oficina de Planeación.

Situación presupuesto 1996

(Millones de pesos)

Concepto	Solicitado	Proyecto de ley	Déficit	
			Absoluta	%
Servicios personales	651.776	569.858	(81.918)	-12.6%
Gastos Generales	316.153	252.388	(63.765)	-20.2%
Transferencias	286.769	305.898	19.129	6.7%
Funcionamiento	1.254.698	1.128.144	(126.554)	-10.1%
Inversión	438.086	274.885	(163.201)	-37.3%
Total Fuerzas Militares	1.692.784	1.403.029	(289.755)	-17.1%
Servicios personales	563.576	578.265	14.689	2.6%
Gastos Generales	104.772	80.260	(24.512)	-23.4%
Transferencias	301.099	271.950	(29.149)	-9.7%
Funcionamiento	969.447	930.475	(38.972)	-4.0%
Inversión	63.604	43.569	(20.035)	-31.5%
Policía Nacional	1.033.051	974.044	(59.007)	-5.7%
Total Fuerza Pública	2.725.835	2.377.073	(348.762)	-12.8%

Ligia E. Herrán,
Profesional Especializada,
Coordinadora Grupo de Presupuesto.

Proposición número 108

Explicación sobre la actual situación de las Fuerzas Militares, frente a los problemas de orden público que afronta el país.

Las Fuerzas Militares para el cumplimiento de su misión, cual es la de velar por la integridad territorial y garantizar la seguridad de todos los colombianos, están sustentadas en una estructura organizacional, que les permite dirigir el esfuerzo operacional a lo largo y ancho del territorio nacional. Para ejercer sus funciones y cumplir adecuadamente con la misión constitucional, el Comando General de las Fuerzas Militares dispone de un Estado Mayor que es el encargado de planificar todas las actividades que se realizan y asesorar al Comandante General en la toma de decisiones. Además dispone de las tres Fuerzas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea), del Comando Unificado del Sur, del Comando Unificado de Oriente y de la Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas.

1. **ORGANIZACION FUERZAS MILITARES**

El Comando del Ejército a su vez dispone de un Estado Mayor que cumple funciones similares a las descritas para el Estado Mayor del Comando General, cuatro Divisiones de Infantería (DIV1 - DIV2 - DIV3 - DIV4); cuatro Brigadas Independientes (BR13 - BR19 Escuela Militar de Cadetes - BR20 Brigada de Inteligencia - BR21 Brigada Logística) y tropas de Ejército.

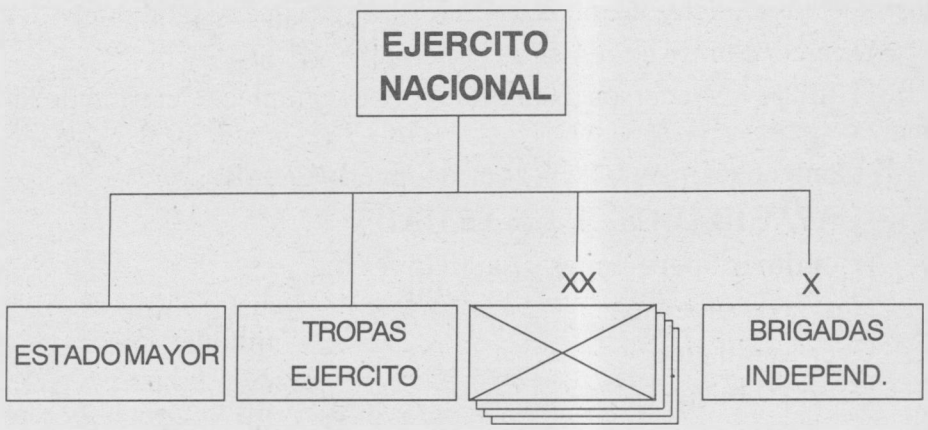

La Armada Nacional en igual forma dispone de un Estado Mayor y de unidades operativas tales como la Fuerza Naval del Atlántico con una Flotilla de Superficie, una Flotilla de Submarinos, la Brigada de Infantería de Marina y el Comando Específico de San Andrés y Providencia. La Fuerza Naval del Pacífico que cuenta con una Flotilla de Superficie, una Flotilla de Submarinos y un Batallón de Fusileros de Infantería de Marina. La Fuerza Naval Fluvial que está conformada por las Flotillas Fluviales de Oriente y del Magdalena. El Comando de Guardacostas y el Comando de Aviación Naval.

ARMADA NACIONAL

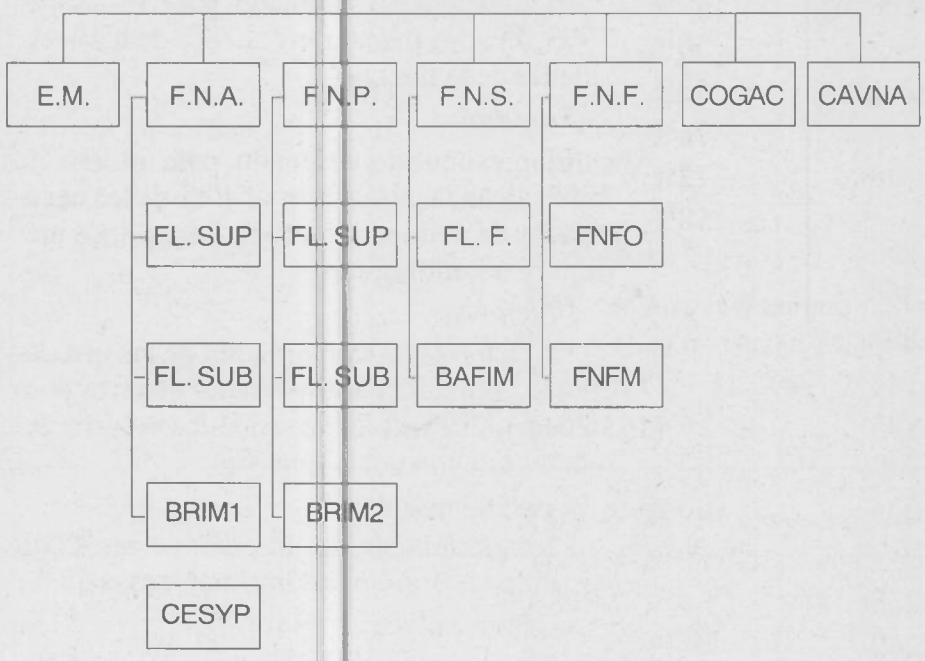

La Fuerza Aérea al igual que las otras Fuerzas dispone de un Estado Mayor y como elementos de combate cuenta con cuatro Comandos Aéreos de Combate (CACOM1 - CACOM2 - CACOM3 - CACOM4), dos Comandos Aéreos de Apoyo Táctico (CAATA1 - CAATA2), un Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), un Comando Aéreo de Mantenimiento (CAMAM) y cuatro Grupos Aéreos (GACAR - GASUR - GAORI - GAVEL).

FUERZA AEREA

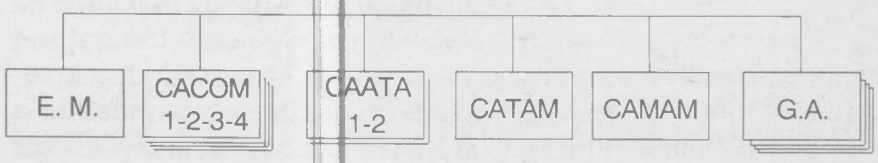

2. **CAPACIDADES DEL EJERCITO**

a) Comandar, instruir, administrar y emplear la institución;

b) Mantener el orden y ejercer el control del territorio nacional;

c) Coordinar con el comando general y con las otras fuerzas, todos los aspectos tácticos, técnicos y administrativos que se requieran;

d) Ejercer control administrativo permanente;

e) Utilizar los recursos disponibles para el empleo adecuado de la fuerza;

f) Mantener el mando de la zona del interior a orden.

3. **CAPACIDADES DE LA ARMADA**

a) **Conducir operaciones y participar en:**

- Guerra de superficie
- Guerra antiaérea
- Guerra submarina
- Guerra antisubmarina
- Guerra electrónica.

b) **Planear y conducir:**

- Operaciones anfibias limitadas
- Operaciones fluviales
- Operaciones de interdicción
- Operaciones de acción sicológica
- Operaciones de inteligencia
- Operaciones de búsqueda y rescate
- Operaciones combinadas
- Operaciones conjuntas.

Componente Infantería de Marina

Planear y conducir:

- Operaciones anfibias
- Operaciones de contraguerrillas
- Operaciones fluviales
- Operaciones de comandos
- Operaciones de inteligencia
- Operaciones conjuntas
- Operaciones combinadas
- Operaciones especiales.

Componente de Guardacostas

Planear y conducir:

- Operaciones de vigilancia y control
- Operaciones de búsqueda y rescate (BYR).

4. **CAPACIDADES DE LA FUERZA AEREA**

a) Conducir operaciones aéreas en las siguientes modalidades:

- Contra poder aéreo, para obtener la superioridad aérea.

- Interdicción, para garantizar la continuidad del flujo de los abastecimientos propios y aislar al enemigo de sus fuentes de abastecimiento.

- Apoyo aéreo inmediato, para debilitar la situación del enemigo en la superficie y hacer más favorable la ofensiva terrestre.

- Reconocimiento aéreo, para contribuir a la labor de inteligencia para facilitar la conducción acertada de las operaciones.

- Transporte aéreo, para apoyar las fuerzas comprometidas en las operaciones.

b) Entrenarse para ser empleada contra objetivos estratégicos;

c) Producir disuación estratégica;

d) Ejercer el dominio del aire;

e) Entrenarse para operar en cualquier clima o relieve en situaciones especiales, desde bases transitorias;

f) Apoyar los programas de desarrollo social y económico promulgados por el Gobierno Nacional.

5. **DISPOSITIVO**

Para dar cumplimiento a la misión asignada, las Fuerzas Militares hacen presencia y ejercen el control en el territorio nacional, mediante la adopción del siguiente dispositivo:

6. **LIMITACIONES**

Generales

En el aspecto operacional se presentan grandes limitaciones que afectan en forma notoria el desarrollo de las operaciones ofensivas y de control para neutralizar la acción delincuencial de los factores generadores de violencia, tales como la subversión armada, el narcotráfico y la narcoguerrilla. Entre los factores más importantes y que afectan en mayor proporción la efectividad de las Fuerzas Militares, se relacionan los siguientes:

a) Estrechamente relacionado con la falla de efectivos, se encuentra la existencia de un dispositivo sobreextendido, lo que significa que la extensión del terreno y superficie de la jurisdicción asignada a una unidad es superior al número de efectivos con que cuenta esa unidad para dar un cubrimiento adecuado a su jurisdicción. Esto indica que el cubrimiento que se puede dar es parcial, por este motivo cuando se determina la necesidad de hacer un esfuerzo operacional en una zona específica, se requiere recurrir al sistema de extraer tropas y unidades de un área para emplearlas en otras, esta modalidad impone el descuido en determinadas áreas.

Este déficit de efectivos afecta la existencia de reservas, por este motivo actualmente las Fuerzas, especialmente el Ejército no dispone de reservas adecuadas, éste se encuentra empeñado en operaciones en su totalidad:

b) Actualmente las Fuerzas están comprometidas en el cumplimiento de diversas y variadas funciones, ajenas a la misión constitucional de las Fuerzas Militares, tales como seguridad de entidades oficiales, seguridad residencias y escoltas personales de altos funcionarios del Estado y seguridad de centros carcelarios;

c) A raíz de los planes terroristas de la subversión armada contra la infraestructura petrolera, energética, vial y de comunicaciones, el Gobierno Nacional dispuso la aplicación de planes de seguridad, para dar protección a los diversos sectores económicos y garantizar su normal funcionamiento. Estos planes actualmente absorben el 11 por ciento de los efectivos de las Fuerzas Militares.

ESPECIFICAS

a) **Ejército**

1. ***Movilidad terrestre***

Con sus medios orgánicos el Ejército está en capacidad de movilizar 87 compañías, o sea 14 Batallones, lo que equivale a un 26% del total de efectivos.

2. ***Abastecimientos***

Clase I - Alimentación

El Ejército tiene una reserva de 259.000 raciones de campaña, la cual alcanza para un mes de operaciones irregulares y tres días de operaciones regulares. Con el presupuesto actual se pueden adquirir únicamente 890.000 raciones de campaña, lo cual equivale a 60 días de patrullaje para las unidades tácticas del Ejército comprometidas en operaciones.

3. ***Clase II y IV - Vestuario - Equipo TOE y Equipo Especial***

Intendencia

Con el presupuesto asignado se cubren las necesidades de la Fuerza para operar; sin embargo, hay limitaciones en el siguiente material:

- Baños de campaña - Carpas de rancho - Carpas de propósitos generales - Cascos de fibra - Cocinas de campaña - Sacos de campaña - Mochilas de campaña.

Armamento

El Ejército está en un 70% del material de acuerdo a TOE, las limitaciones más sentidas son:

- Anteojos de campaña	43%
- Anteojos de visión nocturna	40%
- Cañones de 105 mm.	36%
- Fusiles 5,56 mm.	79%
- Miras de visión nocturna	43%

Transportes

El Ejército está en un 36% del material TOE, siendo las necesidades más críticas las siguientes:

- Ambulancias	80%
- Camiones de 1/4	70%
- Camiones de 1.1/4	69%
- Camiones de 2.1/2	67%
- Camiones de 5 ton.	50%
- Carrotalleres	59%
- Carrotanques agua	76%
- Carrotanques combustible	72%
- Grúas	58%

Ingenieros de combate

El equipo de ingenieros de combate está a un 40% de la TOE, las principales necesidades son:

- Balsas de apoyo	96%
- Botes de reconocimiento	82%
- Cargas dirigidas	100%
- Equipos demoliciones	96%
- Equipo de marcado campo minados	67%
- Equipos purificación agua	52%
- Minas antipersonales	100%
- Minas antitanque	100%
- Paralelas de infantería	59%
- Carrotalleres	74%
- Carrotanques de agua	86%
- Carrotanques combustible	75%
- Grúas	95%

4. ***Clase III - Combustibles y lubricantes***

Con el presupuesto asignado para el año de 1995, se cubre el 86% de las necesidades.

5. ***Clase V - Municiones***

El Ejército se mantiene aproximadamente a 1.3 cargas básicas por arma, lo cual limita la capacidad de combate a 9 días de operaciones regulares, en operaciones irregulares no hay limitaciones para el año.

6. ***Clase VI - Sanidad***

Con el presupuesto asignado para el año de 1995 se cubre el 72% de las necesidades, en cuanto a suministro de droga y prestación de servicios médicos.

Para las dotaciones de 60 enfermerías y 18 dispensarios, con el presupuesto asignado se puede solucionar el 10% de necesidades.

En material de campaña de sanidad el Ejército está a un 40%.

7. ***Mantenimiento***

Armamento

Con el presupuesto asignado para el año de 1995, se cubre el 30% del mantenimiento de primero, segundo y tercer escalón y el 14% del cuarto y quinto escalón. Se considera crítico el mantenimiento del siguiente material:

- Carros de combate
- Misiles TOW
- Aparatos de puntería de los vehículos cascabel
- Baterías EAGLE EYE y NIMROD
- Obuses de 105 mm
- Morteros de 81 y 120 mm

Transportes

El presupuesto asignado para el año de 1995, alcanza para cubrir el 78% de las necesidades de la Fuerza.

Sanidad

El presupuesto asignado para el año de 1995, alcanza para cubrir el 40% de las necesidades de mantenimiento de los equipos médicos y odontológicos.

Ingenieros

En cuanto al mantenimiento de las instalaciones el presupuesto asignado alcanza para atender un 10% de las necesidades y el 40% del mantenimiento del equipo fijo.

Comunicaciones

El material está en un 30% de las TOE, teniendo las principales limitaciones, así:

- Radios enlace escuadra	51%
- Radios enlace pelotón	62%
- Radios enlace VHF-SSB	57%
- Radios HFSSB	85%
- Repetidoras de potencia	81%
- Terminales tácticas de campaña	85%
- Posicionadores geográficos	80%

El mantenimiento de este material, con el presupuesto asignado se puede cumplir en un 10%.

b) **Armada Nacional**

1. ***Movilidad***

Los recursos que la Armada Nacional ha venido recibiendo del Gobierno Central son muy escasos; solamente han permitido mantener una limitada capacidad de movilidad de la Fuerza. Con gran esfuerzo la Armada Nacional en promedio mantiene un 25% de sus unidades en operaciones, un 15% en mantenimiento mayor y el 60% restante en mantenimiento menor de rutina y entrenamiento.

2. ***Abastecimientos***

Clase I - Alimentación

El presupuesto solicitado alcanzaba para cubrir las necesidades de 9.510 hombres y 1.755 días de operación, sin embargo, fue asignado solamente el 46% con lo cual sólo se pueden cubrir los requerimientos de 4.370 hombres para 800 días de operación.

Clase II - Vestuario y Equipo

Con el presupuesto asignado se cubren las necesidades de la Fuerza en un 80%; a esto se agrega el hecho que el 32% de esta partida fue destinada a la reserva de apropiación de 1995, lo cual implica no poder ejecutar este valor sino hasta finales de la vigencia fiscal.

Armamento

Las limitaciones más sentidas en lo que se refiere al concepto estratégico del empleo de las unidades operativas son:

Los sistemas de armas de las unidades tipo corbeta están restringidos, en razón a que las unidades de referencia inercial están fuera de servicio.

No se cuenta con aviones patrulleros marítimos.

La Infantería de Marina carece de medios navales para efectuar un asalto anfibio.

No existe la capacidad de minado y contraminado.

Renovación de armamento obsoleto o fuera de servicio subametralladoras, pistolas, ametralladoras calibre .50.

Transporte

La Armada Nacional está en un 36% del material TOE, siendo las necesidades más críticas las siguientes:

- Ambulancias	17
- Jeep de 1/4 ton.	115
- Camiones de 3 1/2 ton.	300
- Camiones de 6 ton.	177
- Carrotanques de agua	17
- Carrotanque combustible	17
- Buses	21
- Grúas	17

Clase III - Combustibles, grasas y lubricantes

El presupuesto solicitado para la vigencia de 1995 alcanzaba para cubrir 5.145 días de operación de las unidades a flote; pero sólo fue asignado el 36% de las necesidades, con lo cual se cubren solamente 1.880 días de operación.

Clase IV - Equipo especial - Repuestos para vehículos, naves y equipos: Herramienta; equipo especial

Carencia de un 60% de repuestos para atender los diferentes escalones de mantenimiento. El 30% obedece a elementos de importación, especialmente para las corbetas y submarinos.

Carencia de integración de la industria y tecnología nacional con el medio naval militar, para la fabricación de elementos y repuestos para las unidades a flote.

Clase V - Municiones

Déficit anual de 600 millones de pesos para compra de municiones, en la actualidad sólo existen dos cargas básicas. Se requiere:

- Cohetes centro y mediano alcance AT-AP	100
- Misiles antiaéreos portátiles	50
- Lanzagranadas de 40 mm.	15

Clase VI - Sanidad

La infraestructura hospitalaria nivel III, no ha crecido acorde con el pie de fuerza, ni con el incremento de los retirados, pensionados y beneficiarios.

3. ***Mantenimiento***

Como consecuencia de una insuficiente asignación de recursos presupuestales, se presenta una precaria situación de los diferentes escalones de mantenimiento, conduciendo necesariamente a un deterioro progresivo de los buques con la disminución consecuente de sus capacidades de combate, incidiendo significativamente en la ejecución de las operaciones.

El presupuesto asignado por gastos de funcionamiento para atender los escalones de mantenimiento I, II y III de las unidades a flote, corresponde al 3.6% del solicitado.

El presupuesto asignado por inversión para atender el escalón de mantenimiento, corresponde al 42% del presupuesto solicitado.

Infraestructura

Carencia de un dique con capacidad de levante suficiente para efectuar el mantenimiento de las unidades mayores.

Carencia de un 70% de las instalaciones requeridas como soporte para los diferentes escalones de mantenimiento.

Carencia de un varadero o dique seco en la Base Naval de Bahía Málaga.

Comunicaciones

La red actual de comunicaciones fue adquirida en el año de 1979, por lo tanto es lenta e insegura.

Movilización

La Infantería de Marina tiene capacidad de movilizar una unidad táctica con limitaciones en los Oficiales y Suboficiales para el mando y control de la unidad.

c) **Fuerza Aérea**

1. ***Movilidad***

Con un índice de alistamiento de aviones de transporte al 60% la Fuerza Aérea estaría en capacidad de transportar simultáneamente 610 hombres o 92 toneladas, utilizando los cuatro aviones C-130, cuatro aviones C-212 y un avión B-707.

2. ***Abastecimientos***

Clase I - Alimentación

No se tienen limitaciones.

Clase II - Vestuario y equipo

Intendencia

El personal militar recibe las dotaciones de acuerdo con las exigencias o compras adquiridas con los recursos asignados en la ley de presupuesto, cubriendo únicamente el 80% de las necesidades reales.

Armamento

El valor del presupuesto asignado para este artículo, no cubre la necesidad de deficiencia de armas, municiones y repuestos necesarios para dotar al personal militar que presta el servicio de seguridad en todas las unidades aéreas.

Transportes

No cuenta con vehículos de transporte asignados especialmente para el movimiento de tropas. Del total de vehículos de trasporte con que cuenta la Fuerza, el 32% está fuera de servicio. El 69% correspondiente a los que se encuentran en funcionamiento presentan un elevado costo para su mantenimiento, debido a que son modelos con más de 10 años de servicio, los cuales no garantizan un funcionamiento óptimo.

Clase III - Combustibles - Grasas y lubricantes

Se presenta un déficit de un 36% con lo requerido para 1995.

La Fuerza Aérea cuenta con el presupuesto para adquirir el combustible de aviación, grasas y lubricantes, con el fin de atender las operaciones aéreas normales de acuerdo a las 52.851 horas de vuelo planeadas, de las cuales ha volado 41.385, quedando pendiente por volar 11.466 horas.

Un solo avión B-707 cisterna no garantiza todas las operaciones de largo radio de acción a los aviones de combate, se hace necesaria la adquisición de otro avión tanquero.

En las operaciones de orden público y en zonas donde las aeronaves requieren suministro de combustible y no existe proveedor, la FAC sólo cuenta con cinco equipos FARE, los cuales son insuficientes para atender estas operaciones. Así mismo, el almacenamiento de combustible en este tipo de operaciones se realiza a través de bidones, cuya existencia en la FAC es reducida (29%), ya que por su uso continuo presentan deterioro.

Clase IV - Repuestos

La inexistencia de adecuados niveles de repuestos aeronáuticos, afecta el cumplimiento de los programas de mantenimiento y como consecuencia la disponibilidad de aeronaves.

En cumplimiento del Decreto número 2184 de septiembre de 1990 que derogó la exención del gravamen arancelario la FAC adicionalmente debe pagar los gastos de nacionalización de los repuestos que importa que en promedio es del 10% de su costo; si se analiza esta situación se puede deducir que del presupuesto asignado que corresponde al 70% del solicitado, solamente el 60% puede ser aprovechado.

Clase V - Municiones

Los consumos de munición para el soporte del orden público interno de los últimos cuatro años, ascienden a 32 millones de dólares, de los cuales se han asignado sólo 5 millones (16%), lo cual ha provocado una crisis en cuanto a existencia se refiere.

Para completar las cargas básicas de entrenamiento la FAC tiene un faltante del 60% de las necesidades totales.

Clase VI - Sanidad

La necesidad total de la Fuerza Aérea para sanidad y medicamentos corresponde a un valor de 704 millones de pesos incluido el presupuesto básico, siendo una necesidad prioritaria la asignación de la totalidad requerida en el presupuesto adicional por 229 millones con el fin de brindar la atención médica.

Mantenimiento

Para cumplir la misión, la FAC proyectó volar 62.100 horas con un costo de 28.793

millones, de las cuales sólo se pueden volar 48.970 en razón a que el presupuesto asignado para la presente vigencia es de 19.740 millones.

Es importante anotar que las necesidades por mantenimiento aeronáutico alcanza cifras considerables si se tiene en cuenta el mantenimiento programado, costos por cambio de partes de carácter obligatorio y mantenimiento imprevisto. Además queda un número considerable de aeronaves que requieren trabajos mayores de recuperación, para lo cual no existen recursos económicos.

Aeronaves

El equipo Fokker 28 no cuenta con motor de reserva y en caso de eventuales daños mayores en un motor, la aeronave que quedaría paralizada.

Los aviones AVRO cada vez presentan más dificultades para su mantenimiento, dada la escasez de muchos de sus repuestos en el mercado y los altos costos de éstos y las reparaciones.

Los aviones CASA-212 sólo se deben considerar para trayectos muy cortos, ya que por limitaciones de peso, el combustible restringe su capacidad de pasajeros y carga.

Aeronaves M-5 y Kfir

Requieren de mayor presupuesto para lograr un mínimo alistamiento permanente de seis de cada tipo.

Se cuenta sólo con un designador lasérico instalado en el Kfir doble comando. Se requiere la instalación de estos equipos en los dos M-5 doble comando.

La Fuerza Aérea no cuenta con capacidad de interceptación nocturna. Se requiere la adquisición de un mínimo de cuatro radares tácticos, para ser instalados en aviones M-5 y Kfir.

La mayor limitación logística de los aviones A-37 se debe a la falta de motores J-87-17A. Actualmente hay déficit de ocho motores.

Debido a la edad de los aviones OV-10, se hace difícil la adquisición de algunos repuestos, obteniéndose estos con grandes demoras, afectándose así el alistamiento.

Dada la velocidad y el bajo rendimiento de los aviones A-37, OV-10, T-27, IA-58 y TAC-47, se considera que son aeronaves muy restringidas para operar sobre blancos protegidos por cualquier tipo de defensa antiaérea.

El avión turbo Comander de reconocimiento, presenta continuas fallas que no son corregidas en forma definitiva por falta de repuestos en el almacén técnico.

De los nueve aviones C-130, seis estuvieron al servicio de la USAF y sus sistemas de comunicaciones y navegación son muy anticuados y poco confiables.

El principal factor que contribuye al bajo alistamiento de los C-130 es la falta de motores, lo que requiere un mayor apoyo presupuestal para sus reparaciones.

Comunicaciones

La Fuerza Aérea cuenta en cada Comando Aéreo con los medios mínimos para soportar la red nacional de comunicaciones aeronáuticas aire-aire y aire-tierra. No se cuenta con sistemas de encriptación para seguridad como tampoco con equipos de reserva para uso en casos de emergencia real o por mantenimiento programado.

Las coordinaciones administrativas y de información de vuelos se realizan con equipos HF-22B-ISB de tecnología que igualmente ya alcanza los 25 años de servicio.

Los sistemas de radioayudas para la navegación aérea en la Fuerza Aérea, son mínimos, contándose con medios instalados solamente en las dos principales unidades de combate por tener aeropuertos exclusivamente destinados a operaciones aéreas militares. Las demás unidades hacen uso de las facilidades aeroportuarias de la Aeronáutica Civil.

Existe escasez de personal técnico como controladores aéreos.

Hay poca capacitación para el personal técnico y de controladores aéreos.

Estaciones meteorológicas existentes obsoletas, en igual forma el 10% de los sistemas de radioayudas.

Defensa Aérea (Radares)

En caso de conflicto armado externo no se contará con la operación de radares militares, teniendo en cuenta que el personal americano será evacuado del país y actualmente no hay personal colombiano capacitado para el mantenimiento de dichos sistemas.

La señal de los radares presenta muchos problemas en su calidad debido a fallas técnicas en la red de comunicaciones de Telecom, DICOE y la Aeronáutica Civil.

Se requiere la adquisición de seis radares: tres de largo alcance tridimensionales y tres de mediano alcance para ser instalados en puntos estratégicos del país y lograr una cobertura total del espacio aéreo colombiano.

Limitaciones para movilización

Los aviones de transporte liviano con que cuenta la Fuerza Aérea, son de capacidad muy limitada y su cantidad es muy reducida.

Se hace necesaria la adquisición de aviones anfibios para las operaciones en los llanos orientales y en la Amazonia y/o en lugares donde se carece de aeródromos.

Los aviones de enlace son todos de diferente tipo, lo que dificulta la logística adecuada para un buen alistamiento de estas aeronaves.

Igualmente se requiere de un número mayor de helicópteros livianos y de la adquisición de helicópteros de ataque de gran versatilidad y rendimiento.

Limitaciones en instalaciones

Se presenta un déficit promedio del 47.5% en todas las instalaciones.

Reparación, adecuación e iluminación de las pistas de Villavicencio, Puerto Salgar y Marandúa.

Alojamiento para soldados, centros de medicina de aviación e instalaciones en los Comandos Aéreos que llevan más de 30 años de uso.

Departamento D-3 EMC.

Informe de la Comisión que asistió a la reunión de Parlamentarios en Santiago de Chile

Doctor

JULIO CESAR GUERRA TULENA

Presidente del honorable

Senado de la República

Ciudad.

Distinguido señor Presidente y honorables Senadores:

El Grupo Mundial de Parlamentarios para el Hábitat, ha venido adelantando a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo que se realizó en la ciudad de Rio de Janeiro en el mes de junio de 1992, una serie de reuniones internacionales que culminará con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (Hábitat II) que se celebrará en Estambul, Turquía del 3 al 14 de junio de 1996.

En todas las conferencias realizadas se han tratado aspectos de fundamental importancia para el desarrollo nacional y regional, así como para la cooperación internacional, en lo que respecta al desarrollo sustentable, la distribución de la población, la ordenación de los asentamientos humanos, la generación de empleos, el alivio a la pobreza y el alcance de la justicia social.

La Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos - Hábitat II, deberá por disposición de la Asamblea General de las Naciones Unidas, fijarse como objetivo la adopción de una Declaración de principios y Compromisos, así como la formulación del correspondiente Plan de Acción Mundial que resulte adecuado para orientar los esfuerzos nacionales e internacionales en la materia durante las primeras dos décadas del próximo siglo.

El Grupo Mundial de Parlamentarios para el Hábitat ha venido adelantando un trabajo intenso y producto de esa labor han surgido una serie de documentos muy importantes que se han venido remitiendo a los diferentes países a efectos de que sean analizados y en lo conducente poner en práctica las sugerencias y las recomendaciones en ellos contenidos, así como buscar que las experiencias de los diferentes países puedan ser compartidas encaminadas a la formulación de una Declaración de Principios y Compromisos, así como en la elaboración de un Plan de Acción Mundial viable y adecuado, para orientar los esfuerzos nacionales e internacionales durante las dos primeras

décadas del próximo siglo, en materia de asentamientos humanos y vivienda.

Entre los documentos más importantes que ha preparado el Grupo Mundial de Parlamentarios se encuentran los siguientes:

1. Antecedentes del Grupo Mundial de Parlamentarios para el Hábitat;

2. El Papel de los Parlamentarios ante la Conferencia Hábitat II;

3. Reporte de la Novena Reunión del Grupo Mundial de Parlamentarios para el Hábitat;

4. Agenda Hábitat: Proyecto de Plan de Acción Mundial de fecha 31 de julio de 1995 y Antecedentes de Declaración de Principios y Plan de Acción Mundial de la Conferencia Hábitat II;

5. Las Directrices para los Preparativos Nacionales del Comité Preparativo para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, y;

6. El Marco Jurídico e Institucional de los Asentamientos Humanos en México.

Por invitación del Presidente del Consejo Directivo del Grupo Mundial de Parlamentarios para el Hábitat, Senador Oscar López Velarde Vega, Colombia asistió a la Reunión Regional de América Latina y al Caribe que se llevó a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, del pasado 13 al 17 de noviembre de 1995; reunión a la que se hicieron presentes representantes de Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Italia, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República Dominicana, Uruguay y Venezuela como Estados miembros de la Comisión.

En calidad de miembros asociados, asistieron: Aruba; como invitado especial, Turquía. Así mismo se dieron cita representantes de Organismos de las Naciones Unidas, de Organismos Especializados, de Organizaciones Intergubernamentales, de Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, de otras Organizaciones no gubernamentales e importantes observadores como el Consejo Episcopal Latinoamericano, Consejo Municipal de Sucre, Intendencia de Montevideo, Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Chile, Municipalidad de Santiago, Municipalidad de Sao Paulo, y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Por Colombia tuvimos la oportunidad de asistir como miembros de la delegación:

Melba Martínez López, Ministro Plenipotenciario, Subdirector Organismos y Conferencias Sociales y Políticas Internacionales; Armando Estrada, Senador; Hernando Pinedo, Senador; Alvaro Vanegas, Senador; Germán Vargas Lleras, Senador; Humberto Benítez, Representante a la Cámara; Barlahám Henao Hoyos, Presidente de la Comisión Séptima Cámara de Representantes; Mauricio Duque Jaramillo, Gerente Area Metropolitana del Valle de Aburrá - Medellín; Jorge Enrique Torres Ramírez, Director Ejecutivo del Centro Nacional de Estudios de la Construcción (CENAC); Alvaro Villota, Director del Fondo Nacional de Ahorro; Alejandro Florían Borbón, Presidente Ejecutivo de la Federación Nacional de Organizadores de Vivienda Popular; Miguel Arias, Consejero de la Embajada de Colombia en Santiago; Fernando Vivieseis, Coordinador Programa PUNA, Ministerio de Desarrollo Económico; Lucelena Betancur, Directora Ejecutiva, Fundación Hábitat; Jairo Chavarriaga Wilkin. Congresista; Eduardo Benítez, Representante a la Cámara; Ciro Alfonso Crispín Landínez, Representante del Congreso de Colombia; Luis Mariano Murgas Arzuaga, Representante a la Cámara.

En la reunión de Santiago de Chile, se analizaron en profundidad diversos temas relacionados principalmente con las transformaciones económicas, sociales y urbanas que ha tenido que soportar América Latina y el Caribe, después de los años ochenta y que aún están en proceso de actualización. Pero merece especial mención el tema relacionado con el desarrollo sustentable de los asentamientos humanos que hoy es una meta alcanzable y que contrario a los primeros vaticinios, se está constatando que las ciudades latinoamericanas han evolucionado y que sus pautas de crecimiento son ahora más pausadas y funcionales que las anticipadas hace dos décadas, en un proceso de adecuación a los cambios del contexto y de corrección de algunas deficiencias presentes en los años setenta.

Los asentamientos humanos de la región muestran como rasgo distintivo la inequidad social, acompañada de la segregación y la coexistencia de calidades de vida marcadamente distintas.

La pobreza extrema contrasta con los altos niveles de vida de otros sectores, dando como resultado la generación de desigualdades y conflictos que se vienen gestando no sólo en las localidades rurales y pueblos, sino también en la grandes ciudades; de ahí que el objetivo primordial de la región debe ser los asentamientos humanos que expresen la superación de la pobreza y las carencias y que generen una convivencia social democrática y tolerante.

A través de diferentes estudios y experiencias se ha venido demostrando que en varios países de la región cuyos procesos de urbanización se están intensificando y profundizando, es necesario diseñar políticas destinadas a recibir a los pobres que llegan a las ciudades tomando en cuenta la complejidad de los procesos de urbanización y el consiguiente riesgo de desculturización y despersonalización.

Dentro del Plan de Acción Regional de Asentamientos Humanos discutido en la pasada reunión de Santiago de Chile se puso de presente que América Latina y el Caribe se caracterizan por la limitación en materia de desarrollo y sustentabilidad de los asentamientos humanos, especialmente en los países de menor tamaño, debido a la escasez de tierra y demás recursos naturales. Se recomendó "Poner en práctica, políticas y acciones en la superación del conflicto que requiere de acuerdos políticos, sociales e institucionales de largo aliento, que superen las diferencias políticas coyunturales. Los países de la región deben asumir este desafío como una cuestión de Estado. La resolución programada y eficiente de las acciones públicas, privadas y sociales que se emprendan debe tener esa impronta...".

Se adoptó igualmente como recomendación especial, la movilización por parte de los países de la región, de recursos materiales, profesionales y técnicos cualitativamente superiores a los actuales; abordar la investigación, planeación, instrumentación y gestión de las ciudades y asentamientos humanos mediante un enfoque sistémico que articule las dimensiones social, económica y ambiental, como requisito para la construcción del desarrollo urbano sostenible.

Por otra parte se consideró que es necesario dar prioridad política a la temática de los asentamientos humanos y a la superación de la inequidad, por cuanto estos pueden y deben ofrecer un ambiente propicio para crear, compartir y difundir las condiciones y potencialidades que requiere el desarrollo de la región, pero por sobre todo las políticas deben apuntar al mejoramiento de la calidad de vida, en particular en los hogares de menores recursos.

Para subsanar las carencias en materia de servicios y vivienda que son dos temas que más afligen a las poblaciones de América Latina y del Caribe se recomendó: poner de relieve en sus políticas territoriales, urbanas y habitacionales como objetivo principal, la superación de la pobreza y la indigencia y articularlas con estrategias y mecanismos más amplios de desarrollo social a escala nacional y local.

Se consideró así mismo como prioritario el mejoramiento del medio ambiente en los asentamientos humanos por cuanto el crecimiento y la evolución de las áreas urbanas han hecho surgir nuevos problemas, entre ellos los referidos al ambiente urbano. Por eso se hace necesario mantener las condiciones de habitalidad compatibles con el crecimiento, así como controlar y orientar el crecimiento urbano de tal modo que se evite una pérdida irreparable de factores de desarrollo sustentable.

También se consideró que en la región deberán expedirse o actualizarse los ordenamientos jurídicos que regulen específicamente los asentamientos humanos; definirse o adecuarse las políticas públicas urbanas y de vivienda, y establecerse o reestructurarse las instituciones gubernamentales, ante todo locales, que apliquen las leyes y cumplan con las respectivas

políticas, promoviendo la participación de la sociedad.

Finalmente, queremos poner a la distinguida consideración del señor Presidente y de los honorables miembros del Senado de la República un resumen de los debates que se llevaron a cabo en la Reunión Regional de América Latina y el Caribe, preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en la ciudad de Santiago de Chile, del 13 al 17 de noviembre de 1995:

1. En la etapa técnica intervinieron las delegaciones de Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, Guatemala, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay, Uruguay y Venezuela. También hicieron uso de la palabra los representantes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Comunidad del Caribe (Caricom), el Grupo Mundial de Parlamentarios para el Hábitat y la Organización no Gubernamental Coalición Internacional por el Hábitat.

2. En una de las sesiones plenarias de la etapa Técnica intervino el Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, para dar cuenta de los resultados y acuerdo de la Segunda Reunión de la Red de Municipalidades de Latinoamérica preparatoria para Hábitat II.

Dio lectura a la "Declaración de Santiago", aprobada en esa reunión, en la que se resuelve solicitar a los comités nacionales preparatorios que los gobiernos locales tengan una presencia activa en las delegaciones nacionales que asistan a la Conferencia Hábitat II, con el fin de asegurar su plena participación en el diseño del Plan de Acción Mundial sobre los asentamientos humanos.

3. Los trabajos de la etapa técnica se realizaron en sesiones plenarias y paralelamente en un grupo de reacción abierto a todas las delegaciones, que se abocó a la redacción del Plan de Acción Regional.

4. Las sesiones plenarias se iniciaron con una exposición del trabajo preparatorio desarrollado por la Secretaría de la CEPAL. Se dio una visión panorámica de los cambios ocurridos a partir de la Conferencia Vancouver en 1976, lo que permitió visualizar la estrecha relación entre los procesos demográficos, sociales y económicos y la evolución de los problemas planteados por los asentamientos urbanos. Posteriormente se presentó en forma resumida el documento "Alojar el desarrollo: Una tarea para los asentamientos humanos", que abordaba la situación de la urbanización a ciudades y la vivienda. El diagnóstico de la CEPAL señalaba como los principales desafíos del desarrollo urbano de la vivienda, los cinco siguientes: productividad de los asentamientos, equidad y lucha contra la pobreza, mejoras en el medio ambiente urbano, participación y gobernabilidad, y aumento en la eficiencia de los instrumentos de planificación y gestión.

5. Las delegaciones consideraron que el documento constituía un aporte serio y fundamentado para la comprensión de la realidad regional, y que facilitaría tanto el logro de acuerdos para un plan de acción regional en materia de asentamientos urbanos como la consolidación de una posición común ante la Conferencia de Estambul. Así mismo, decidieron articular sus propuestas en torno de las cinco áreas temáticas propuestas en las conclusiones del documento.

6. Los delegados formularon también diversas sugerencias para ampliar la información contenida en el documento y complementarla con antecedentes sobre otros temas. En este sentido, se sugirió incluir un análisis más amplio de la realidad de algunos países, especialmente de la subregión del Caribe.

7. Se afirmó, que si bien, América Latina y el Caribe era una región predominantemente urbana, en muchos países aún seguían siendo bajos los índices de urbanización, por lo que los fenómenos de migración urbano-rural y los problemas de los poblados medianos y rurales constituían aún temas prioritarios.

8. Se hizo presente además la conveniencia y analizar las políticas y los programas llevados a cabo en los diversos países en materia de vivienda y desarrollo urbanos, con el fin de evaluar su eficiencia y eficacia e intercambiar experiencias en diversos ámbitos, tales como la gestión del suelo urbano o el medio ambiente.

9. El tema del medio ambiente y el uso adecuado de la energía y el agua fueron señalados como preocupación importante por diversas delegaciones. Así mismo, se mencionaron los problemas propios de los pequeños Estados insulares, tales como la inelasticidad de la tierra.

10. Se produjo un amplio debate sobre los diversos asuntos relativos a la evolución de las ciudades y sus principales problemas. Las delegaciones dieron especial importancia a la necesidad de estudiar las relaciones existentes entre el marco macroeconómico y la evolución de las ciuadades, a fin de extraer experiencias útiles y exitosas para coordinar las políticas urbanas con el modelo de desarrollo. La necesidad de matizar la imagen de un continente de grandes ciudades con la realidad de muchos centros de rango intermedio y pequeño, así como los procesos de migración campo-ciudad en varios países, exigiría, en opinión de las delegaciones, ubicar el desarrollo urbano en el marco más amplio del ordenamiento territorial.

11. En materia de diagnóstico habitacional, los delegados estimaron que debía tomarse en cuenta no sólo la vivienda, sino además sus espacios y servicios anexos. Destacaron la necesidad de contar con marcos estables y sostenidos para el desarrollo de políticas de Estado y no meramente de un gobierno. Se hizo ver, así mismo, la necesidad de reconocer que amplios sectores de la población vivían en asentamientos y viviendas informales, lo que hacía necesario potenciar la capacidad de la población no sólo para producir su propio hábitat, sino además para intervenir en las decisiones de política y controlar su cumplimiento.

12. En cuanto al tema de la productividad y competitividad de los asentamientos urbanos, las delegaciones estimaron necesario aclarar las implicaciones que éstos conceptos tenían para los asentamientos y cómo evolucionaban en un marco de apertura de los mercados y de globalización. Reconocieron que la noción de la competitividad tenía diferentes características en las distintas subregiones, como por ejemplo el Caribe, donde ella debía entenderse no sólo en referencia a la ciudad, sino también a su entorno. Para una plena utilización de los recursos urbanos estimaron necesario actualizar la infraestructura, lo que a su vez exigiría una coordinación con el sector privado para allegar los recursos necesarios para la inversión y la administración de servicios.

13. Abordaron luego el tema de la superación de la pobreza. Afirmaron que exigía un compromiso político y social fuerte y amplio y una clara definición de los roles del Estado y el sector privado para combatir la segregación. Señalaron así mismo la importancia de perfeccionar los instrumentos de medición de la pobreza, e indicaron que ésta no sólo podía combatirse desde las políticas de vivienda, las que debían encontrar su lugar en esquemas integrales enmarcados en las políticas macroeconómicas. Las políticas de vivienda, rehabilitación, saneamiento y otras debían incluir criterios de focalización y subsidios adecuados a la realidad de cada país. Por otra parte, se sostuvo que el suelo urbano era el generador de la segregación urbana, por lo que una política de equidad debería considerar este aspecto.

14. En cuanto a la gobernabilidad y descentralización, se estimó que el municipio era el espacio estratégico para promover el desarrollo integral y participativo de los asentamientos, por lo que era necesario racionalizar los procedimientos técnicos y administrativos en el nivel local y fortalecer los recursos municipales. Se consideró necesario, además, promover consensos sociales y redimensionar y definir el rol del Estado a la luz de una paulatina descentralización. Finalmente, se recordó que el propósito de la descentralización era llegar a soluciones más eficientes y cercanas a la gente. Se afirmó que la fragmentación existente en las ciudades, en especial las metrópolis, dificultaba la creación de ciudadanía; así mismo, se recordó que era importante diferenciar entre ciudad y municipio.

15. El logro de una adecuada sustentabilidad ambiental se estimó cada vez más importante para la competitividad de los asentamientos de la región. Se destacó la insuficiencia de la legislación en materia de medio ambiente urbano, así como su falta de articulación con la

normativa urbana. Se estimó necesario evaluar los impactos ambientales a nivel municipal y controlar y sancionar los efectos ambientales negativos, tanto en las grandes ciudades como en las menores. En este sentido, se hizo ver la especial importancia de esto para los pequeños Estados insulares, más vulnerables a los riesgos ambientales como la degradación de sus costas, que afectan su principal fuente de ingresos, el turismo. La capacitación de técnicos y la educación de la población se consideró fundamental para inducir conductas y controles adecuados en el campo de la sustentabilidad ambiental.

16. Se abordó luego el tema de la eficiencia de las políticas. En este sentido, algunas delegaciones estimaron que, para lograr mayor eficiencia, era necesario tomar en cuenta el territorio en que se ubicaban las ciudades. Se dijo así mismo, que el nuevo contexto macroeconómico afectaba la eficiencia de las políticas: como ejemplo se citaron las nuevas migraciones que se producían a raíz de la reconversión productiva de la actividad económica rural, y la mayor concentración urbana producida por la necesidad de acceder a servicios de transporte, comunicación e información. Por último, se puso de relieve la importancia de dimensionar la eficiencia económica de corto plazo en relación a criterios sociales de eficiencia, como por ejemplo la calidad de vida.

17. En la etapa final de las reuniones plenarias, las delegaciones debatieron el proyecto de Plan de Acción Regional propuesto por el grupo abierto de redacción.

18. En la fase ministerial intervinieron las delegaciones de Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Francia, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. También hizo uso de la palabra el representante del Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM).

19. Las delegaciones agradecieron a la CEPAL la preparación del documento "Alojar el desarrollo: una tarea para los asentamientos humanos", al cual se refirieron al abordar los diversos temas tratados.

20. Las exposiciones permitieron dar a conocer las experiencias de los diferentes países de la región en materia de asentamientos humanos, vivienda y desarrollo urbano, así como examinar las actividades de los respectivos comités nacionales preparatorios para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II).

21. Varios temas relevantes fueron destacados por las delegaciones. Entre ellos cabe mencionar la tendencia hacia la urbanización de la región, en el marco de una transformación profunda en los planos económicos y social; la necesidad de lograr la equidad y combatir la pobreza urbana; la productividad de los asentamientos humanos en relación con el mejoramiento de la calidad de vida; el mejoramiento del medio ambiente en los asentamientos humanos; el desafío de la gobernabilidad, la integración social y la participación ciudadana, y la necesidad de eficiencia en las políticas y en la gestión.

22. Otros temas mencionados en las exposiciones fueron la necesidad de aumentar la calidad y la productividad de la infraestructura y los servicios urbanos, el problema del acceso a la vivienda y a la tierra, la necesidad de mayor asistencia técnica y financiera, la escasa participación de la población rural en los beneficios del desarrollo, la migración campo-ciudad, y el consumo de tierra productiva que origina la expansión de las ciudades. Se hizo hincapié así mismo, en la importancia del aporte del sector privado a las actividades de provisión de vivienda e infraestructura, y en la convivencia de la descentralización del gasto social fiscal en materia de vivienda, así como de políticas de subsidios focalizados y transparentes.

23. Un tema mencionado en varias intervenciones fue el de la importancia de facilitar el intercambio de experiencias entre los países en materia de asentamientos humanos, vivienda y desarrollo urbano, y el de la búsqueda de posiciones comunes en la región. Algunas delegaciones destacaron así mismo, el aporte del sector informal en la creación de viviendas.

24. Las delegaciones del Caribe hicieron presentes los rasgos propios que adquiere en la subregión el tema de los asentamientos humanos. En este sentido se refirieron a las limitaciones topográficas, el riesgo de los desastres naturales, la fragilidad ecológica, la vulnerabilidad económica y otros temas, e hicieron referencia a la Declaración de Bridgetown de los Ministros encargados de la vivienda y los Asentamientos Humanos.

25. Los participantes en la fase ministerial tomaron conocimiento del Plan de Acción Regional sobre Asentamientos Humanos elaborado por la fase técnica de la Reunión e hicieron observaciones y modificaciones a la versión inicial. Dicho plan recoge los consensos de la región en torno a los temas expuestos por los países en esta Reunión Regional, y será presentado al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en su tercer período de sesiones para ser considerado en el plan de acción mundial que se ha de adoptar en la Conferencia de Estambul.

En los anteriores términos dejamos consignado el Informe de la Comisión de Senadores que asistimos a la reunión regional de América Latina y el Caribe, preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), que se celebró en Santiago de Chile del 13 al 17 del pasado mes de noviembre de 1995.

Cordialmente,

Armando Estrada Villa, Alvaro Vanegas Montoya, Hernando Pinedo Vidal, Senadores de la República.

Siendo las 6:10 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo 14 de diciembre de 1995 a las 9:00 a.m.

El Presidente,

JULIO CESAR GUERRA TULENA

El Primer Vicepresidente,

JOSE ANTONIO GOMEZ HERMIDA

El Segundo Vicepresidente,

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA-ARTE Y COMPOSICION 1996